

Sumario

[60 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Presidencia

- Convocatoria extraordinaria del Pleno

- Área del Empleado Público

- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo

Ayuntamientos

- Almensilla

- Organización del gobierno municipal. Delegación de competencias
- Organización del gobierno municipal. Designación de la Junta de Gobierno Local
- Organización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde

- Badolatosa

- Nombramiento de los cargos de Alcalde y Concejales

- Brenes

- Nombramiento de personal eventual
- Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación
- Anuncio de información pública del expediente para la concesión administrativa del quiosco-bar del polígono industrial Gran Poder

- **La Campana**

- Convocatoria para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Administrativo y creación de bolsa de trabajo

- **Castilblanco de los Arroyos**

- Organización del gobierno municipal, designación de representantes y régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación
- Bases y convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local

- **El Coronil**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 021/2023 mediante transferencia de créditos

- **Dos Hermanas**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2023 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- **Gilena**

- Organización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde
- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias

- **Gines**

- Ayuntamiento de Gines
 - Nombramiento de personal eventual

- **Lantejuela**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. C34/2023 mediante crédito extraordinario
- Corrección de errores de la plantilla de personal y anexo de personal laboral de los ejercicios 2022 y 2023

- Olivares

- Organización del gobierno municipal. Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

- Osuna

- Organización del gobierno municipal. Composición de la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias

- El Pedroso

- Organización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde y de la Junta de Gobierno Local
- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias

- Peñaflo

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación
- Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados

- La Puebla de Cazalla

- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias
- Organización del gobierno municipal. Designación de la Junta de Gobierno Local
- Organización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde

- La Puebla de los Infantes

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación

- La Rinconada

- Organización del gobierno municipal. Designación de la Junta de Gobierno Local
- Régimen de dedicación y retribuciones de determinados miembros de la Corporación
- Organización del gobierno municipal. Delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales

- Organización del gobierno municipal. Delegación de competencias del pleno en otros órganos
- Nombramiento y retribuciones del personal eventual
- Organización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde
- Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y asignaciones a grupos políticos
- Nombramiento de funcionarios de carrera y contratación de personal laboral fijo en las categorías que se citan

- **San Juan de Aznalfarache**

- Modificación de la plantilla de personal en lo que afecta a puestos de trabajo reservados a personal eventual
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados
- Determinación de los puestos de trabajo reservados a personal eventual
- Organización del gobierno municipal. Composición de la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias

- **Santiponce**

- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias

- **Sevilla**

- Servicio de Recursos Humanos

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico Superior Pedagogo
- Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Corrección de errores en el texto refundido del PGOU respecto a las alineaciones de la finca sita en C/ Felipe II núm. 34

- **Pedraera**

- Bases de los procesos selectivos de personal técnico de ejecución y del

alumnado del programa de empleo y formación «Pedrera Transformación Digital»

- Aprobación inicial de la modificación núm. 3 por innovación de las normas subsidiarias
- Aprobación definitiva de la autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para la actividad minera

- Villamanrique de la Condesa

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados
- Publicación resumida de la relación de puestos de trabajo

Administración del Estado

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

- Tesorería General de la Seguridad Social

- Anuncio de cuarta subasta pública de bienes inmuebles: cinco plazas de garaje en la C/ Guadalquivir de Mairena del Alcor
- Anuncio de cuarta subasta pública de bien inmueble: vivienda en Avda. de Andalucía de Utrera
- Anuncio de cuarta subasta pública de bien inmueble: solar en la C/ Zayas de Écija

Administración Electoral

Junta Electoral Provincial de Sevilla

- Junta Electoral Provincial de Sevilla

- Plan de cobertura informativa de RTVE
- Plan de cobertura informativa de RTVA

Juzgados de lo Social**- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 10**

- Autos núm. 1326/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 8

- Autos núm. 1369/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 1

- Autos núm. 1242/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 9

- Autos núm. 1197/2022



PLENO EXTRAORDINARIO

Fecha: 05 de Julio de 2023

Hora: 11:00 h.

Sesión: Extraordinaria

Forma de celebración: Telemática

Enlace de Acceso: <https://inpro.webex.com/meet/presidente>

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por los arts. 34.1 c) y 46 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), art. 80 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (ROF), y 23 del Reglamento Orgánico de la Corporación y demás normas de aplicación, he resuelto convocar sesión plenaria extraordinaria de la Corporación, en primera convocatoria, en la fecha, hora y forma señaladas y con el carácter que se indica, y en segunda convocatoria, a la misma hora, dos días después, según dispone el art. 90 de ROF, debiendo citarse en debida forma por el Secretario General.

Se justifica la celebración de esta sesión de forma telemática con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del borrador del Acta de Pleno número 06/2023 de la sesión de 18 de mayo, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistema de Gestión Corporativos, Videoactas.
2. Autorización y disposición del gasto para la concesión de un préstamo a corto plazo al OPAEF, por importe de 40 millones de euros, para atender por el OPAEF los anticipos ordinarios, así como las posibles peticiones de anticipos de ejecutiva y extraordinarios a las Entidades Locales durante el segundo semestre del ejercicio 2023.
3. Aprobación inicial del Expediente nº 06/23 de Modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.
4. Denegación de la reclamación presentada por D. Joaquín Lara Rodríguez contra el acuerdo plenario de 10 de mayo de 2023 sobre integración de los delineantes en el grupo B de clasificación para el personal funcionario, y en el grupo III.BIS por lo que se refiere al personal laboral.

Código Seguro De Verificación:	gIGSAppZ5v0k1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2023 14:35:23
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/06/2023 14:32:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gIGSAppZ5v0k1LluPY//BQ==		



5. Denegación de las reclamaciones efectuadas contra acuerdo plenario de 10 de mayo de 2023, sobre modificaciones en la plantilla de personal funcionario y laboral, así como en la relación de puestos de trabajo de la Corporación.
6. Aprobación del Acta 07/2023 de la sesión actual de fecha 5 de julio de 2023.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	gIGSAppZ5v0k1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/06/2023 14:35:23
	Fernando Rodríguez Villalobos	Firmado	30/06/2023 14:32:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gIGSAppZ5v0k1LluPY//BQ==		





ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

ANUNCIO
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 4682/23 de 30 de junio)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en las plazas de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** correspondientes a la OEP de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Concurso-Oposición), de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombradas en propiedad por Resolución de la Presidencia número 4682/23 de 30 de junio, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que serían las siguientes:

- D^a. Manuela Rubio Rodríguez; DNI: ***0252**
- D^a. M.^a Jesús Baena Navarrete; DNI: ***7388**
- D^a. Rosa M.^a Rodríguez Santos; DNI: ***4015**
- D^a. Eva M.^a Reina Rangel; DNI: ***1885**
- D. José Hurtado Bascón; DNI: ***6099**
- D^a. M.^a Josefa Martínez Egea; DNI: ***3364**
- D^a. Gertrudis Hidalgo Pérez; DNI: ***5777**
- D^a. M.^a Luisa Valdeolmillos Caballero; DNI: ***2995**
- D^a. M.^a de la Paz Carrasco Cardoso; DNI: ***9650**

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2501/21 de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	hNiOPK/tDc/fUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2023 10:23:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hNiOPK/tDc/fUKcTRI//xQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 701/2023
Fecha Resolución: 29/06/2023

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21,3 y 23,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43,44,45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO.- Delegar el Área de FORMACIÓN, EMPLEO y DESARROLLO LOCAL, el Área de EDUCACIÓN, el Área de SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO y TRANSPORTE, el Área de COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA y NUEVAS TECNOLOGÍAS, al Concejal Sr. D. Jerónimo Martín Mendoza.

SEGUNDO.- Delegar el Área de SALUD, el Área de IGUALDAD Y POLÍTICAS LGTBI, el Área de CULTURA, el Área de TURISMO y FIESTAS LOCALES, a la Sra. Concejala Dña. Nadine Chico Franz.

TERCERO.- Delegar el Área de URBANISMO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO, el Área de INFRAESTRUCTURAS y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, y el Área de MEDIOAMBIENTE, al Sr. Concejal D. Santiago Torres Infante.

La delegación conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y para la emisión del informe de motivación de la necesidad del contrato y justificación del cumplimiento de los extremos contenidos en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Asumir directamente por la Alcaldía las Áreas de ECONOMÍA Y HACIENDA, el Área de BIENESTAR SOCIAL, el Área de DEPORTES, el Área de JUVENTUD, y el Área de RÉGIMEN INTERIOR y PERSONAL.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón Web, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	EeJi+pHpZs8ysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/06/2023 10:30:46
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	29/06/2023 11:06:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EeJi+pHpZs8ysi7V3Q+x7w==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 700/2023
Fecha Resolución: 28/06/2023

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales y Concejales:

- Sr. D. JERÓNIMO MARTÍN MENDOZA.
- Sra. Dña. NADINE CHICO FRANZ.
- Sr. D. SANTIAGO TORRES INFANTE.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar los días primer y tercer lunes, no festivos, de cada mes, a las 9,00h en el Salón de Alcaldía del Ayuntamiento.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Concesión de ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro.
- Aprobación de certificaciones de obras.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros organismos municipales.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón Web, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	/fsWlNsoXg3O6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	28/06/2023 13:05:32
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	28/06/2023 13:09:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//fsWlNsoXg3O6xQaDQMd+g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
 ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
 GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 697/2023
 Fecha Resolución: 28/06/2023

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, resuelvo:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almensilla a los siguientes Concejales y Concejales:

- Sr. D. JERÓNIMO MARTÍN MENDOZA. (1er Tte. de Alcalde)
- Sra. Dña. NADINE CHICO FRANZ. (2ª Tte. de Alcalde)
- Sr. D. SANTIAGO TORRES INFANTE. (3ª Tte. de Alcalde)

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde o Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde o Alcaldesa.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón Web, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Sr. Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	tSQXQpNMRmhEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	28/06/2023 13:02:18
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	28/06/2023 13:11:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tSQXQpNMRmhEm+MZ/GUb0Q==		



EDICTO

Se hace saber para general conocimiento que esta Corporación en la sesión de constitución del Ayuntamiento de Badolatosa, celebrada el día 17 de junio de 2023, designó Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa a D. Antonio Manuel González Graciano.

Así mismo tomaron posesión los siguientes concejales :

D. Antonio Jesús Dorado Álvarez
 Doña Sandra García García
 D. José María Guerrero Rodas
 Doña Isabel Candelario Mendoza
 D. Andrés Reyes Ruiz
 D. Miguel Ángel Mendoza Rodas
 D. Maximiliano Linares Moreno
 Doña Ana Belén Moyano Ruiz
 D. Antonio Francisco Fuentes Fuentes
 Doña Josefa Guillen Cabello

En Badolatosa a fecha de firma,

El Alcalde-Presidente

Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	1Ntx/Uige7x8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	30/06/2023 10:56:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Ntx/Uige7x8azPg8n2nqw==		





D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía número 1768/23 de 28 de Junio de 2023, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

“ Visto que el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, en los que se regula el régimen jurídico del personal eventual de las Corporaciones Locales.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.023, por el que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual a D^a. ROCIO FUENTES JAREÑO, con DNI: 47.208.088-J para ocupar el puesto de Secretaría del Alcalde.

SEGUNDO.- D^a. ROCÍO FUENTES JAREÑO, será cesada libremente por esta Alcaldía y, en todo caso, cuando el Alcalde cese en la totalidad de sus funciones.

TERCERO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Brenes, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: c0f60862103425b6fc71e02118e712



Cód. Validación: 63MP4E9S4MESUJZH2ND26WX4R
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que en sesión Plenaria correspondiente al día 27 de Junio de 2023, se adoptó el acuerdo correspondiente a la determinación del régimen jurídico del personal eventual, cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

“ **PRIMERO.-** Mantener como reservada a personal eventual la plaza de Secretaría del Alcalde.

SEGUNDO.- Las retribuciones serán las determinadas por la Relación de puestos de trabajo y plantilla del personal municipal.

TERCERO.- Publicar el contenido del presente acuerdo, así como el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Brenes, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Jorge Barrera Garcia (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: c0f6086e21034235b1c71e02118e712



Cód. Validación: 32352THPWXDJN54RRP.U9TERMY
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que en sesión Plenaria correspondiente al día 27 de Junio de 2023, se adoptó el acuerdo correspondiente a la determinación de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía y régimen de sus retribuciones, cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

“ **PRIMERO.-** Los cargos municipales en régimen de dedicación exclusiva y las retribuciones que se les asignan serán los que a continuación se indican:

- 1) ALCALDÍA, ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD: 43.400 euros.
- 2) 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA, DELEGACIÓN DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA: 31.500 euros.
- 3) 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA, DELEGACIÓN DEL ÁREA DE CIUDADANÍA: 1.200 euros.
- 4) 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA, DELEGACIÓN DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL: 31.500 euros.
- 5) 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA, DELEGACIÓN DEL ÁREA DE HÁBITAT URBANO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA: 31.500 euros.

SEGUNDO.- Los cargos municipales en régimen de dedicación parcial y las retribuciones que se les asignan, en función de una dedicación del 66,67% de la jornada que desempeñan los cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán los que a continuación se indican:

- 1) 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA, DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y MAYORES: 21.000 euros.
- 2) DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y ACCIÓN VOLUNTARIA Y MOVILIDAD: 21.000 euros.
- 3) DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA DE HÁBITAT URBANO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA: 21.000 euros.
- 4) DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, ZONAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE Y COMERCIO: 21.000 euros.
- 5) DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JUVENTUD Y DEPORTES: 21.000 euros.

TERCERO.- Los titulares de los cargos indicados en los apartados precedentes tendrán derecho a percibir durante su desempeño las cantidades brutas anuales que se expresan en las que se incluyen en los meses de junio y diciembre sendas pagas extraordinarias de idéntica cuantía al salario mensual.

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: c0f6a8e2103425b6fc7e6821b8e712



Cód. Validación: 63RE6H4X3TLM16344FFSFR4WH
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Estas cuantías se verán incrementadas anualmente, con efectos del primer día de cada ejercicio presupuestario, en idéntica proporción al incremento que experimente las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Brenes.

No obstante, el cargo de 2ª Tenencia de Alcaldía y Delegación del Área de Ciudadanía será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva hasta el día 6 de julio de 2023. En consecuencia, las retribuciones que se le asignan en la disposición anterior son las que corresponden al período que concluye en esa fecha.

CUARTO.- Los titulares de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial deberán ser dados de alta, en tal condición, en el régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones derivados de la legislación vigente en la materia

QUINTO.- Los efectos retributivos previstos en la Disposición Tercera de este acuerdo se retrotraerán a la fecha de la resolución de Alcaldía de delegación de competencias en los titulares de los cargos que se van a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial. “

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE





D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de Junio de 2023, se ha aprobado someter a trámite de información pública el Proyecto Técnico de Concesión y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la concesión administrativa del Quiosco-Bar situado en la zona verde del Polígono Industrial Gran Poder y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ÚNICO.- Someter a trámite de información pública el Proyecto Técnico de Concesión y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la concesión administrativa del Quiosco-Bar situado en la zona verde del Polígono Industrial Gran Poder, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de veinte días hábiles, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. Asimismo, los referidos documentos estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://brenes.sedelectronica.es>.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: c0f6086e210342556fc71e6821b8e712



Cód. Validación: 6X73TCE75W4M6YZPGMLZXHNHR
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto Nº 547/2023, de 26 de junio, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de funcionario/a de carrera para la cobertura definitiva de plaza de Administrativo del Ayuntamiento de La Campana y constitución de Bolsa de Empleo, mediante el sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo/a, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de la escala de Administración General, Subescala administrativa, denominación “Administrativo”, así como la creación de bolsa de empleo.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

Todo lo anterior teniendo presente, además, que las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo están exclusivamente reservadas a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”. Igualmente, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) *Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario/ a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L.5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

Código Seguro De Verificación	nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==		



c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I. Igualmente, los interesados aportarán:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 22,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<Tasa derechos examen Administrativo Ayuntamiento de La Campana>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el Boletín Oficial de la Provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Código Seguro De Verificación	nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==		



c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- *Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.*
- *Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.*
- *Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.*
- *En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).*

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

Código Seguro De Verificación	nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==		



En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está sujeta a tasa.

BASE CUARTA.- Admisión de personas aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer y segundo ejercicio del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

BASE QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- *Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*
- *Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

Código Seguro De Verificación	nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==		



BASE SEXTA.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) Dos ejercicios de carácter teórico (6 puntos).

A.1.) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación al Temario General y Específico que consta en la Base Novena de esta convocatoria. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 30 preguntas principales, por orden de numeración.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3 puntos y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 1,50 puntos, por lo que tiene carácter eliminatorio.

En la realización y corrección de este ejercicio se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

A.2.) El segundo de ellos consistirá en desarrollar por escrito uno de los temas previstos en el Temario Específico.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la calidad de la escritura en su contenido, así como la capacidad de desarrollo y exposición escrita del tema a desarrollar.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3 puntos y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 1,50 puntos, por lo que tiene carácter eliminatorio.

No se procederá a la corrección de este ejercicio en el caso de las personas aspirantes que no hayan superado el ejercicio consistente en la realización del cuestionario tipo test.

En la realización y corrección de este ejercicio se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

La realización de ambos ejercicios teóricos tendrá lugar en un único acto, contando las personas aspirantes con un tiempo total de 90 minutos para realizar los dos ejercicios. La entrega del enunciado de ambos ejercicios se hará simultáneamente, por lo que quedará a criterio de cada persona aspirante la distribución del tiempo en la ejecución de cada uno de los dos ejercicios.

B) Un ejercicio práctico (3 puntos)

Consistirá en resolver oralmente uno o varios supuestos prácticos planteados de forma oral o escrita por el Órgano de Selección. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el Temario General y Específico establecido en la Base Novena. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, expresión oral y lenguaje utilizado.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 25 minutos, a contar desde que el Órgano de Selección entregue o plantee el supuesto o supuestos prácticos a la persona aspirante.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 1,50 puntos, por lo que tiene carácter eliminatorio.

C) Una entrevista conductual estructurada (1 punto).

Código Seguro De Verificación	nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==		



Consistirá en la realización a la persona aspirante de varias preguntas de carácter conductual, planteadas de forma oral por el Órgano de Selección o el personal asesor del mismo. Tales preguntas estarán dirigidas a apreciar las habilidades para desempeñar el puesto de trabajo con facilidad, precisión, eficacia, inteligencia emocional y social, así como las habilidades de trabajo en equipo, integridad, minuciosidad, creatividad, trabajo bajo presión y sentido de la organización.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y será valorado con un máximo de 1 punto.

Las sesiones del ejercicio oral y de la entrevista se celebrarán en un mismo acto y de manera individual con cada aspirante; además, serán grabadas en audio. La persona aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación. El Órgano de Selección advertirá a cada persona aspirante el momento en que finaliza el ejercicio práctico y comienza la entrevista conductual estructurada.

El órgano de selección procurará que las personas aspirantes que hayan superado el primer y el segundo ejercicio no asistan a la realización del tercer y cuarto ejercicio del resto de aspirantes, con objeto de garantizar que ambos ejercicios se celebren en igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes. A tal efecto, no se permitirá a ninguna persona aspirante la utilización de dispositivos electrónicos desde el inicio del ejercicio de la primera persona aspirante citada hasta la finalización de su propio ejercicio. El incumplimiento de esta prohibición supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Para determinar el orden de realización del ejercicio práctico y de la entrevista se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública; B.O.E. nº 114, de 13 de mayo de 2022). En consecuencia, el llamamiento para la realización de ambos ejercicios se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente.

La puntuación máxima a obtener en el proceso selectivo será de 10 puntos y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual será de tres días hábiles.

BASE SÉPTIMA.- Calificación definitiva y propuesta final del órgano de selección

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de la Oposición, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 10 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio. Si persistiere el empate, se resolverá el mismo a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Y si continuare persistiendo el empate tras la aplicación de los dos criterios anteriores, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará el plazo concedido a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el cual será de tres días hábiles. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de los cuatro ejercicios.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

Código Seguro De Verificación	nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==		



La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuñera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su nombramiento mediante Resolución.

Efectuado el nombramiento, la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Temario.

Temario general:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La autonomía local en la Constitución Española. La reforma constitucional.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo en la Constitución Española.
- Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
- Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.
- Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Código Seguro De Verificación	nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==		



Tema 8. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 9. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Competencias municipales.

Tema 11. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 12. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 13. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 14. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 15. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades

Tema 16. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El régimen de invalidez. El expediente administrativo. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios. Efectos y ejecución de los contratos. Las modificaciones de los contratos. La extinción de los contratos.

Tema 17. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 18. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 19. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 20. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 21. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 23. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 25. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 26. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 27. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 28. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 29. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 30. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Código Seguro De Verificación	nyeHRKpD9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKpD9H3tZZwsQeKyzw==		



Tema 31. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto. Portal de Transparencia.

Tema 32. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 33. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Temario específico:

Tema 1. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 3. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 5. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 7. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

BASE DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE UNDÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Código Seguro De Verificación	nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==		



Los llamamientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales estrictamente vinculadas con la plaza cuya cobertura es objeto de las presentes Bases reguladoras, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que hubieren superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá ser notificada a la persona interesada por los cauces previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su domicilio a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar llamada telefónica y envío de correo electrónico, en caso de que la persona interesada hubiese facilitado tales datos en su solicitud.

La persona interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A tal escrito de aceptación deberá acompañar la documentación referida en la Cláusula Séptima de las presentes Bases reguladoras.

Una vez recibida la aceptación, la Alcaldía emitirá Resolución procediendo al nombramiento de la persona propuesta. Efectuado el nombramiento, la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el puesto de trabajo al que aspira proveer causará baja en la bolsa y, una vez que finalice su relación funcionarial con este Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La no aceptación o renuncia expresa a la propuesta de nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública.

En caso de que resulte infructuosa la notificación de la propuesta de nombramiento a la persona aspirante, ésta pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acredite causa de fuerza mayor que haya motivado tal circunstancia.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por cualquiera de los supuestos indicados, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga de dos años más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de dos años reseñado.

BASE DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente,

Código Seguro De Verificación	nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKPd9H3tZZwsQeKyzw==		



recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. El Alcalde. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo>>>.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/06/2023 16:53:28
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nyeHRKpd9H3tZZwsQeKyzw==		





El PLENO del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de Junio de 2023, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros de derecho lo siguiente :

Resolución de Alcaldía nº 172/2023, por la que se decreta la Organización Municipal para la Legislatura 2023-2027 .

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por los artículos 21, 23,73, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 38, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de noviembre, HE RESUELTO:

1. La Junta de Gobierno Local estará integrada por esta Alcaldía, que la presidirá, más cuatro concejales, que son los que se indican a continuación:

- Doña Rosario Vázquez Palomo.
- Don Fernando López López.
- Don Jesús Manuel Romero Hernández.
- Doña Lucía Cabanillas Falcón.

2. Todos los Concejales de la Junta de Gobierno Local tendrán la condición de Tenientes de Alcalde, a los que les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el mismo orden en que figuran relacionadas, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el cumplimiento de sus atribuciones en la forma que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

3. La actividad municipal se articulará en base a las Áreas o Delegaciones que se indican a a continuación, cuya responsabilidad de gestión recaerá sobre los miembros de la Corporación a los cuales se les atribuyen:

- Don José Manuel Carballar Alfonso :

Delegación de Hacienda, Desarrollo Local y Urbanismo.

- Doña Rosario Vázquez Palomo :

Delegación de Educación, Cultura, Fiestas, Turismo, y Participación Ciudadana.

- Don Fernando López López :

Delegación de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Movilidad y Seguridad Ciudadana y Agricultura y Ganadería.

Código Seguro De Verificación	zVmGAY6N281VRKU21efkoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	28/06/2023 13:18:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zVmGAY6N281VRKU21efkoQ==		



- Doña M^a Coral Fernández Pascua :
Delegación de Igualdad, Bienestar Social, Vivienda, Salud, Comercio y Consumo.
- Don Jesús Manuel Romero Hernández :
Delegación de Personal, Formación y Empleo.
- Doña Cristina Ruiz De Dios :
Delegación de Juventud y Deportes.
- D. Juan Antonio Comesaña Gómez :
Delegación de Medio Ambiente.
- Doña Lucía Cabanillas Falcón.
Delegación de Información y Nuevas Tecnologías.

4. Las competencias de cada Concejal/a–Delegado/a, en cada una de sus áreas, será:

- Desarrollar la gestión de gobierno del área.
- Dirigir los servicios del área.
- Elaborar el presupuesto, programa de gestión, planes específicos y directrices de funcionamiento del área, para su aprobación en Junta de Gobierno Local o Pleno, según proceda.
- Ejecutar el presupuesto del área e instar la ejecución de pagos.
- Impulsar el desarrollo del área.
- Solicitar cualesquiera subvenciones, ayudas, participación en programas y planes y cuantas medidas se refieran al ámbito correspondiente y procedan de cualquier Administración Pública.
- Concesión de subvenciones y ayudas cuyas competencias correspondan al área y estén debidamente recogidas en los presupuestos.
- Negociar convenios con particulares y entidades públicas y privadas para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local o Pleno, según proceda.
- Instar la celebración de Junta de Gobierno Local para dirimir conflictos de competencias entre su área y otra u otras.
- Resolución de los Expedientes Administrativos que se tramiten en las respectivas áreas de gobierno que tengan delegadas y que no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales en la legislación vigente de Régimen Local.

5. La periodicidad de las Sesiones de los órganos de la Corporación será la que sigue:

- Para el Pleno: Bimensuales las Ordinarias, y cuando sea preciso para las Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes.
- Para la Junta de Gobierno Local: dos sesión al mes.

Código Seguro De Verificación	zVmGAY6N281VRKU21efkoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	28/06/2023 13:18:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zVmGAY6N281VRKU21efkoQ==		



6. La asignación de kilometrajes y dietas por viajes, por gestiones realizadas por algún concejal de la Corporación para labores propias de su delegación, previo conocimiento del Alcalde, se pagará de conformidad con el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

Se establece como dotación económica de funcionamiento a los diferentes grupos políticos las siguientes cuantías mensuales: (art 73 LRL)

- Diez euros por Grupo.
- Setenta y cinco euros por cada concejal.

Se establecen las siguientes Asistencias a Órganos Colegiados :

A las sesiones de la Junta de Gobierno Local, se abonará a los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia efectiva a la misma, la cuantía de 475 € por sesión.

7. Serán representantes de la Corporación en las siguientes Instituciones, en unión o en sustitución del Sr. Alcalde, en todos los casos, los Concejales que se refieren seguidamente:

- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS: D. José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia .
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS: D. José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia .
- MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS "LA VEGA": D. Fernando López López., pudiendo delegar su asistencia .
- GRUPO DE DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA: D. José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia .
- FUNDACIÓN TAS: D. José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia .

CONSEJOS ESCOLARES :

- C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES: Dña. Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia .
- INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA: Dña. Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia .
- CENTRO DE ADULTOS: Dña. Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia .
- ESCUELA INFANTIL DÑA ANGELES CRUZ VELARDE : Dña. Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia .

Lo que se hace público para general conocimiento en Castilblanco de los Arroyos a fecha de firma electrónica, 28 de Junio de 2023, EL ALCALDE Fdo: JOSÉ MANUEL CARBALLAR ALFONSO.

Código Seguro De Verificación	zVmGAY6N281VRKU21efkoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	28/06/2023 13:18:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zVmGAY6N281VRKU21efkoQ==		





El PLENO del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de Junio de 2023, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros de derecho lo siguiente :

Resolución de Alcaldía nº 181 /2023.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de noviembre, HE RESUELTO:

ÚNICO: NOMBRAR representantes del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos en la Asociación Comunidad Energética Local TODA SEVILLA, a los Concejales que se indican seguidamente:

- TITULAR: D. José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia.
- SUPLENTE: D. Fernando López López, pudiendo delegar su asistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castilblanco de los Arroyos a 28 de Junio de 2023, a fecha de firma electrónica, EL ALCALDE Fdo: JOSÉ MANUEL CARBALLAR ALFONSO.

Código Seguro De Verificación	o3uEvKFVi4S3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	28/06/2023 13:18:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o3uEvKFVi4S3Ae+nh97Ncg==		





Ayuntamiento de
Castilblanco de los Arroyos.

El PLENO del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de Junio de 2023, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros de derecho lo siguiente :

Resolución de Alcaldía nº 173 /2023, por la que se acuerda las retribuciones a los concejales de la Corporación para la Legislatura 2023-2027.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por los artículos 21 y 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de noviembre, HE RESUELTO:

1. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva serán:
 - Don José Manuel Carballar Alfonso, con una retribución bruta anual de 49.000 €, con efectos económicos desde el 17 de Junio de 2023, (líquido mensual 2.458,99 €).
 - Doña Rosario Vázquez Palomo, con una retribución bruta anual de 29.400 €, con efectos económicos desde el 17 de Junio de 2023, (líquido mensual 1.636,84 €).
 - Don Fernando López López, con una retribución bruta anual de 29.400 €, con efectos económicos desde el 17 de Junio de 2023, (líquido mensual 1.636,84 €).

2. Los miembros de la Corporación con dedicación parcial serán:
 - Doña Coral Fernández Pascua, con dedicación parcial al 50%, con una retribución bruta anual de 20.074,18 €, con efectos económicos desde el 17 de Junio de 2023, (líquido mensual 1.153,92 €).
 - Doña Cristina Ruiz De Dios, con dedicación parcial al 50%, con una retribución bruta anual de 16.172,80 €, con efectos económicos desde el 17 de Junio de 2023, (líquido mensual 1.000 €).

Lo que se hace público para general conocimiento en Castilblanco de los Arroyos a Junio de 2023, a fecha de firma electrónica, EL ALCALDE, Fdo: JOSÉ MANUEL CARBALLAR ALFONSO.

Código Seguro De Verificación	bjvGIJUnrwwKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	28/06/2023 13:18:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjvGIJUnrwwKoFvaLKnQFA==		





AYUNTAMIENTO
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
(SEVILLA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 /2023

Mediante la presente vengo en Aprobar la Convocatoria y las Bases incluidas en la misma para la provisión del puesto de **Jefe de la Policía Local de Castilblanco de los Arroyos**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía**, art 80.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 38.2 y concordantes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10/04/1995). Y se proceda a la publicación de la Convocatoria de la plaza, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Se convoca para la provisión por libre designación y de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, el puesto incluido en la plantilla que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
Categoría: Policía Local.
Nivel de Complemento de Destino: 22
Grupo: C1
Escala: Administración Especial.
Adscripción: Funcionario Administración del Estado o Administración local.

SEGUNDA: Funciones.

Las funciones serán de dirección, coordinación y supervisión de la Policía Local, así como las de asesoramiento especial en materias de protección y seguridad ciudadana, las cuales se desempeñaran bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde.

Código Seguro De Verificación	QW70KextGcOUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	27/06/2023 13:49:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QW70KextGcOUrpt40f6HGA==		




TERCERA: Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionario de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Castilblanco de los Arroyos, o bien ser funcionario de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando.

CUARTA: Presentación de Solicitudes y documentación.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en la misma presentaran su solicitud conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando a la solicitud, copia del DNI, curriculum vitae con la documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados y copia del resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso bancario de los derechos de participación por importe de 150 euros en la cuenta del Ayuntamiento n.º ES47 2100 8398 3822 0005 2263.

La falta de alguno de los requisitos anteriores darán lugar a la exclusión automática del candidato/a.

QUINTA: Exposición curricular oral y Entrevista.

En el procedimiento de selección se realizará una exposición curricular por los candidatos de forma oral y una entrevista curricular, que versará sobre los méritos alegados por el aspirante que hayan sido debidamente acreditados y del puesto de trabajo a desempeñar, conforme al art. 61.5 EBEP.

SEXTA: Nombramiento y Cese.

Finalizado el procedimiento de selección el titular de la Alcaldía, nombrará al candidato como funcionario de carrera de la plaza convocada de Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

El aspirante así nombrado podrá ser cesado libremente de su cargo, conforme al art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

SÉPTIMA: Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	QW70KextGcOUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	27/06/2023 13:49:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QW70KextGcOUrpt40f6HGA==		





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira: **JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

Convocatoria: “BOE” núm., de dede 202....(Bases: BOP de de de 202....)

DATOS PERSONALES

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento: DNI:

Domicilio: C.P.:

Provincia:Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

Asimismo, apporto fotocopia compulsada del DNI, resguardo bancario del ingreso de los derechos de participación, así como Curriculum vitae, acompañando la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados:

- 1.....
 - 2.....
- (añadir los apartados que se necesiten)

Castilblanco de los Arroyos, a Junio de 2023, fecha de firma electrónica .- El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

Código Seguro De Verificación	QW70KextGcOUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	27/06/2023 13:49:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QW70KextGcOUrpt40f6HGA==		





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha **29.06.2023**, el expediente de modificación de créditos n.º **021/2023**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elcoronil.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña.

Código Seguro De Verificación:	KgnNBquZxldbSr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/06/2023 11:57:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgnNBquZxldbSr/maAv8gw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

ANUNCIO
APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE Nº 14/2023 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente de nº 14/2023 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos para el ejercicio presupuestario referido, en sesión de fecha 30 de junio de 2023, por un importe total de seis millones ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos, financiado en la cantidad de noventa y siete mil seiscientos veintinueve euros con un céntimo con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos y el resto seis millones setenta y siete mil ciento cinco euros con cuarenta y nueve céntimos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del R.D. citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Francisco Rodríguez García

Código Seguro De Verificación:	YLvuQZn2Ys9a4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	30/06/2023 12:09:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/YLvuQZn2Ys9a4omI1A5fYQ==		





JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 28/06/2023
HASH: ddb715f8b86c635bb695974e15139f6



EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2.023 y habiéndose procedido el día 17-06-2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

Primer teniente de alcalde: D^a. Pilar Rodríguez Reina
Segundo teniente de alcalde: D. Francisco J. Milla Duran
Tercer teniente de alcalde: D^a. Lucia Carvajal Cansino

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: Jose M. Ruiz Jurado



Cod. Validación: 6GPD5T7YJJP36LNG7YWN5E5D
Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
 EL ALCALDE
 Fecha Firma: 29/06/2023
 HASH: ddb71586866355bb695974e1513916



EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2.023 y habiéndose procedido el día 17/06/2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos las delegaciones siguientes:

Primero.- Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

DEPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA: D. José Romero Carmona
 CONCEJAL ADJUNTO ACTIVIDAD DEPORTIVA: D. Manuel Carvajal Castillo
 JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE. D^a. Lucia Carvajal Cansino
 INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONAL:
 D. Francisco José Milla
 EDUCACIÓN: D^a. María Del Rocío Reina Carmona
 SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD: D^a. Natalia Montaña Díaz
 IGUALDAD, MUJER, CULTURA Y FESTEJOS: D^a. María Del Pilar Rodríguez Reina

Segundo.- Estas delegaciones abarcan la facultad de dirección de los servicios correspondientes y los de su gestión, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que no se delega en ningún caso.

Tercero.- Delegar, en todos los concejales de este Ayuntamiento, de forma indistinta, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: Jose M. Ruiz Jurado



Cód. Validación: 9C4RJGC5FF6GZ9S7C75QCYW9P
 Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expe. 3874/2023

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Alcalde-Presidente por Resolución de Alcaldía n.º 1217, de fecha 27 de junio de 2023, con código de validación: 7MWHE75DHNPRSY2PWXF9MZDCN, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal;

“Habiéndose aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2023, una plaza de personal eventual del Ayuntamiento de Gines para las tareas asesoramiento político y gobernanza a la Alcaldía y al equipo de gobierno.

Y teniendo esta Alcaldía competencia para el nombramiento de este personal a tenor de lo establecido en el artículo 104. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

PRIMERO.- *Nombrar para ocupar la plaza de personal eventual en tareas de asesoramiento político y gobernanza a la Alcaldía y al equipo de gobierno, a Doña Eva M.ª Magdaleno Mayenco.*

SEGUNDO.- *Dar publicidad al citado nombramiento mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en el artículo 104.3 de la LRBRL.*

TERCERO.- *Hacer constar que el presente nombramiento quedará sin efecto además de en los supuestos previstos en el artículo 104 de la LRBRL, cuando el Pleno suprimiera dicha plaza o se produzca el cese de la autoridad que la nombró.*

CUARTO.- *Dar traslado de este acuerdo a la interesada, al Servicio de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”*

Lo que se publica para general conocimiento.

Gines a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente.
Fdo. Romualdo Garrido Sánchez.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: 5132d66a79db13fa0c36c9046520486



Cód. Validación: 56PPTSQ2CGKH99HDCHSG2K23Z
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

EDICTO

D. Juan Lora Martin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, por el presente edicto, **hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º C34/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior para la adquisición de armero.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior para la adquisición de armero, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación	LaXBWz1m08uJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	30/06/2023 11:45:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LaXBWz1m08uJn1HnAHi/gA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

EDICTO

DON JUAN LORA MARTIN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023, adopto el siguiente Acuerdo:

“SEGUNDO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y ANEXO PERSONAL LABORAL DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.”

Habiéndose detectado un error material en las plantilla de personal y anexos de personal laboral de este Ayuntamiento de el expediente de aprobación de los Presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.

Dicho error consiste en que la plaza denominada Guarda Colegios se recoge a tiempo parcial cuando en realidad es a tiempo completo, tal como se pude acreditar en los expedientes de aprobación de los Presupuestos de ejercicios anteriores.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en las plantillas de personal y los anexos de personal laboral de los ejercicios 2022 y 2023 en el sentido siguiente:

Donde dice:

Guarda Colegios (A tiempo parcial)

Debe decir:

Guardia Colegios.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Lo que se publica a los efectos oportunos

El Alcalde, Fdo.: Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación	xvmP9T7ZD8fTf4ivpOxusQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	30/06/2023 12:36:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xvmP9T7ZD8fTf4ivpOxusQ==		





ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares,

HACE SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo :

PUNTO DECIMO PRIMERO : DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece que *“La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.”*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece que *“El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.”*

Asimismo, el art. 23.2.b) de la misma Ley 7/1985 citada, establece que *“Corresponde a la Junta de Gobierno Local: Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.”*

Por último, también el art. 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la posibilidad de que el Pleno delegue cualquiera de sus atribuciones en el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, el pleno, con los ocho votos a favor, pertenecientes a los Grupos Municipales PSOE y CA y la abstención del Grupo Municipal PP, acuerda:

Primero.- Aprobar la delegación de las siguientes competencias plenas en la Junta de Gobierno Local:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el Tablón Electrónico de Edictos, Portal de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7OEW6BDV7VZBP5X4ECYBCGI	Fecha	30/06/2023 12:50:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW6BDV7VZBP5X4ECYBCGI	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Transparencia, web municipal y redes sociales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este acuerdo.

Y para que conste y surta efectos lo acordado, se expide el presente certificado, con la salvedad del artículo 206 ROF, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Olivares a la fecha de la firma digital

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV70EWT6BDV7VZBP5X4ECYBCGI	Fecha	30/06/2023 12:50:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV70EWT6BDV7VZBP5X4ECYBCGI	Página	3/3





OSUNA

Constituido el Ayuntamiento de Osuna en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decretos de la Alcaldía sobre Organización y Funcionamiento de la Corporación Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 44.2, 46.1 y 52.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos Decretos:

I.- DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0926, de 23/06/2023

De conformidad con lo previsto en los artículo 20.1. y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Constituir un total de cinco Áreas Municipales, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.	HACIENDA MUNICIPAL.
	RELACIONES INSTITUCIONALES.
	COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN.
	ECONOMIA Y FOMENTO EMPRESARIAL.
	RECURSOS HUMANOS.
	GOBIERNO INTERIOR.
ÁREA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN.	COMERCIO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
	FORMACIÓN Y RECURSOS PARA LA EMPLEABILIDAD.
	INNOVACIÓN E IMPLANTACIÓN TECNOLÓGICA.
	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ELECTRÓNICA.
	GABINETE Y COMUNICACIÓN.
	PATRIMONIO HISTÓRICO.
	TURISMO.
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA	URBANISMO.
	OBRAS.
	SERVICIOS GENERALES.
	ALUMBRADO PÚBLICO.
	PLAN DE VIVIENDAS.
	PLAN DE BARRIOS Y HABITAT URBANA.
	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
	PREVENCIÓN DE RIESGOS.

ROSARIO ANULLAR TORREJON (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 30/06/2023
 HASH: f0e6a1b9d61746e1a51307abac3d092

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXVWYWZ
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	DEPORTES.
	MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL.
	AGRICULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
	PARQUES Y JARDINES.
	LIMPIEZA PÚBLICA.
	CICLO HÍDRICO.
	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.
	CEMENTERIO.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EDUCACIÓN.
	UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN MUSICAL.
	CULTURA Y FESTEJOS.
	JUVENTUD.
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
	SALUD Y CONSUMO.
	IGUALDAD.
	BIENESTAR SOCIAL.

SEGUNDO: a) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se relacionan:

DOÑA BRIGIDA PACHÓN MARTÍN.

DOÑA ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN.

DON MANUEL RODRÍGUEZ SECO-HERRERA.

DON BENITO ESLAVA FLORES.

DOÑA ANA MARÍA LEBRÓN BERMÚDEZ.

b) Establecer un régimen de sesiones con una periodicidad semanal, convocándose a dicho órgano de gobierno los miércoles hábiles de cada semana, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avanzar o posponer su celebración dentro de la misma semana o incluso suspender su celebración en una semana, en función de la coincidencia del miércoles con festivo o cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen para la mejor administración municipal.

c) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o las que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO: Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcaldesa a quienes corresponde sustituir a la Alcaldesa, según el orden que se establece y en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85.

Primera Teniente de Alcaldesa a DOÑA BRIGIDA PACHÓN MARTÍN.

Segundo Teniente de Alcaldesa a DOÑA ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYWZ
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Tercer Teniente de Alcaldesa a DON MANUEL RODRÍGUEZ SECO-HERRERA.

Cuarto Teniente de Alcaldesa a DON BENITO ESLAVA FLORES.

Quinto Teniente de Alcaldesa a DOÑA ANA MARÍA LEBRÓN BERMUDEZ.

II.- DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0925, de 23/06/2023

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la necesidad de desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.

Considerando que los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

Se efectuarán delegaciones generales a los miembros de la Junta de Gobierno, designados por esta Alcaldía. Dichas delegaciones generales abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

PRIMERO.- Delegar **Doña Brígida Pachón Martín**, Concejala miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Presidencia y Hacienda:** Hacienda Municipal, Relaciones Institucionales, Coordinación y Planificación, Economía y Fomento Empresarial, Recursos Humanos y Gobierno Interior.

En materia de Hacienda, disponiéndose lo necesario para que en las bases de ejecución del presupuesto se consignen la presente delegación, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:

1. La resolución de los actos administrativos en relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales (Impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y demás Ingresos de derecho público.
2. La Resolución de los expedientes de exención y bonificaciones fiscales que sean competencia de la Alcaldía Presidencia.
3. Los que se refieren a la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL) y la ordenación de pagos de todos aquellos créditos presupuestados que son competencia de esta Alcaldía y cuyos importes sean inferiores a seiscientos mil euros (600.000,00 €).

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYWZ
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





4. Los actos administrativos a que se alude en el punto anterior, en relación con los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos de esta entidad local, independientemente de su importe, a excepción de los previstos en la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local.

5. La autorización de la expedición de mandamientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

6. Resoluciones respecto de las contrataciones laborales de carácter temporal del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio. Así como las modificaciones sustanciales de estos contratos.

SEGUNDO.- Delegar en **Doña Asunción Bellido Martín**, Concejala miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Desarrollo e Innovación**: Comercio y actividad empresarial, Formación y recursos para la empleabilidad, Innovación e implantación tecnológica, modernización administrativa y Gabinete de comunicación.

En concreto y entre otras se otorgarán por esta delegación:

1. Las Licencias de Implantación de actividades.
2. Las licencias de puesta en funcionamiento de actividades temporales y las ocupaciones de dominio público derivadas de dichas actividades.

TERCERO.- Delegar en **Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera** Concejel miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Planificación y Gestión Urbana**: Urbanismo, Obras, Servicios Generales, Alumbrado público, Plan de viviendas, Plan de barrios y hábitat urbana, Seguridad ciudadana y movilidad y Prevención de Riesgos. Entre otras:

1. Las órdenes de ejecución de obras de reparación y mantenimiento.
2. Las declaraciones de ruina de inmuebles.
3. Las autorizaciones de devolución de fianzas depositadas en la ejecución de obras, de conformidad con la Ordenanza Municipal.
4. La resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura.
5. La resolución de todos aquellos expedientes administrativos que se instruyan con motivo de la comisión de las infracciones de tráfico previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
6. La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
7. Las autorizaciones de estacionamiento en zona centro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la zona de estacionamiento limitado y vigilado.
8. Las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

CUARTO.- Delegar en **Don Benito Eslava Flores** Concejel miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Sostenibilidad Medioambiental**: Deporte, Medioambiente y Medio Rural, Agricultura, Transición Ecológica, Parques y Jardines, Limpieza Pública, Ciclo hídrico, Memoria Histórica y Cementerio.

Entre otras:

1. Las órdenes de ejecución de limpieza de solares.

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYVWZ
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





2. Las concesiones administrativas de nichos.

QUINTO.- Delegar en **Doña Ana María Lebrón Bermúdez** Concejala miembro de la Junta de Gobierno la siguiente delegación general.

Las comprendidas en el **Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana**: Educación participación ciudadana, Accesibilidad, Salud y Consumo, Atención a las personas con diversidad funcional. Entre otras:

1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
2. Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEXTO.- Delegar en **Doña María del Carmen Berraquero Parrado**, Concejala de este Ayuntamiento, la siguiente delegación especial.

En la materia específica de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, pertenecientes al Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Ana María Lebrón Bermúdez .

SÉPTIMO.- Delegar en **Don Jesús Heredia Carroza**, Concejal de este Ayuntamiento, la siguiente delegación especial.

En la materia específica de Patrimonio Histórico y Turismo pertenecientes al Área de Desarrollo e Innovación cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Asunción Bellido Martín.

En la materia específica de Cultura y Festejos, Universidad y Formación Musical pertenecientes al Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Ana María Lebrón Bermúdez.

OCTAVO.- Delegar en **Don Juan Antonio Jiménez Pinto**, Concejal de este Ayuntamiento, la siguiente delegación especial.

En la materia específica de Estrategia Empresarial y Agenda urbana, pertenecientes al Área de Presidencia y Hacienda cuya delegación general se ha atribuido a la Concejala Doña Brígida Pachón Martín.

NOVENO.- Las delegaciones especiales que se han efectuado comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Incluirá dicha delegación la remisión de documentos a otras administraciones cuando supongan actos de mero trámite.

DÉCIMO.- Las delegaciones generales efectuadas a los miembros de la Junta de Gobierno, designados por esta Alcaldía, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo comprenderán la facultad de adjudicar contratos menores, de conformidad con la definición de la Ley de Contratos del Sector Público, por cantidad inferior a 3.000 euros.

DÉCIMO-PRIMERO.- Delegar en los Concejales respecto de los que se han efectuado delegaciones generales la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:

1. Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.
2. La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta. Esta facultad será así mismo ejercitada por los Concejales con delegaciones especiales.

DÉCIMO-SEGUNDO.- Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWVWZ
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y 9.3 de la Ley 40/2015, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

DÉCIMO-TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0950, de 29/06/2023.

Considerando que una vez constituida la Corporación municipal de Osuna en sesión de fecha 17 de junio pasado esta Alcaldía ha resuelto el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 2023-0926, de fecha 23 de junio de 2023.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el art. 21 del citado texto legal que determina las competencias que corresponde a esta Presidencia y cuales son delegables.

Considerando que el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, dispone que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concretando el apartado 2 de dicho artículo que se pueden efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento citado establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo 43 serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

En materia de Personal y Gobierno Interior:

La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

La aprobación de las ayudas sociales previstas en el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La aprobación de los gastos correspondiente al abono de gastos de viajes y dietas.

La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.

La resolución de los procedimientos disciplinarios instruidos a los empleados municipales.

La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.





El otorgamiento de autorizaciones, licencias y concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo las cesiones en precario y las ocupaciones de dominio público derivadas de la instalación de actividades temporales.

En materia de Contratación administrativa:

La prevista en el art. 21.1.o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.

Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato, salvo el acuerdo de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación, y la aprobación del proyecto de obra, previsto en los artículos 117 y 231, respectivamente, de la citada Ley.

Así mismo conocerá esta Junta los contratos menores, de conformidad con la definición de la Ley de Contratos del Sector Público, por cantidad superior a 3.000 euros.

La aprobación de certificaciones de aquellas obras de las que sea competente la Alcaldesa.

En materia de Urbanismo:

El otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La iniciación y resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y de los expedientes sancionadores en el ámbito urbanístico, así como las resoluciones que procedan dictar para la ejecución forzosa de los actos dictados en tales procedimientos.

El inicio y la resolución de los expedientes de declaración de asimilado a fuera de ordenación.

La prevista en el art. 21.1.j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El otorgamiento de las Licencias de Aperturas de actividades.

En materia de Economía y Hacienda:

La aprobación cuentas y facturas, no delegadas en la Delegada Municipal de Hacienda.

En materia Sancionadora:

La incoación y resolución de los expedientes sancionadores instruidos cuyo competencia corresponda a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en todo tipo de normas, tanto estatales y autonómicas, como ordenanzas y bandos municipales, a excepción de las infracciones de tráfico.

SEGUNDO.- Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWVWZ
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 7Z39D6636SYT9ED79RYXYWYWZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





**AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía**

Expediente: 85.2/2023

Procedimiento: Constitución Ayuntamiento. Pleno organizativo y estructura
16.- Anuncio nombramiento Tenientes de Alcalde

**DON SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA).-**

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha adoptado la Resolución n.º 587/2023 dictada con fecha 21 de Junio, y de la que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de Junio; y cuyo extracto del acuerdo dice:

Primero.- Creada la Junta de Gobierno Local en la Sesión Extraordinaria del Pleno de fecha 27-06-23, quedan nombrados para que integren la misma los señores concejales siguientes, que no superan el tercio del numero legal de los miembros que componen la Corporación :

- 1º Teniente de Alcalde: Sra. Dª. María Zahida Pérez Velázquez.
- 2º Teniente de Alcalde: Sra. Dª. Laura Torrejón Molina
- 3º Teniente de Alcalde: Sr. D. Jesús Rodríguez Hernández.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Una vez enterados los miembros asistentes de los nombramientos efectuados por la Alcaldía y habiéndose manifestado por todos y cada uno de los Concejales mencionados en la Resolución, es aceptado expresamente el nombramiento que le ha sido conferido por el Sr. Alcalde, quedando la Corporación enterada del contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en El Pedroso a 29 de Junio de 2023.

El Alcalde Presidentes
D. Sergio Vela Bellido

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: 66b01c8073aed992338601b48546634d



Cód. Validación: 65FF6XP29QFSKZP3C3LAF9972
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía**

Expediente: 85.2/2023

Procedimiento: Constitución Ayuntamiento. Pleno organizativo y estructura

19.- Anuncio delegación a Concejales

**DON SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA).-**

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha adoptado la Resolución 587/2023 dictada con fecha 21 de Junio y de la que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de Junio; y cuyo extracto del acuerdo dice:

Primero.- Conferir Delegaciones Especiales en favor de los Concejales de esta Entidad que a continuación se mencionan y con las competencias de esta Alcaldía que en cada caso se indican y con las facultades que se dicen :

- 1º Tte de Alcalde Dª. María Zahida Pérez Velázquez. Concejala delegada de hacienda, gobierno, formación y turismo; con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas

- 2º Tte de Alcalde Dª. Laura Torrejón Molina. Concejala Delegada de cultura, festejos, juventud y educación; con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

- 3º Tte de Alcalde D. Jesús Rodríguez Hernández. Concejale delegado de administración, consumo y deporte; con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

- Concejale D. José Manuel Torres Sánchez. Concejale Delegado de personal y obras; con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

- Concejala Dª. Tatiana León Sánchez. Concejala Delegada de servicios sociales, igualdad y sanidad; con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

- Concejale D. Isidro Martínez Domínguez. Concejale Delegado de seguridad ciudadana y medio ambiente; con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

Para todos los asuntos y materias no citados en las delegaciones anteriores, serán gestionados directamente por la Alcaldía Presidencia.

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: 66b01c3073aed992338601b48546834d



Cód. Validación: 4HFVHC4QHJML9LLCRPGRNM6
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Segundo.- Una vez enterados los miembros asistentes de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía y habiéndose manifestado por todos y cada uno de los Concejales mencionados en la Resolución, son aceptadas expresamente las delegaciones conferidas por el Sr. Alcalde, quedando la Corporación enterada del contenido del mismo. “”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en El Pedroso a 29 de Junio de 2023.

El Alcalde Presidentes
D. Sergio Vela Bellido



Cod. Validación: 4HZFWHC4QHJML9LLCRPGRNM6
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023 aprobó por ocho votos a favor (miembros del Grupo Municipal I.U.) y tres abstenciones (miembros de los Grupos Municipales P.S.O.E. y P.P.), entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

“7. DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA Y DE LAS CUANTÍAS DE SUS RETRIBUCIONES.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. El establecimiento del régimen de dedicación exclusiva requiere la existencia de consignación presupuestaria, para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electos de la Corporación. El Pleno, a propuesta del Presidente, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen de exclusividad, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electos que han de desempeñar tales cargos, pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de delegación de funciones en estos y otros concejales. El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que se comunicará al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El artículo 75 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece el límite máximo de retribuciones en los municipios de 1000 a 5000 habitantes, que para el año 2023 está fijado en 46.464,02.- euros.

El artículo 75 ter de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local limita el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, estableciendo en su apartado 1,d):

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.”

De conformidad con los artículos 46 Y 75.1,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 48 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desempejarán sus cargos con dedicación exclusiva plena el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ruiz Herman y dos concejales, la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Dª Ana Ruiz Rosa y el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Benjumea López, respectivamente.

SEGUNDO: Fijar el régimen de retribuciones para los miembros de la Corporación que desempejarán sus cargos con dedicación exclusiva plena, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- 30.350,00.- euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 2.167,86.- euros cada una para el Sr. Alcalde-Presidente.

- 23.600,00.- euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 1.685,71.- euros cada una, para cada uno de los dos concejales, la Sra. Primera Teniente de Alcalde Dª Ana Ruiz Rosa y en igual cantidad para el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Benjumea López.

TERCERO: Desempejarán sus cargos con dedicación parcial del 75% el concejal, D. Ángel Sánchez Alcobendas.

Código Seguro De Verificación	VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	29/06/2023 09:17:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

CUARTO: Fijar el régimen de retribuciones para el miembro de la Corporación que desempeñarán su cargo con dedicación parcial, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- 17.700,00.- euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 1.264,28.- euros cada una para el concejal D. Ángel Sánchez Alcobendas.

QUINTO. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y el alta, en su caso, de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

SEXTO: Las retribuciones establecidas en los puntos anteriores del presente acuerdo se devengarán desde el día 17 de junio de 2023 de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, dado que fue el día en que el Sr. Alcalde-Presidente tomó posesión de su cargo y el día en que se hizo la delegación de competencias a los Sres. Concejales.

SÉPTIMO: Las cantidades establecidas para los cargos con dedicación exclusiva o dedicación parcial, experimentaran anualmente un incremento equivalente al que se pueda establecer para los empleados públicos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas que en defecto de las anteriores así lo acuerden.

OCTAVO: Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su tablón electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro De Verificación	VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	29/06/2023 09:17:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VB5eI6s6P7vaRKfyS8x5vg==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023 aprobó por ocho votos a favor (miembros del Grupo Municipal I.U.) y tres abstenciones (miembros de los Grupos Municipales P.S.O.E. y P.P.), entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

“9. FIJACIÓN, EN SU CASO, DE LAS INDEMNIZACIONES QUE PERCIBIRÁN LOS CONCEJALES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Fijar las siguientes indemnizaciones por la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación a los Sres. Concejales que no tienen dedicación exclusiva ni parcial:

- Por asistencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 100,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes del Pleno de la Corporación: 45,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones ordinarias de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales: 45,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales: 25,00 euros.
- Por asistencia efectiva a la sesión de la Comisión Especial de Cuentas: 25,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones de la Comisión de Coordinación de Áreas: 150,00 euros.

SEGUNDO: Estas indemnizaciones por asistencia serán efectivas desde la misma sesión plenaria en que se acuerden por la Corporación.

TERCERO: Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su tablón electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro De Verificación	nXAHervw/SZmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	29/06/2023 09:17:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXAHervw/SZmL7FZpRhVJw==		





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: f7468a6adcd66005c0a468af80ec7b



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HAGO SABER: que por ésta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2023, se dictó el decreto nº 784/2023 sobre creación de las Concejalías-Delegadas de este Ayuntamiento con los objetivos y competencias que para cada una de ellas se determinan, el cual dice como sigue:

ASUNTO: EXP. N° 1453/2023. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: CREACIÓN DE CONCEJALIAS-DELEGADAS.

Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, procede configurar las distintas Concejalías en las que se estructura el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 41.2, 43.5 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a [27 de la LRBRL](#).

Por todo ello, vengo en **resolver**:

Único. Crear y configurar en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla las Concejalías-delegadas que a continuación se especifican, con los objetivos y competencias que para cada una se determina, conforme a la siguiente estructura:

1.- Alcaldía-Presidencia.

2.- Concejalías-Delegadas:

2.1.- Concejalía Delegada de Régimen Interior, Empleo y Policía Local.

- Funciones y competencias:
 - a) Coordinación del Gobierno Local con los departamentos de Secretaría e Intervención de Fondos.
 - b) Elaboración y seguimiento de los Presupuestos Municipales.
 - c) Seguimiento del Inventario Municipal de Bienes.
 - d) Impulso y seguimiento de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos.
 - e) Promoción e impulso de elaboración de la plantilla, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público y planes de empleo municipal.
 - f) Promoción e impulso de procesos selectivos de todo tipo.
 - g) Promoción e impulso de la gestión, control y seguimiento de los Proyectos de Garantía de Renta (AEPSA) y Programas Generadores de Empleo Estable.
 - h) Promoción e impulso de los diferentes expedientes de contratación y compras.
 - i) Impulso y seguimiento a la estabilización de la plantilla municipal.
 - j) Gestión y control de Policía Local.





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

2.2.- Concejalía Delegada de Desarrollo, Servicios Públicos, Transición Ecológica y Comunicación.

- Funciones y competencias:

- a) Gestión de la Agenda Urbana de La Puebla de Cazalla y el impulso y coordinación de Proyectos estratégicos para la localidad.
- b) Relación con otras Administraciones Públicas y empresas, clúster o foros privados.
- c) Promoción y mejora de zonas industriales actuales y las de nueva creación.
- d) Digitalización, Capacitación e Innovación.
- e) Economía Verde y Economía Circular.
- f) Fondos Europeos.
- g) Gestión de los medios de comunicación locales.
- h) Administración electrónica y transparencia.
- i) Gestión de los servicios de Alumbrado Público, Recogida Domiciliaria de Basuras, Limpieza Viaria y Puntos Limpios, así como Reciclaje y la recogida selectiva de residuos.
- j) Gestión de los mercadillos al aire libre y del comercio ambulante en general.
- k) Energía y eficiencia energética
- l) Desarrollo sostenible.
- m) Comercio y mejoras del sector comercial y hostelero.
- n) Implementación de políticas para lucha contra el cambio climático.
- o) Políticas de fomento de la actividad empresarial y comercial.
- p) Promoción, impulso y gestión de los Viveros de Empresas.
- q) Relación con industriales, comerciantes y asociaciones del ramo.
- r) Organización y gestión de eventos empresariales.

Asimismo, se considerarán integradas dentro del ámbito de esta responsabilidad la siguiente entidad municipal: Sociedad para el Desarrollo y la Promoción de La Puebla de Cazalla (PRODEPUEBLA, S.L).

2.3.- Concejalía Delegada de Deporte, Turismo, Mayores y Protección Civil.

- Funciones y competencias:

- a) Planificación de infraestructuras deportivas y gestión de su ampliación, conservación y mejora.
- b) Gestión, dirección y control de las instalaciones y centros deportivos, comprendiendo la gestión de la autorización para la utilización de los mismos.
- c) Potenciación, desarrollo y relaciones con las Asociaciones, Clubes y otras entidades deportivas.
- d) Gestión, dirección y control de las Escuelas Deportivas Municipales.
- e) Gestión, dirección y control del Complejo de Piscina Municipal.
- f) Gestión, dirección y control del Gimnasio Municipal.
- g) Protección Civil.
- h) Políticas dirigidas a mayores y Centro de Participación Activa.
- i) Gestión, dirección y control de la Oficina Municipal de Turismo.
- j) Gestión, dirección y control de programas y actuaciones de creación y mejora de infraestructuras turísticas.
- k) Gestión, dirección y control de la Red de Senderos.
- l) Difusión de los valores turísticos del municipio.

Cód. Validación: 5DN6C493CNC3F9NL43ETT26ED
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

- m) Promoción, impulso y elaboración de planes, proyectos e iniciativas en materia turística.
- n) Dinamización y control de la hospedería "Casa Molino la Cilla" y el Área de Estacionamiento de auto caravanas.

2.4.- Concejalía Delegada de Cultura.

- Funciones y competencias:

- a) Promoción, impulso y gestión de todo tipo de actividades culturales.
- b) Defensa y valorización del patrimonio histórico y cultural.
- c) Gestión, dirección y control de las instalaciones y Centros Culturales, comprendiendo la gestión de la autorización para la utilización de los mismos.
- d) gestión, dirección y control de la Biblioteca Pública Municipal.
- e) Impulso y gestión de la adquisición de bienes inventariables de obras de arte.
- f) Gestión, dirección y control de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- g) Gestión, dirección y control de los Archivos Municipales.
- h) Gestión, dirección y control de los Museos Municipales.

2.5. Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Salud y Consumo.

- Funciones y competencias:

- a) Gestión, dirección y control de los Servicios Sociales Comunitarios (Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento/Servicio de Convivencia y Reinserción Social/Servicio de Cooperación Social/Servicio de Prestaciones Complementarias).
- b) Gestión, dirección y control del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Gestión, dirección y control de las actuaciones en desarrollo de la Ley de Dependencia.
- d) Inserción de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- e) Gestión, dirección y control del Centro de Día Ocupacional para personas con discapacidad y Centro de Día para personas con discapacidad.
- f) Programas de Acción Social.
- g) Políticas de apoyo al Inmigrante.
- h) Promoción de la salud.
- i) Protección de la salubridad pública y en especial al desarrollo de actuaciones encaminadas a su preservación.
- j) Gestión, dirección y control de planes y programas de salud municipal.
- k) Relación con los servicios sanitarios locales y comarcales.
- l) Programas de Acción Infantil Temprana.
- m) Políticas dirigidas a la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanos/as.
- n) Gestión, dirección y control del Servicio de Atención al Consumidor y arbitraje en materia de consumo, así como la potenciación, desarrollo y relaciones con las Asociaciones en este campo.

2.6.- Concejalía Delegada de Festejos, Medio Ambiente y Juventud.

- Funciones y competencias:

Cód. Validación: 5DN6C493CNC3F9NL43ETTZ6ED
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

- a) Organización de las fiestas del municipio: Reyes Magos, Carnavales, Verbenas, Ferias etc..., así como la participación, el fomento y apoyo a cualquier otra que se pueda organizar por entidades públicas o privadas.
- b) Ejecución de programas medioambientales.
- c) Gestión, dirección y control del albergue municipal para animales.
- d) Gestión y control de los empleados de la empresa municipal "J. Andrade Macías S.L.U", dependiente de Parques y Jardines.
- e) Gestión y mejora de Parques y Jardines municipales.
- f) Promoción del Medio Ambiente y la Educación Ambiental.
- g) Protección en materia de medio ambiente.
- h) Realización de todo tipo de actividades destinadas a la educación de la juventud en los valores del Estado Democrático y de Derecho.
- i) Promoción del asociacionismo juvenil y el fomento de nuevas tecnologías.
- j) Organización de eventos destinados a este colectivo.
- k) Gestión, dirección y control de la Oficina Municipal de Información Juvenil.
- l) Gestión, dirección y control de los Centros de Ocio Alternativo "El Encuentro" y "Puebla Joven".
- m) Planificación del ocio y esparcimiento de la juventud.
- n) Todas aquellas políticas transversales dirigidas a la juventud.

2.7.- Concejalía Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Mantenimiento y Limpieza de centros públicos locales de competencia municipal.

- Funciones y competencias:

- a) Participación en la programación de la enseñanza y escolarización obligatoria.
- b) Participación en la gestión y el mantenimiento de los centros docentes públicos.
- c) Relaciones con los centros educativos, escuelas infantiles y escuelas de adultos.
- d) Universidad de Mayores.
- e) Potenciación, desarrollo y relaciones con las Asociaciones en el campo educativo.
- f) Gestión de ayudas y asesoramientos para estudiantes.
- g) Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
- h) Gestión, dirección y control del Centro Guadalinfo e Información de Becas y Orientación Escolar.
- i) Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- j) Gestión, dirección y control de los programas de cooperación nacional e internacional.
- k) Potenciación, desarrollo y relaciones con las Asociaciones y en especial con las asociaciones no gubernamentales.
- l) Promoción, impulso y gestión de concesión de subvenciones a Asociaciones.
- m) Diseño, gestión y programación de Reuniones de Barrio y de los instrumentos de participación ciudadana vigentes.
- n) Supervisión del Registro Municipal de Asociaciones.
- o) Mantenimiento y limpieza de centros públicos locales de competencia municipal.

2.8.- Concejalía Delegada de Igualdad y Formación.

- Funciones y competencias:

Cód. Validación: 5DN6C493CNC3F9NL43ETTZ6ED
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

- a) Gestión, dirección y control del Centro Municipal de Atención a la Mujer.
- b) Gestión, dirección y control del Plan Municipal de Igualdad entre Hombres y Mujeres y el Plan de Igualdad del Ayuntamiento.
- c) Gestión y control de los programas destinados a la lucha contra la Violencia hacia las mujeres.
- d) Gestión, dirección y control de políticas de igualdad de oportunidades y conciliación de la vida laboral y Familiar.
- e) Gestión de la formación que se lleve a cabo a través de la Empresa Municipal Prodepuebla.

Como consideración común a todas las Concejalías Delegadas del Ayuntamiento, los Servicios Administrativos de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, en su tramitación se incorporará la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo por el responsable o Jefe de Servicio correspondiente que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del ROF.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, como se indica en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de esta resolución.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 5DN6C493CNC3F9NL43ETTZ6ED
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HAGO SABER: que por ésta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2023 se dictó el decreto nº 787/2023 sobre designación de los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el cual dice como sigue:

«ASUNTO: EXP. Nº 1453/2023. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según establece el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Según disponen el art. 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde. Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren el artículo 23 de la LRBRL y los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), vengo en resolver:

Primero. Designar a los componentes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- D^a. Dolores Crespillo Suárez.
- D. Miguel Ángel Martín Bohórquez.
- Dña. Carmen Amanda Copete Andrade.
- D. Miguel Ángel Rivero Gómez.
- D. Antonio Ramón Cala Gómez.

Segundo. La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:





a) En materia de urbanismo, medio ambiente y control de actividades:

- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 2.- Resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- 3.- Resolución de clausura y suspensión de actividades de todo tipo.

b) En materia de procedimientos sancionadores en general:

- 1.- Resolución de los expedientes sancionadores en cualquier materia de competencia municipal cuando la infracción esté tipificada como muy grave por la normativa de aplicación.

c) En materia de contratación patrimonial:

- 1.- Adquisición de bienes y derechos, y enajenación del patrimonio, cuando sean competencia de la Alcaldía.

Tercero. En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Quinto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva en el plazo establecido en el artículo 112.1 del ROF, y la periodicidad de las sesiones ordinarias será cada quince días, los días jueves de los meses correspondientes, a la hora que se determine por la Alcaldía. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al anterior día hábil.

Sexto. Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Séptimo. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.





Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 62CDGGR3TS2KTSRKNRQ8EDJWL
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE - PRESIDENTE
 Fecha Firma: 29/06/2023
 HASH: f7468a6c3d3d6005c0a468a80ec7b



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HAGO SABER: que por ésta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2023, se dictó el decreto nº 788/2023 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, el cual dice como sigue:

«ASUNTO: EXP. N° 1453/2023. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Según determina el art. 23.3 de la LRBRL, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de 28 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procede igualmente al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la LRBRL y 46.1 del ROF, vengo en resolver:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. Dolores Crespillo Suárez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Martín Bohórquez.
- Tercera Teniente de Alcalde: Dña. Carmen Amanda Copete Andrade.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Rivero Gómez.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Antonio Ramón Cala Gómez.

Cód. Validación: 32SE2E4NJZH4L57SHF627JKC9
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Segundo. A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que les sean atribuidas.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en plazo de tres días hábiles desde su notificación; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha de la presente resolución.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 32SE2E4NJZH4L57SHF627JKC9
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

D. JOSE M^a RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA),

HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros corporativos, el acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero.- Aprobar la relación de miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, así como las cuantías de sus retribuciones:

- Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Muñoz García.....20.983,68 euros anuales brutos, pagaderos en doce mensualidades.
- Sra. Tercera Teniente de Alcalde, D^a Montserrat Cabanillas Martínez.....20.983,68 euros anuales brutos, pagaderos en doce mensualidades.

Segundo: Aprobar la relación de miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial, así como las cuantías de sus retribuciones:

- Sr. D. Miguel Martínez Ruiz (75%).....15.737,64 euros anuales brutos, pagaderos en doce mensualidades.
- Sra. D^a Mercedes Rocío Montero Serrano (25%).....5.900,76 euros anuales brutos, pagaderos en doce mensualidades.

Tercero: Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y el alta, en su caso, de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y/o parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Cuarto: Las retribuciones establecidas en el punto primero se devengarán a partir del día 1 de Julio de 2023.

Quinto: Asignar a los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación una dotación económica que cuenta con un componente fijo e idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos:

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TEL.º: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	12tETEPvKUVvFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	30/06/2023 08:36:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12tETEPvKUVvFKoQGQfdEA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Asignación por Grupo Político Municipal.....158,77 euros mensuales.
- Asignación por Concejal.....105,35 euros mensuales.

Sexto: Aplicar este régimen de asignaciones, recogidas en el apartado cuarto, con efectos de 17 de junio de 2023, devengándose con carácter mensual por periodos vencidos.

Séptimo: Las cantidades contenidas en el presente acuerdo se actualizarán anualmente, incrementándose en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Octavo: No se establece indemnización alguna por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados. No obstante todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos según las reglas contenidas en el RD 236/1988, de 14 de marzo y las que en su desarrollo pudiera aprobar el Pleno de la Corporación.

Noveno: Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

La Puebla de los Infantes, a 30 de junio de 2023.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	12tETEPvKUVvFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	30/06/2023 08:36:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12tETEPvKUVvFKoQGQfdEA==		





DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

HAGO SABER: Que por Decreto 2383/2023, de fecha 22 de junio de 2023 se ha dictado lo siguiente:

DECRETO.-Ref 2383/2023-SEC

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre:

Vengo en disponer:

1.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, quedará integrada por los siguientes Tenientes de Alcalde:

- D^a. Raquel Vega Coca.
- D. José Manuel Romero Campos.
- D^a. Mercedes Bueno Rodríguez.
- D. Francisco Manuel Díez Pineda.
- D^a. Noelia Ramírez García.
- D. Antonio Marín Luque
- D Rafael Reyes Soriano.

2.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones de esta Alcaldía que de forma expresa se delega y que son las siguientes:

1) La Contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere los 100.000, 00 € hasta el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La aprobación de las prórrogas, ampliación del plazo de ejecución, revisión de precios, cesión de contratos, aplicación de penalidades, modificaciones y resoluciones de los contratos de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de estos expedientes de contratación.

2) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Igualmente se delega la aprobación de las prórrogas, ampliación del plazo de concesión, revisión de precios, cesión de contratos, aplicación de penalidades, modificaciones y resoluciones de estas concesiones.

3) Concesión de vados permanentes y reservas de espacios para entrada y salida de vehículos por el acerado u otros bienes de dominio público, reserva de espacios para aparcamientos de personas con movilidad reducida, de acuerdos sobre regulación de Tráfico y concesión de autorizaciones para colocación de veladores en la vía pública.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E30C8715DA45BA42A0





ayuntamiento de
la Rinconada

4) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los Presupuestos.

5) La concesión de licencias de obras, cuyo presupuesto de ejecución material sobrepase los 6.000,00 €.

6) El otorgamiento del trámite de calificación ambiental y otras autorizaciones ambientales dispuestas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y normativa de desarrollo, de las actividades sujetas al mismo, y la admisión a trámite de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requieran la aprobación de un Proyecto de Actuación.

7) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla orgánica aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de funcionarios de carrera, personal fijo en plantilla, bases generales de procesos selectivos temporales, incluidos los programas de empleo y para los concursos y libre designación de provisión de puestos de trabajo. Reconocimiento de Trienios y servicios previos.

8) Aprobación de ayudas sociales a empleados públicos, relativas a tratamientos y prótesis oftalmológicas y odontológicas.

9) Aprobación anticipos reintegrables de los empleados públicos.

10) Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidos al Pleno, así como los de los instrumentos de gestión urbanísticas, convenios urbanísticos de gestión y de los proyectos de urbanización.

11) Resolución de solicitudes de bonificación en las exacciones de la Tasa de Recogidas de Residuos Sólidos Urbanos.

12) La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas, para la financiación de proyectos y programas de las distintas áreas municipales, salvo las que se atribuyan al Ayuntamiento Pleno, según convocatoria, así como la aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades privadas o públicas, que no sean competencia del Ayuntamiento Pleno.

13) Devolución de Fianzas y otras garantías expedientes administrativos.

14) Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

15) Autorizaciones, Cambio de Vehículo y de Conductor Licencias de Taxis.

16) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

17) Autorización y disposición de gastos, incluidos los gastos plurianuales, de las materias delegadas en este apartado,

Segundo. Se dará cuenta en la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre para su debido conocimiento y efectos oportunos, las siguientes Resoluciones referentes a:

-Autorización y disposición gastos dentro de los límites de su competencia, reconocer obligaciones y ordenar pagos. Igualmente se dará cuenta de las resoluciones aprobando facturas.

- Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades y personas físicas, ya sean por concurrencia competitiva o no competitiva conforme a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003.





ayuntamiento de
la Rinconada

-Otorgamiento de subvenciones a entidades, ya sean por concurrencia competitiva o de forma directa o de forma nominativa conforme a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003.

-Aprobación de expedientes de modificación presupuestarias que no sean competencia del Ayuntamiento Pleno.

- La Contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere los 100.000, 00 € hasta el 10 por ciento no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal, los martes, a las 9 Horas, y en caso de coincidir en festivo, el siguiente día hábil.

Cuarto. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E30C8715DA45BA42A0





DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º- Prestar aprobación a la siguiente relación de miembros de la corporación que desempeñaran su cargo con dedicación exclusiva y a las retribuciones brutas y netas que a continuación se relacionan:

El Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, y los Tenientes de Alcaldes, D^a Raquel Vega Coca, D. José Manuel Romero Campos, D. Antonio Marín Luque y D. Francisco Manuel Díez Pineda, D^a. Mercedes Bueno Rodríguez, D. Rafael Reyes Soriano, desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva.

2º-Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación:

- El Alcalde: cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros con veintisiete céntimos mensuales, brutos, pagaderos en 14 mensualidades (Salario neto mensual de 3.083,40 euros).
- Los Tenientes de Alcaldes, D^a Raquel Vega Coca, D. José Manuel Romero Campos, D. Antonio Marín Luque y Don Francisco Manuel Díez Pineda, D^a. Mercedes Bueno Rodríguez, D. Rafael Reyes Soriano: tres mil novecientos dieciocho euros con sesenta y seis céntimos mensuales, brutos, pagaderos en 14 mensualidades. Siendo los salarios netos de D^a Raquel Vega Coca (Salario neto mensual de 2740,42 euros), D. José Manuel Romero Campos (Salario neto mensual de 2.704,76 euros), D. Antonio Marín Luque (Salario neto mensual incluida antigüedad como funcionario público de 2834,31 euros) y D. Francisco Manuel Díez Pineda (Salario neto mensual de 2704,76 euros), D^a. Mercedes Bueno Rodríguez (Salario neto mensual de 2711,03 euros), D. Rafael Reyes Soriano (Salario neto mensual de 2.704,76 euros).

La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

3º. Estas cantidades, se revisarán anualmente, aplicando el porcentaje de subida que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de incremento salarial de los empleados públicos.”

4º.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal, en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo plenario.

5º.- Dar cuenta a la Intervención y Tesorería de Fondos a los acuerdos consiguientes, y al departamento de Personal para la inclusión de los mismos en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo determinado en el art. 75 de la Ley 7/85 de 02 de Abril.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F46FFC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 413091DOC2FD8243C18E2CC34C9F
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - CVE: BOP-SE-2023-152032





ayuntamiento de
la Rinconada

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER: Que por Decreto 2386/2023, de fecha 22 de junio de 2023 se ha dictado lo siguiente:

DECRETO Nº 2386/2023

En virtud de las atribuciones que me son conferidas conforme al art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1996, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia, eficiencia en la tramitación y gestión en los servicios municipales.

Vengo en RESOLVER:

1.- Realizar en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan las siguientes delegaciones:

- D^a. Raquel Vega Coca: Portavoz del Gobierno de La Rinconada. Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
- D. José Manuel Romero Campos: Delegado de Hábitat Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas y Movilidad.
- D^a. Mercedes Bueno Rodríguez: Delegada de Bienestar Social y Juventud.
- D. Francisco Manuel Díez Pineda: Delegado de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales.
- D. Antonio Marín Luque: Delegado de Educación, Innovación, Recursos Humanos y Gobierno Interior.
- D^a. Noelia Ramírez García: Delegada de Igualdad, Diversidad y Mayores.
- D. Rafael Reyes Soriano: Delegado de Servicios Generales, Infraestructuras Públicas y Fiestas Mayores.
- D. Francisco José Rodríguez Gómez: Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bomberos y Deportes.
- D. Rafael Fernández Arteaga: Delegado de Salud y Protección Civil.
- D^a. Trinidad Romera Albacete: Delegada de Memoria Democrática y Cooperación Internacional.
- D^a. María Reyes Romero García: Delegada de Comercio y Agroindustria.
- D^a. Fátima Vargas Estévez: Delegada de Participación Ciudadana.

2. Las facultades que se delegan comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las siguientes competencias:

- Competencia sancionadora en materia de Tráfico, circulación y Seguridad vial, seguridad ciudadana, en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el municipio tipificadas en la Ley 7/2006 o por normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana; en materia de consumo, sanidad, defensa y ocupación de bienes públicos de titularidad municipal, publicidad, comercio y festejos, establecimientos públicos y actividades recreativas, y venta ambulante, en la que se delega a Don Francisco José Rodríguez Gómez.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2125756FFAA4B5E4F87





ayuntamiento de
la Rinconada

- Competencia sancionadora en materia de Hábitat Urbano y Medio Ambiente, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.
- Las facultades en los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenes de ejecución y declaración de ruina y así como expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales, incluidos los peligrosos, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.
- Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a esta Alcaldía, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.

3.- El régimen jurídico de las delegaciones será el siguiente:

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
- La delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía.
- Esta Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones, podrán fin a la vía administrativas en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La delegación no alcanza la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, por lo tanto la competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá a esta Alcaldía.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrá interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo, no quedarán revocadas, por cambio del titular de la Delegación, salvo que expresamente así se determine.

3. Las Delegaciones Municipales asignadas en virtud de la presente Resolución requerirán de la aceptación por parte del Delegado correspondiente. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación

4.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo."

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpetta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2125756FFAA4B5E4F87





DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER : Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar delegar en el Sr. Alcalde, las siguientes competencias:

- 1º. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- 2º. El ejercicio de potestades descritas en el artículo 63 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999.
- 3º. La declaración de inversiones financieramente sostenibles.
- 4º. La autorización o denegación de incompatibilidades a los empleados municipales.
- 5º. La aprobación de las memorias y proyectos del Plan de Fomento Especial Agrario, en sus modalidades de garantía de rentas y empleo estable para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal, así como la petición de subvenciones para mano de obras y materiales de este programa.
- 6º. Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
- 7º. Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Segundo. Aprobar delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

- 1º- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 2º.-Tramitación de contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de siete millones y medio de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a seis años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La aprobación de las prórrogas, ampliación del plazo de ejecución, revisiones de precios, cesión de contratos, aplicación de penalidades, modificaciones y resoluciones de los contratos de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de competencia del Pleno.
- 3º. Autorización y disposición de gastos, incluidos los gastos plurianuales, en las materias delegadas en este apartado
- 4º- Ampliación del número de anualidades y de porcentajes establecidos en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5º- La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su tramitación o concesión el Ayuntamiento Pleno y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 28/06/2023
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21A7082BF677FBA4B96





ayuntamiento de
la Rinconada

Tercero. Dar traslado al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, para la aceptación de la competencia.

Cuarto. Los acuerdos adoptados por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedido de la emisión del dictamen de la comisión informativa competente. No obstante, lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la comisión informativa, en la primera sesión que éste celebre.

Quinto. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que hubieren de debatir y tomar acuerdos, en las materias delegadas por el Pleno, serán públicas, en lo que se refiere exclusivamente a esas materias delegadas”

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21A7082BF677FBA4B96





DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

HAGO SABER: Que por Decreto 2439/2023, de fecha 26 de junio de 2023 se ha dictado lo siguiente:

DECRETO.-Ref 2439/2023-SEC

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, por la que se aprueba determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, proponiéndose al efecto lo siguiente:

1º) - Los puestos reservados a personal eventual son los siguientes:

Jefe de Gabinete del Alcalde, Secretario de Alcalde, Coordinador de Comunicación, Asesor de Alcaldía en materia de Comunicación, Asesor de Alcaldía en materia de Igualdad y Bienestar Social, Asesor de Alcaldía en materia de Relaciones Institucionales, Asesor de Alcaldía en materia Empleo y Vivienda.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en concordancia con el Art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar como personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza o asesoramiento especial de los puestos, y con las retribuciones anuales, que a continuación se detallan a partir del día 26 de Junio de 2023, a las siguientes personas:

D. Luis Miguel López García, 28485605J, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto denominado Jefe Gabinete Alcaldía, con unas retribuciones brutas anuales de 46.186,00 €, en 14 mensualidades.

D. José Luis Ariza Ruiz 52221637E, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto denominado Coordinador de Comunicación, con unas retribuciones brutas anuales de 43.386,00 €, en 14 mensualidades.

D. Manuel Morales Vicaría, 47501468M, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial en el puesto denominado Secretario de Alcalde, con unas retribuciones brutas anuales de 36.840, 30 €, en 14 mensualidades.

Don Miguel Molina Cordón,77538136F, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto denominado Asesor de Alcaldía en Relaciones Institucionales, con unas retribuciones brutas anuales de 36.840, 30 €, en 14 mensualidades.

Doña Natalia Macías Román, 45.652.700-T, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto denominado Asesor de Alcaldía en materia de Comunicación, con unas retribuciones brutas anuales de 36.840,30 €, en 14 mensualidades.

Dª. Teresa Garzón Jiménez, 28.472.256-G, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial en el puesto denominado Asesor en materia de Empleo y Vivienda, con unas retribuciones brutas anuales de 36.840, 30 €, en 14 mensualidades.

Dª Pilar Escudero Barroso, 28675271K, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza en el puesto denominado Asesora en Política Social e igualdad, con unas retribuciones brutas anuales de 36.840,30 €, en 14 mensualidades.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F31905FB2BF2864F95





Segundo.- Las retribuciones aprobadas se actualizarán o ajustarán según las disposiciones establecidas para el sector público por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos. A los puestos establecidos les será de aplicación el Acuerdo de funcionarios/as, aprobado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 15 de Abril de 2008 y publicado en el BOP, n.º 120, de fecha 26 de Mayo de 2008.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención y Tesorería de Fondos, así como a los interesados a los efectos oportunos.

Cuarto.- Procédase a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F31905FB2BF2864F95





DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER: Que por Decreto 2342/2023, de fecha 17 de junio de 2023 se ha dictado lo siguiente:

DECRETO Nº 2342/2023

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.3 de la Ley 7/85, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre.

Vengo en RESOLVER:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales por este orden:

- Primera Teniente de Alcalde: D^a . Raquel Vega Coca.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Manuel Romero Campos.
- Tercera Teniente de Alcalde: D^a. Mercedes Bueno Rodríguez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Manuel Diez Pineda.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Antonio Marín Luque.
- Sexta Teniente de Alcalde: D^a. Noelia Ramírez García.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Rafael Reyes Soriano.

A los Tenientes de Alcalde en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Igualmente, todos los Tenientes de Alcalde, a excepción de la Sra. Noelia Ramírez García, desempeñarán sus cargos, en régimen de dedicación exclusiva.

La efectividad de esta Resolución se producirá desde la fecha de este nombramiento, y condicionado en cuanto al régimen de dedicación exclusiva, a la aprobación de la propuesta sobre régimen de dedicación exclusiva por el Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

2.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a lo designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC24991A3DD51D7C649A8
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>





DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda por mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. Fijar en 180,00 €, la cantidad a percibir por los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, órganos colegiados de gobiernos de Organismos Autónomos Municipales.

Segundo. Fijar en 6,01 € de carácter mensual, la asignación fija a los grupos políticos municipales.

Tercero. Fijar en 180,00 € mensuales por cada miembro que componga el grupo municipal, como cantidad variable a percibir por los grupos municipales.

Cuarto. Dar cuenta a la Intervención y Tesorería de Fondos a los acuerdos consiguientes.

Quinto. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal, en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo plenario.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
28/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F4F5A67B22D8C04A81





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre así como en el artículo noveno de las Bases y convocatoria por las que se rige el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de La Rinconada, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, (Patronato de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad y Radio Rinconada), correspondiente a la OEP de estabilización excepcional de empleo público en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
*** 3410**	GALLARDO GENICIO, PEDRO JULIÁN	INGENIERO/A TÉCNICO	2313/2023 de 16 de junio de 2023
*** 3654**	PORTILLO RIVERO, MARÍA ISABEL	TRABAJADOR/A SOCIAL	2312/2023 de 16 de junio de 2023

PERSONAL LABORAL FIJO AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
*** 8778**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSEFA	LIMPIADOR/A	2339/2023 de 16 de junio de 2023

Todos los nombramientos, se producen de conformidad con la preceptiva propuesta de los Tribunales Calificadores que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada, a 30 de Junio de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Firma y huella digital al margen)



HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
30/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E8859A5B12269A4598



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del veintiocho de Junio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“UNDECIMO.- Expediente 2473/2023. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE AFECTA A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“ En relación a las necesidades de contar con los servicios de personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza y asesoramiento, todo ello, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

Visto informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos con el visto bueno del Sr. Vicesecretario, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Visto que ha sido emitido informe, de fecha 26 de junio de 2023, por parte del Sr. Interventor de Fondos favorable con carácter condicionado no suspensivo sobre la viabilidad de hacer efectivos los importes correspondientes a la retribución del puesto, debiendo tramitarse expediente de modificación de plantilla y presupuestaria respectivamente.

Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Modificar, la denominación, número, características y retribuciones de los puestos de trabajo de personal eventual, modificando la Plantilla de personal ayuntamiento en lo que afecta únicamente a dicho personal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 10 de agosto de 2022, según el siguiente tenor:



Cód. Validación: 5XG2XRSGXZCRWML9L793SRM
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: 6977306c435eccc912ce97a9b31a3085

- Puesto: Asesor/a de Presidencia, Gobierno Interior y Protocolo, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de tres mil setenta y dos euros y sesenta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil quinientos setenta y nueve euros y treinta céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Asuntos Sociales, Inclusión social, Igualdad, Diversidad, Familia, Salud y Consumo, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de tres mil setenta y dos euros y sesenta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil quinientos setenta y nueve euros y treinta céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Educación y Desarrollo Local, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de tres mil setenta y dos euros y sesenta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil quinientos setenta y nueve euros y treinta céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Medio Ambiente, Regeneración urbana y Parques y Jardines, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil trescientos cuatro euros y cuarenta y seis céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil novecientos treinta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Hacienda, Economía, Estadística y Recursos Humanos, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil trescientos cuatro euros y cuarenta y seis céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil novecientos treinta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Fiestas Mayores, Culturas, Tradiciones, Patrimonio y Turismo, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil trescientos cuatro euros y cuarenta y seis céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil novecientos treinta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euros cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Atención inmediata (Infraestructuras), con régimen de dedicación parcial (50 por 100), percibiendo una asignación retributiva mensual de mil quinientos treinta y seis euros y treinta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil doscientos ochenta y nueve euros y sesenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

SEGUNDO. - Disponer la aplicación al personal eventual, durante los procesos de Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos de aplicación al personal funcionario de este ayuntamiento.



Código de Verificación: 5XG2X4GGC0C0W0E0M0S0F0C0
 Verificación: https://sanjuliandezalcazar.es/boletineselectronica.es/boletineselectronicos
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

TERCERO. - Las retribuciones del personal eventual durante el mandato de la presente Corporación (2023-2027), no experimentarán incremento alguno.

CUARTO. – Insertar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el portal de Transparencia, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguientes de la publicación en el primero de ellos para que las personas interesada puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de la Plantilla se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones a la misma, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1691 del R.D.L: 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y el art. 126.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO. - Dar traslado del acuerdo a la Administración General del Estado, así como a la Junta de Andalucía, en atención a lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a la Intervención, Tesorería y Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo reseñada. LA ALCALDESA, Fdo) M^a Luisa Moya Tejera.”

Finalmente la Corporación, tras deliberación que queda recogida en videoactas, por once votos a favor (grupos popular y Cambia San Juan) y diez votos en contra (grupos Socialista, Vox y Podemos-IU) , acuerda aprobar la propuesta transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Luisa Moya Tejera





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del veintiocho de Junio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“NOVENO.- Expediente 2491/2023. DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR SUS TITULARES Y FIJACIÓN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 75 y artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar los siguientes cargos de esta Corporación con dedicación exclusiva, así como las siguientes retribuciones a los mismos:

Cargo: Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Luisa Moya Tejera, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.699,99 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 3.206,59 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Durante el presente mandato corporativo (2023-2027) las retribuciones anteriormente referidas no experimentarán incremento alguno.

Cargo: Primera Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: D. Carlos Alberto Amado Reina, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Cargo: Segunda Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: D^a M^a de Carmen Cano Delgado, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Cargo: Tercera Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: D^a Rocío Amado Reina, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.



Identificación: AT77XGK2GDN7SJT5UJ00
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.se/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: 6977306c435eccc912ce97a9b31a3085

Cargo: Cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: D. Ricardo Ruiz Liñan, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Cargo: Quinta Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: D. Juan Carlos Navarrete Rojas, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Cargo: Sexta Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: D^a Dolores Amaya Heredia, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Cargo: Séptima Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: D. Francisco Jose Carrasco Tenorio, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Cargo: Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a Ascensión Blandino Aguirrezabal, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

Cargo: Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Leo Ramírez, percibiendo una asignación retributiva mensual de 3.072,61 euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.579,30 euros cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo.

SEGUNDO.- Fijar como cantidad a percibir como asistencias por la concurrencia a sesiones de Comisiones Informativas y Pleno, a aquellos miembros de la Corporación que formen parte de dichos órganos y que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, la cantidad de 400 euros, por un límite total que no podrá superar los 750 euros. Estas cantidades experimentarán anualmente las variaciones del IPC.

TERCERO.- Las retribuciones fijadas tendrán efecto a partir de que los titulares de dichos cargos acepten el régimen de dedicación exclusiva y sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo el caso de D. Juan Carlos Navarrete Rojas que se tendrá que resolver el expediente de incompatibilidad previsto en el orden del día del presente pleno.

CUARTO.- Determinar que se aplicará al personal con cargos de dedicación exclusiva durante los procesos de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos que al personal funcionario en la misma situación.

QUINTO.- Notificar estos acuerdos a los interesados y servicios Económicos a fin de que procedan a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los mismos.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencias de este Ayuntamiento, los acuerdos anteriores referidos a designación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos. San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital indicada. LA ALCALDESA, Fdo) M^a Moya Tejera.”



Identificación: A7W47XPKGKPKZG071503MUR3
Verificación: <https://sanjuan.de.aznalfarache.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Finalmente la Corporación, tras deliberación que queda recogida en videoactas, por once votos a favor (grupos Popular y Cambia San Juan) y diez votos en contra (grupos Socialista, Vox y Podemos-IU) , acuerda aprobar la propuesta transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Luisa Moya Tejera



Cod. Validación: A7W47XDGGKPZGDN7SJT5CMJR3
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del veintiocho de Junio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“DECIMO.- EXPEDIENTE 2544/2023. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACION DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“En relación a las necesidades de contar con los servicios de personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza y asesoramiento, todo ello, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 12 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

Visto informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos con el visto bueno del Sr. Vicesecretario, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Visto que ha sido emitido informe, de fecha 26 de junio de 2023, por parte del Sr. Interventor de Fondos favorable con carácter condicionado no suspensivo sobre la viabilidad de hacer efectivos los importes correspondientes a la retribución del puesto, debiendo tramitarse expediente de modificación de plantilla y presupuestaria, respectivamente.

Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Determinar la denominación, número, características y retribuciones de los puestos de trabajo de personal eventual, según el siguiente tenor:

- Puesto: Asesor/a de Presidencia, Gobierno Interior y Protocolo, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de tres mil setenta y dos euros y sesenta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil quinientos setenta y nueve euros y treinta céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Asuntos Sociales, Inclusión social, Igualdad, Diversidad, Familia, Salud y Consumo, con régimen de dedicación exclusiva.



Cod. Validación: 92GASW9M0654DASGR5SS5Q6
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/06/2023
HASH: 6977306c435eccc912ce97a9b31a3085

percibiendo una asignación retributiva mensual de tres mil setenta y dos euros y sesenta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil quinientos setenta y nueve euros y treinta céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Educación y Desarrollo Local, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de tres mil setenta y dos euros y sesenta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil quinientos setenta y nueve euros y treinta céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Medio Ambiente, Regeneración urbana y Parques y Jardines, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil trescientos cuatro euros y cuarenta y seis céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil novecientos treinta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Hacienda, Economía, Estadística y Recursos Humanos, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil trescientos cuatro euros y cuarenta y seis céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil novecientos treinta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Fiestas Mayores, Culturas, Tradiciones, Patrimonio y Turismo, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil trescientos cuatro euros y cuarenta y seis céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil novecientos treinta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euros cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

- Puesto: Asesor/a de Atención inmediata (Infraestructuras), con régimen de dedicación parcial (50 por 100), percibiendo una asignación retributiva mensual de mil quinientos treinta y seis euros y treinta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil doscientos ochenta y nueve euros y sesenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

SEGUNDO. - Disponer la aplicación al personal eventual, durante los procesos de Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos de aplicación al personal funcionario de este ayuntamiento.

TERCERO. - Las retribuciones del personal eventual durante el mandato de la presente Corporación (2023-2027), no experimentarán incremento alguno, entendiéndose que la dedicación exclusiva se corresponderá con un alta en la Seguridad Social de jornada completa y la dedicación parcial (50 por 100) con dicha proporcionalidad.

CUARTO. – Insertar anuncio del presente del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el portal de Transparencia a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 92GASW79M0654DASGK5GS5Q6
 Verificación: <https://sajnuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



QUINTO. - Dar traslado del acuerdo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo reseñada. LA ALCALDESA, Fdo. M^a Luisa Moya Tejera.”

Finalmente la Corporación, tras deliberación que queda recogida en videoactas, por once votos a favor (grupos popular y Cambia San Juan) y diez votos en contra (grupos Socialista, Vox y Podemos-IU), acuerda aprobar la propuesta transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Luisa Moya Tejera



Cod. Validación: 92GASW79MQ654DASGK5GSSQ6
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 22/06/2023
 HASH: 6977306c435eccc912ce97a9b31a3085

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

HAGO SABER:

Que por esta Alcaldía se han dictado las Resoluciones que a continuación se determinan, referidas a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias a la misma, así como nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias a miembros de la Corporación:

“Decreto Número: 2023-0893, de Fecha: 20/06/2023

DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE COMPETENCIAS

Habiendo sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el pasado día 17 de junio de 2023, habiendo tomando posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 41.3, 43, 44, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN DECRETAR:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1. D. Carlos Alberto Amado Reina,
2. D^a M^a del Carmen Cano Delgado,
3. D^a Rocio Amado Reina,
4. D. Ricardo Ruiz Liñan,
5. D. Juan Carlos Navarrete Rojas,
6. D^a Dolores Amaya Heredia,
7. D. Francisco Jose Carrasco Tenorio,

Conforme a lo establecido en los artículos 43.2, 52, 53 y 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de otros concejales delegados al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

Cód. Validación: 5W6YR4DQ96NTT4PEELFDJRLW
 Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Se entiende que tiene delegada la aprobación de gastos, con la aprobación del expediente de contratación.

Se exceptúa de esta delegación los contratos menores regulados en el art. 118 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

d) La aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local.

e) Aprobaciones de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores, cuando están referidos a obras cuya contratación corresponda al Alcalde.

f) Devolución de fianzas depositadas por contratistas adjudicatarios en contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sean éstas de la competencia del Alcalde.

g) Autorización para la ejecución de obras por Administración, cuando la aprobación del gasto corresponda al Alcalde, y delegándose asimismo la aprobación del propio gasto.

h) La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

i) Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

j) Las autorizaciones para aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

k) La aprobación de subvenciones de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

l) Aprobación de padrones fiscales y resolución de reclamaciones contra los mismos.

m) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local que sean consecuencia de delegaciones de la Alcaldía.

n) Declarar zonas acústicamente saturadas, en los términos dispuestos por la normativa aplicable.

Cod. Validación: 5W6YR4DQ98NTT4APEELFDJRLW
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Cuarto.- Según el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de semanas alternas. Si los miércoles referidos coincidieran con festivos se trasladará al día siguiente hábil.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

Sexto.- Del presente Decreto se dará traslado a la Junta de Gobierno Local, a fin de que sea conocido en su sesión constitutiva, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, y conforme lo determina el art. 52.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre. Asimismo se publicará en el Tablón de anuncios y Portal de transparencia de este Ayuntamiento.”

“Decreto Número: 2023-0894, de Fecha: 20/06/2023

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones.

Habiendo sido elegido Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el pasado día 17 de junio de 2023, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, habiendo tomando posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio, y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21. 2 y 3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN DECRETAR:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros asimismo de Junta de Gobierno Local y con el orden que también se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Carlos Alberto Amado Reina,
- 2º Teniente de Alcalde: D^a M^a del Carmen Cano Delgado,
- 3º Teniente de Alcalde: D^a Rocío Amado Reina,
- 4º Teniente de Alcalde: D. Ricardo Ruiz Liñan,
- 5º Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Navarrete Rojas,
- 6º Teniente de Alcalde: D^a Dolores Amaya Heredia,
- 7º Teniente de Alcalde: D. Francisco Jose Carrasco Tenorio

Segundo: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y asimismo desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Igualmente desempeñarán las atribuciones que el Alcalde pueda delegarles.

Cód. Validación: 5W6YR4DQ98NTT4APEELFDJRLW
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Tercero: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Alberto Amado Reina, las siguientes Delegaciones: Delegación de Participación Ciudadana, Educación, Formación, Juventud y Deportes.

Cuarto: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno y Segunda Teniente de Alcalde, D^a M^a del Carmen Cano Delgado, las siguientes Delegaciones: Delegaciones de Hacienda, Economía, Estadística y Recursos Humanos.

Quinto: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercera Teniente de Alcalde, D^a Rocio Amado Reina, las siguientes Delegaciones: Delegación de Fiestas Mayores, Cultura, Tradiciones, Patrimonio y Turismo.

Sexto: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde, D. Ricardo Ruiz Liñan, las siguientes Delegaciones: Delegación de Medio Ambiente, Limpieza, Regeneración Urbana y Parques y jardines.

Septimo: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde, D. Juan Carlos Navarrete Rojas, las siguientes Delegaciones: Delegación de Infraestructuras y Obras y Servicios.

Octavo: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Sexta Teniente de Alcalde, D^a Dolores Amaya Heredia, las siguientes Delegaciones: Delegación de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia.

Noveno: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptimo Teniente de Alcalde, D. Francisco José Carrasco Tenorio, las siguientes Delegaciones: Delegación de Comunicación, Modernización de la Administración, Atención Ciudadana y Transparencia.

Décimo: Realizar a favor de la Concejala, D^a Ascensión Blandino Aguirrezabal, las Delegaciones: Delegación de Seguridad Ciudadana, y de Protección Civil.

Undécimo: Realizar a favor del Concejel, D. Angel Gutiérrez Pérez, las Delegaciones: Delegación de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empresa, Autónomo y Comercio Local.

Duodécimo: Realizar a favor del Concejel, D. Carlos Leo Ramírez las Delegaciones: Delegación de Planificación Urbana y Movilidad.

Décimotercero: Asumir las competencias de las siguientes delegaciones: Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Protocolo.

Décimocuarto: Las facultades que se delegan son las recogidas en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comprendiendo dichas Delegaciones la dirección y la gestión de los servicios correspondientes en general, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, salvo en las Areas de Hacienda, Economía, Estadística y Recursos Humanos, que sí refleja la posibilidad de dictar actos o resoluciones y resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos.

Decimoquinto: La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de la Delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles desde la notificación del acuerdo, la miembro destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Decimosexto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que

Cod. Validación: 5W6YR4DQ98NTT4APEELFDJRLW
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





celebre, notificándose además personalmente a los respectivos Delegados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA

Cod. Validación: 5W6YR4DQ98NTT4APEELFDJRLW
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUMARIO

Decreto de Alcaldía n.º 2023-1263, de 29 de junio, por el que se crean las Concejalías y se efectúan delegaciones genéricas de competencias, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TEXTO

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía n.º 2023-1263, de 29 de junio, por el que se crean las Concejalías y se efectúan delegaciones genéricas de competencias, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. A continuación, se transcribe el texto íntegro del citado Decreto:

“Con fecha 17 de junio de 2023, tuvo lugar la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, para el mandato corporativo 2023-2027. En ella, se efectuó elección del Alcalde, conforme a lo señalado en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Posteriormente, por parte de esta Alcaldía, fue dictado Decreto n.º 2023-1249, de 27 de junio, por el que se efectuaba el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 21.1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Alcalde la competencia de dirigir el gobierno y la administración municipal.

Asimismo, establece la posibilidad de efectuar delegaciones a favor de los Tenientes de Alcalde como miembros de la Junta de Gobierno Local; todo ello, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

Con fecha 29 de junio de 2023, ha sido emitido Informe de Secretaría sobre el régimen de delegaciones y el procedimiento para otorgarse; el referido informe, alude a la regulación contemplada en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)

ALCALDE

Fecha Firma: 29/06/2023

HASH: e423d06a9ec10b1a88eud034e5c7991c



Cód. Validación: CYLRK6ZNMIPWT73PVRD4KSNKY
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de Santiponce

noviembre, y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, y a la vista del procedimiento descrito en el Informe de Secretaría, **RESUELVO:**

PRIMERO. Crear las siguientes concejalías, efectuando las delegaciones genéricas de competencias, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con la atribución de las facultades que se enuncian a continuación:

1 Concejalía de Relaciones institucionales.

Titular: Don Juan José Ortega Gordón

2 Concejalía de Hacienda.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Tesorería. Gestión de la Tesorería. Presupuesto. Gestión Presupuestaria. Gestión de recaudación. Tributos Municipales. Control financiero. Compras.

3) Concejalía de Participación ciudadana.

Titular: Doña Ana María Girón Suarez.

Funciones que comprende: colaboración con entidades y asociaciones locales. Promoción del tejido asociativo. Control y gestión del registro municipal de asociaciones. Creación de órganos de participación vecinal.

4) Concejalía de Mujer e igualdad.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Promoción y defensa de los derechos de la mujer. Dirección y coordinación del Punto de Información a la Mujer. Gestión de cursos de formación para la igualdad.

5) Concejalía de Turismo.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Promoción del turismo. Planificación de recursos turísticos, fomento de iniciativas turísticas. Gestión de la Oficina Municipal de Turismo. Búsqueda de patrocinios. Convenios de Colaboración con entidades.

6) Concejalía de Régimen interior.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Personal. Coordinación de Recursos Humanos, gestión de la organización, cualificación y seguridad de los recursos Humanos.

7) Concejalía de Seguridad ciudadana y movilidad.

Titular: Don Juan José Ortega Gordón.





Ayuntamiento de Santiponce

Funciones que comprende: Policía Local. Junta Local de Seguridad. Protección Civil. Seguridad en lugares públicos. Ordenación de tráfico Urbano.

8) Concejalía de Deportes.

Titular: Don Rafael González García.

Funciones que comprende: Fomento de la actividad e instalaciones deportivas y de la educación física. Colaboración con las entidades deportivas de la localidad.

9) Concejalía de Medioambiente y Vivienda.

Titular: Don Juan José Ortega Gordón.

Funciones que comprende: Vivienda. Promoción pública y gestión de viviendas sociales, adquisición y gestión de suelo municipal. Protección del Medio Ambiente, gestión de espacios públicos degradados. Fomento de vías verdes e itinerarios peatonales. Conservación de caminos rurales.

10) Concejalía de Cultura.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Cultura. Ateneo. Fomento de las actividades e instalaciones culturales. Promoción y colaboración de las actividades culturales e idiosincráticas de nuestro territorio propias y/o desarrolladas por las entidades. Gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

11) Concejalía de Comunicación y Nuevas Tecnologías.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Fomento de la participación e información de los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías (NNTT) y otras. Fomento del uso y difusión de las nuevas tecnologías.

12) Concejalía de Juventud.

Titular: Don Rafael González García.

Funciones que comprende: Promoción del sector juvenil. Fomento de servicios específicos para jóvenes, organización de eventos para jóvenes.

13) Concejalía de Servicios Generales e Infraestructuras.

Titular: Don Juan José Ortega Gordon.

Funciones que comprende: Edificios municipales. Limpieza pública. Cementerio. Alumbrado público. Abastecimiento. Saneamiento. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Mantenimiento de vías públicas urbanas. Mantenimiento de mobiliario urbano. Gestión y mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines.

14) Concejalía de Fiestas y feria

Titular: Doña Ana María Girón Suarez.

Funciones que comprende: Feria y fiestas populares.





Ayuntamiento de Santiponce

15) Concejalía de Bienestar Social.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Servicios Sociales y de promoción y reinserción social de los mayores, infancia y discapacitados. Servicio de Ayuda a domicilio, prevención de la drogodependencia, dirección y coordinación del hogar del pensionista, gestión del Patronato San Isidoro del Campo, impulso de la acción y cooperación social, dirección y coordinación del centro de servicios sociales.

16) Concejalía de Educación.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Programación de la enseñanza y cooperación educativa. Participación en órganos de gestión de centros docentes públicos. Servicios de Guardería Infantil.

17) Concejalía de Desarrollo Local, Empleo y Formación.

Titular: Doña Ana María Girón Suarez.

Funciones que comprende: Promoción económica, comercio, artesanía e industrias locales. Promoción del asociacionismo empresarial. Políticas activas de empleo y promoción de empleo. Políticas activas de empleo, dirección de los órganos municipales para las contrataciones temporales. Programa de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, planificación y gestión de cursos de formación para el empleo.

18) Concejalía de Transparencia y Patrimonio Público.

Titular: Don Juan José Ortega Gordón

Funciones que comprende: Implementación y seguimiento de la normativa a la Transparencia. Inventario de Bienes.

19) Concejalía de Sanidad y Consumo.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Protección de la salud pública. Vigilancia e inspección sanitaria de lugares públicos. Control sanitario de establecimientos públicos. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Defensa de los consumidores y usuarios. Educación para el consumo. Salud y consumo.

20) Concejalía de Agricultura y Ganadería.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Fomento y apoyo a la actividad agrícola y ganadera. Las delegaciones arriba mencionadas son genéricas, y conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos.

21) Concejalía de Bienestar Animal





Ayuntamiento de Santiponce

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones: Unidad de Gestión de bienestar animal. Protección animal. Promoción de biodiversidad, Voluntariado animalista. Campañas de concienciación y sensibilidad. Recogida y Registro Municipal de animales domésticos.

22) Concejalía de Urbanismo

Titular: Doña Ana María Girón Suarez.

Funciones que comprende: Obras públicas. Urbanismo. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Licencia de obra. Modificación del PGOU, planificación y urbanización. Licencias de actividades económicas, aperturas de negocios.

23) Concejalía de Patrimonio Histórico

Titular: Doña Ana María Girón Suarez.

Funciones que comprende: Fomento del Patrimonio Histórico Artístico. Colaboración con las entidades y administraciones que gestionan el Patrimonio Histórico Artístico

SEGUNDO. *Indicar que estas delegaciones, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, si bien el Alcalde mantiene la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.*

TERCERO. *Imponer a los delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO. *Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.*

QUINTO. *Comunicar la presente resolución a cada uno de los Delegados.*

SEXTO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y de la página*





Ayuntamiento de Santiponce

web.

SÉPTIMO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.*

OCTAVO. *Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

Cód. Validación: CYLRK6ZNMIPWT73PMRD4KSNCY
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 3 PLAZAS DE TECNICO/A SUPERIOR
PEDAGOGO/A

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 19 de junio de 2023, ha resuelto lo que sigue:

*“Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer 1 **Plaza de Técnico/a Superior Pedagogo/a** pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 13/06/2023, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, **RESUELVO:***

PRIMERO: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 1 plaza de Técnico/a Superior Pedagogo/a, la cual se acompaña como Anexo.

SEGUNDO: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

TERCERO: Publicar dicha relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org)...

Código Seguro De Verificación	MfK7LdUoAXYr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/06/2023 09:07:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MfK7LdUoAXYr/Zc4fpKagA==		



ANEXO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 3 PLAZAS DE TECNICO/A SUPERIOR PEDAGOGO/A.
Relación de admitidos/as y excluidos/as.
Admitidos/as:

Nº ADM.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6763**	VAZQUEZ BANDO, JUAN ANTONIO
2	***1726**	CARMONA GONZALEZ, YOLANDA
3	***3976**	CARRASCO MARTIN, SOFIA
4	***0588**	ESPADA GARCIA, MARIA ARACELI
5	***1101**	GONZÁLEZ VICENTE, INMACULADA
6	***6985**	MARTIN DIANA, ALICIA
7	***5220**	MEDINA POYATO, MARTA
8	***8129**	PEREZ REINA, MARIA ANTONIA
9	***0361**	POMBERO LEON, MARIA FERNANDA

Excluidos/as:

Por no aportar el justificante del pago de las tasas por derechos de examen:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***2746**	DAHIRI KHATTABI, ILHAM

TURNO DE DISCAPACIDAD
Admitidos:

Nº ADM.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0651**	ORRICO GARCIA, DAVID ANTONIO
2	***1328**	TERRERO FRANCO, VICTOR MANUEL

Excluidos/as:

Ninguno

Código Seguro De Verificación	MfK7LdUoAXYr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/06/2023 09:07:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MfK7LdUoAXYr/Zc4fpKagA==		



Así mismo, detectado error material en la anterior Resolución, el Director General de Recursos Humanos, por ausencia, el Tte. De Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, con fecha 28 de junio de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Visto informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2023 por el que se pone de manifiesto la existencia de error material en la Resolución nº 5113 de fecha 19 de junio de 2023, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las competencias delegadas por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 19 de junio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en la Resolución nº 5113 del Director General de Recursos Humanos de fecha 19 de junio de 2023 en el sentido siguiente:

Donde dice: “Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer **1 Plaza de Técnico/a Superior Pedagogo/a** pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 13/06/2023, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, RESUELVO: **PRIMERO:** Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente **1 plaza de Técnico/a Superior Pedagogo/a**, la cual se acompaña como Anexo...”

Debe decir: “Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer **3 Plazas de Técnico/a Superior Pedagogo/a** pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 13/06/2023, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, RESUELVO: **PRIMERO:** Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente **3 plazas de Técnico/a Superior Pedagogo/a**, la cual se acompaña como Anexo...”

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	MfK7LdUoAXYr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/06/2023 09:07:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MfK7LdUoAXYr/Zc4fpKagA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 30 de junio de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal: "A la vista de las actuaciones practicadas en el Expediente PROV 1549/2023 del Servicio de Recursos Humanos para proceder a la aprobación del número y régimen del personal eventual, emitidos informes favorables tanto por el Servicio de Recursos Humanos como por el Servicio de Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía núm. 546 de fecha 20 de junio de 2023, se propone que, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el número y régimen del personal eventual que será como sigue:

DESCRIPCION PUESTO	DESCRIPCION ÓRGANO	PROPUESTA
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO SUR	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO CASCO ANTIGUO	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO CERRO-AMATE	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO ESTE-ALCOSA	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO LOS REMEDIOS	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO MACARENA	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO NORTE	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO TRIANA	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	DISTRITOS	45.820,38 €
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES DISTRITO NERVION	DISTRITOS	45.820,38 €

Código Seguro De Verificación	vp4IM0f1fJFBAAYJPLSHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/06/2023 12:49:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vp4IM0f1fJFBAAYJPLSHUQ==		



NOSDO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

DESCRIPCION PUESTO	DESCRIPCION ÓRGANO	PROPUESTA
ASESOR/A DISTRITOS	DISTRITOS	45.532,06 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	GABINETE DE ALCALDÍA	53.967,42 €
SECRETARIA/O PARTICULAR	GABINETE DE ALCALDÍA	48.795,32 €
ASESOR/A	GABINETE DE ALCALDÍA	41.820,38 €
ASESOR/A	GABINETE DE ALCALDÍA	41.820,38 €
ASESOR/A	GABINETE DE ALCALDÍA	41.820,38 €
JEFA PRENSA	GABINETE DE COMUNICACIÓN	57.967,42 €
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA	GABINETE DE COMUNICACIÓN	49.893,90 €
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA	GABINETE DE COMUNICACIÓN	49.893,90 €
TECNICO/A DE COMUNICACION	GABINETE DE COMUNICACIÓN	41.820,38 €
TECNICO/A DE COMUNICACION	GABINETE DE COMUNICACIÓN	41.820,38 €
TECNICO/A DE COMUNICACION	GABINETE DE COMUNICACIÓN	41.820,38 €
TECNICO/A DE COMUNICACION	GABINETE DE COMUNICACIÓN	41.820,38 €
DIRECTOR/A INSTITUCIONAL	GRUPO CON ANDALUCIA	57.967,42 €
ASESOR/A	GRUPO CON ANDALUCIA	41.820,38 €
ADMINISTRATIVO/A	GRUPO CON ANDALUCIA	32.526,90 €
DIRECTOR/A INSTITUCIONAL	GRUPO PP	57.967,42 €
DIRECTOR/A DE COMUNICACION	GRUPO PP	57.967,42 €
ASESOR/A	GRUPO PP	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PP	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PP	41.820,38 €

Código Seguro De Verificación	vp4IM0flfJFBAAyJPLSHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/06/2023 12:49:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vp4IM0flfJFBAAyJPLSHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

<i>DESCRIPCION PUESTO</i>	<i>DESCRIPCION ÓRGANO</i>	<i>PROPUESTA</i>
ASESOR/A	GRUPO PP	41.820,38 €
ADMINISTRATIVO/A	GRUPO PP	32.526,90 €
DIRECTOR/A INSTITUCIONAL	GRUPO PSOE	57.967,42 €
DIRECTOR/A DE COMUNICACION	GRUPO PSOE	57.967,42 €
ASESOR/A DISTritos	GRUPO PSOE	45.532,06 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO PSOE	41.820,38 €
ADMINISTRATIVO/A	GRUPO PSOE	32.526,90 €
ADMINISTRATIVO/A	GRUPO PSOE	32.526,90 €
ADMINISTRATIVO/A	GRUPO PSOE	32.526,90 €
DIRECTOR/A DE COMUNICACION	GRUPO VOX	57.967,42 €
DIRECTOR/A INSTITUCIONAL	GRUPO VOX	57.967,42 €
ASESOR/A	GRUPO VOX	41.820,38 €
ASESOR/A	GRUPO VOX	41.820,38 €
ADMINISTRATIVO/A	GRUPO VOX	32.526,90 €
DIRECTOR FERIA DEL LIBRO Y EVENTOS LITERARIOS	UNIDADES EVENTUALES	57.967,42 €

Código Seguro De Verificación	vp4IM0flfJFBAAyJPLSHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/06/2023 12:49:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vp4IM0flfJFBAAyJPLSHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

DESCRIPCION PUESTO	DESCRIPCION ÓRGANO	PROPUESTA
DIRECTOR OFICINA SEVILLA OPEN BUSINESS	UNIDADES EVENTUALES	57.967,42 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	UNIDADES EVENTUALES	57.967,42 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	UNIDADES EVENTUALES	57.967,42 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	UNIDADES EVENTUALES	49.967,42 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	UNIDADES EVENTUALES	49.967,42 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	UNIDADES EVENTUALES	49.967,42 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	UNIDADES EVENTUALES	49.967,42 €
DIRECCIÓN ASESORÍA	UNIDADES EVENTUALES	49.967,42 €
ASESOR/A	UNIDADES EVENTUALES	41.820,38 €
ASESOR/A	UNIDADES EVENTUALES	41.820,38 €
ASESOR/A	UNIDADES EVENTUALES	41.820,38 €
ASESOR/A	UNIDADES EVENTUALES	41.820,38 €
ASESOR/A	UNIDADES EVENTUALES	41.820,38 €
ASESOR/A	UNIDADES EVENTUALES	41.820,38 €
ADMINISTRATIVO/A	UNIDADES EVENTUALES	32.526,90 €
		3.141.743,92 €

SEGUNDO.- Aprobar las retribuciones expresadas en el acuerdo anterior, que tienen carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce pagas. Dichas retribuciones experimentarán los mismos porcentajes de incremento que correspondan al personal funcionario de la Corporación, y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas por la Intervención General.

TERCERO.- El personal eventual sólo realizará funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial de conformidad con el artículo 12 del TREBEP, así como tareas de colaboración política inmediata en relación con las propuestas que hayan de ser elevadas a la ulterior consideración y aprobación de los órganos colegiados de gobierno local”.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma, EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	vp4IM0flfJFBAAYJPLSHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/06/2023 12:49:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vp4IM0flfJFBAAYJPLSHUQ==		





Ayuntamiento de Sevilla
Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2023 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la solicitud de línea efectuada por las personas titulares de la finca sita en calle Felipe II, nº 34, con referencia catastral 6104601TG3460S, tramitada en el expediente de Licencias Urbanísticas 1370/2022, se ha detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística un error en la alineación de dicha parcela, en su lindero este a calle Ramón Carande, que tiene dos líneas delimitadoras, estando el espacio existente entre ambas grafiado como viario público. = Establecida la línea correcta mediante Acta de Fijación de Línea tramitada en el expediente 1370/2022 del Servicio de Licencias Urbanísticas, procede la corrección de error existente en el Texto Refundido del Plan General. = De conformidad con lo previsto en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación, los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. = El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a éstas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siendo error material de hecho o aritméticos, aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse directamente, al deducirse con certeza sin necesidad de hipótesis o deducciones. = Estamos en este caso, ante una mera equivocación que se aprecia de forma clara, patente y manifiesta puesto que la finca catastral 6104601TG4360S tiene dos líneas distintas en su delimitación este hacia la calle Ramón Carande, quedando de manifiesto este error en el procedimiento del acta de fijación de línea, procede corregir el error existente en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación urbana en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 13-16). = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2022 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en lo relativo a las alineaciones de la parcela sita en C/ Felipe II nº 34, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes: = **ACUERDOS = PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, corregir el error

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+9C3CK97ePHd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	28/06/2023 12:44:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+9C3CK97ePHd/3Y0CuQwZA==		



material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en lo relativo a las alineaciones de la parcela con referencia catastral 6104601TG3460S, sita en C/ Felipe II nº 34, cuya alineación a calle Ramón Carande ha quedado configurada por el acta de fijación de línea tramitada en el expediente 1370/2022 del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística y por ello, corregir los planos de ordenación pormenorizada completa (hoja 13-16) conforme a dicha acta. = **SEGUNDO:** Notificar el anterior acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL = Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero”.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la Corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a las alineaciones de la finca sita en C/ Felipe II nº 34 en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 30 de enero de 2023.

Con fecha 1 de febrero de 2023 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda certificado del acuerdo de la Corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a las alineaciones de la finca sita en C/ Felipe II nº 34 , así como un ejemplar de la misma debidamente diligenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Código Seguro De Verificación	+9C3CK97ePHd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	28/06/2023 12:44:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+9C3CK97ePHd/3Y0CuQwZA==		



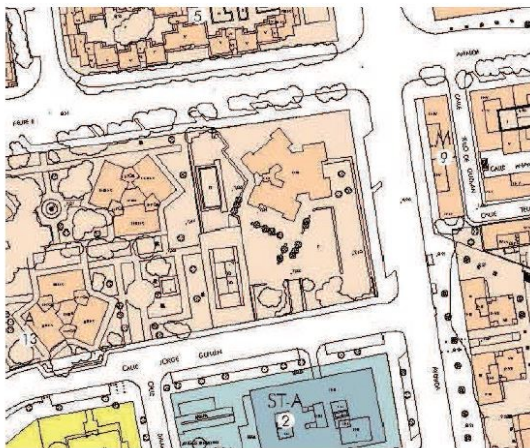


El contenido de la presente Corrección de error del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, es el siguiente:

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
 P.D.
EL OFICIAL MAYOR
 (Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)
 Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+9C3CK97ePHd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	28/06/2023 12:44:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+9C3CK97ePHd/3Y0CuQwZA==		



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 1324/2023 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 30/06/2023, por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección del personal técnico de ejecución y del alumnado del programa de empleo y formación "PEDRERA TRANSFORMACIÓN DIGITAL" 41/2022/PE/0083

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1324/2023 de fecha 30/06/2023, las bases que han de regir el proceso de selección del personal técnico de ejecución y del alumnado del programa de empleo y formación "PEDRERA TRANSFORMACIÓN DIGITAL" 41/2022/PE/0083

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras :

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Página	1/17



«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PEDRERA TRANSFORMACIÓN DIGITAL” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRERA REGULADO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación 2022 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA n.º 132, de 12 de julio de 2022, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria desubvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2022 por la que queda en reserva el proyecto y la ejecución de la acción formativa solicitada.

Mediante Resolución complementaria de 20 Abril del 2023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2022 por la que se concede el proyecto y la acción formativa solicitada.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación “ PEDRERA TRANSFORMACIÓN DIGITAL”, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de **10 personas** en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto, con una duración de 12 meses, cuenta con un certificado de profesionalidad.

- Contratados con el CNO 43091029. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL, durante los 12 meses del programa, el alumnado trabajador cursará el certificado de ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308).

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	2/17



Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para la puesta en marcha y ejecución del programa se contemplan los siguientes perfiles:

- 1 personal directivo.
- 1 personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.
- 1 personal docente, especialidad ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308).
- 10 personas alumnado-trabajador.

Segundo.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el programa:
 - o (ADGD0308) ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (*Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio.*)
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.
- Resolución complementaria de 20 Abril del 2023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	3/17



formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2022.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Tercero.- Requisitos generales de las personas candidatas a personal de ejecución.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P.de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la cláusula siguiente

Cuarta.- Requisitos específicos del personal de ejecución.

4.1. Personal directivo:

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

- Titulación: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Perfil: Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

4.1.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: 5 horas/día

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	4/17



- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
- Tareas:
 - Planificar y organizar la dinámica de funcionamiento del proyecto.
 - Realizar el seguimiento y llevar el control del desarrollo del proyecto.
 - Dirigir las actividades formativas que se lleven a cabo.
 - Representar externamente al proyecto en el territorio.
 - Coordinar los recursos humanos.
 - Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.

4.2. Personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo:

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

-Titulación: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

-Perfil: Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

4.2.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 8 meses.
- Jornada: Media jornada.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Impulsar la coordinación del proyecto con las iniciativas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo del territorio.
- Tareas:
 - Realizar acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos.
 - Facilitar al alumnado un conocimiento específico de las empresas del territorio, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.
 - Realizar acciones de orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
 - Mediar laboralmente y gestionar recursos de empleo.

4.3. Personal docente, especialidad (ADG0308) ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	5/17



TITULACIÓN:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.

EXPERIENCIA PROFESIONAL requerida en el ámbito de la unidad de competencia.

Con acreditación : 2 Años

Sin acreditación: 4 años

4.3.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: Completa.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades formativas que integran el itinerario formativo del proyecto.
- Tareas:
 - Planificar y programar acciones formativas.
 - Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Controlar la asistencia del alumnado.
 - Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
 - Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.
 - Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional.

Quinta.- Requisitos del alumnado-trabajador:

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

- Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- Requisitos académicos: Nivel 2 de cualificación.
- Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- Edad: Mayores de 16 años y menores de 30 años.
- Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones: 4309.EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- Nº de plazas: 10 plazas.

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	6/17



- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022)

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada.
- Copia de los contratos de trabajo.
- Copia de los títulos académicos.

Sexto.- Sistema selectivo y criterios de baremación de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pedrera de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla:

PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN (DIRECTOR/A, DOCENTE, PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO).

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del puesto de trabajo.

- Curriculum Vitae actualizado.
- Copia del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el resguardo de haber abonado dos derechos de expedición.
- Contratos de trabajo, Certificados de Servicios prestados (*opcional*)
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Títulos cursos formación superior y complementaria relacionados con el puesto.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 4,5 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 2,5 puntos en la entrevista.

6.1. Para el puesto de DIRECTOR/A se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia profesional en el puesto de Dirección o Coordinación de Programas de ETCOTE o en puestos similares en Programas de Empleo y Formación relacionados con los certificados de profesionalidad a impartir en este Programa: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional en el puesto de Dirección o Coordinación de Programas de ETCOTE o en puestos similares en Programa de Empleo y Formación no relacionados con los certificados de profesionalidad a impartir en este Programa: 0,002 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	7/17



- Por cada día de experiencia profesional como docente o en puestos de Dirección o Coordinación: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
- Por participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre **materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza para la cual ha sido preseleccionado/a**, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de las horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos)

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia dirección, organización o coordinación en Políticas Activas de Empleo en los últimos 7 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento sobre la justificación económica de subvenciones.
 - a. Adecuado: 0.5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
4. Actitud hacia el puesto: Motivación, iniciativa, compromiso e implicación.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Aptitud para el puesto: Liderazgo, habilidades comunicativas, resolución de problemas, adaptabilidad y trabajo en equipo.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

6.2. Para los puestos de DOCENTE se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	8/17



- Por cada día de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: 0,003 puntos.

- Por cada día de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se va impartir: 0,002 puntos.

- Por cada día de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,001 puntos.

Se añadirá un punto si ha realizado la impartición completa del Certificado de Profesionalidad de ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308).

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completaría a la requerida, de Doctor, Master, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.

- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Actualización laboral.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Actualización en recursos didácticos.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Experiencia docente en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	9/17



5. Habilidades comunicativas.
- a. Adecuadas: 0,5 puntos.
 - b. Suficientes: 0,25 puntos.
 - c. No adecuadas: 0 puntos.

6.3. Para el puesto de PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia profesional como Personal de Apoyo a la Inserción Laboral de un Programa ETCOTE o en Programa de Empleo y Formación: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional como Personal de apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.

b) Por formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completaría a la requerida, de Doctor, Master, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de apoyo a la inserción laboral y al empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento de las Políticas Activas de Empleo y otros recursos de formación y empleo.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento del tejido empresarial del territorio y el autoempleo.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	10/17



- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuado: 0 puntos.

4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación.
- a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

5. Aptitud para el puesto: Prospección, gestión de la información, mediación, habilidades comunicativas y de negociación.
- a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

6.4. Para los puestos de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

Según lo establecido en el resuelve Décimo. "*Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:*

*5. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria **deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento**, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.*

Según el párrafo anterior entre las diez personas seleccionadas al menos 5 deben ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (50% mujeres).

1. SORTEO

Una vez recibidos los 30 candidatos/as por el SAE y comprobados que todos/as cumplen los requisitos establecidos en las bases, se procede a convocar el sorteo con todos los candidatos/as presentes, el día y la hora se publicará en el tablón electrónico de este ayuntamiento.

Según lo establecido en el resuelve Décimo punto 5 *por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento**, por ello el sexto hombre seleccionado le correspondería el primer puesto de reserva y así sucesivamente.*

Séptimo. - Comisión de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	11/17



La comisión de selección estará constituido por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplente.
- Vocales: Hasta 3 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplentes.
- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue y suplente que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponible para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurran causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as vocales de la comisión de selección deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Octava. – Listado provisional de admitidos, calificación final y publicación de los resultados.

Fase 1. Una vez preseleccionados por el S.A.E. El Ayuntamiento comprobará que los candidatos cumplen los requisitos específicos para cada puesto según documentación presentada y se publicará la **Lista provisional de admitidos**, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Fase 2. La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la base sexta. La comisión de selección aprobará la **Relación provisional de aspirantes**, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	12/17



comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Fase 3. Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones el listado provisional de aspirantes será remitido al órgano instructor tal como recoge a continuación:

8.1. PERSONAL DE EJECUCIÓN del programa y según lo establecido en el resuelve Duodécimo:

"Procedimiento de selección del personal de ejecución de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

3. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

4. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

5. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

6. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

7. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria."

8.2. ALUMNO/A-TRABAJADOR y según lo establecido en el resuelve Décimo:

"Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLNZYNO4GELXF4	Página	13/17



2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

"6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo) una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

7. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

9. Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.

Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria."

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Página	14/17



Novena. – Presentación de documentos y contratación.

9.1.- En el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación de la relación de seleccionados/as en el tablón de anuncios y sitios web de este Ayuntamiento, los/as candidatos/as que figuren en la misma deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI, acompañada del original para su compulsión y aprobación.
- b) Copia de la titulación exigida en la Base Cuarta acompañada del original para su comprobación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Juramento o promesa del fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución, si procede.

9.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base Tercera y Cuarta, no podrá ser nombrado ni contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

Décima.- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima.- Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido. Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones con cargo al Programa de Empleo y Formación 2022.

Duodécima.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Financiación Junta de Andalucía.

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Página	15/17



Decimocuarta.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Martín de la Jara. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevara cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Decimoquinta.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección [https://sede.pedrera.es./](https://sede.pedrera.es/)]

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Página	16/17



Plaza del Pueblo, 1. 41566 PEDRERA (Sevilla) Tel: 954 819019 / 954 819171 / Fax: 954 819313 Correo electrónico: pedrera@dipusevilla.es
CIF: P-4107200-J Número de Registro de Entidades Locales: 01410726

Código Seguro de Verificación	IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Fecha	30/06/2023 13:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEW4DUBKLWNZYNO4GELXF4	Página	17/17





ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de PEDRERA por la que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **INNOVACIÓN (MODIFICACIÓN) N.º 3 AL PGOU.**

Por Acuerdo del Pleno se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>].

Código Seguro De Verificación	aHkbt00vHqzypjyd17nexg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	30/06/2023 08:53:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aHkbt00vHqzypjyd17nexg==		





ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 29/06/2023, del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico presentada por D. Francisco Segura Mancha con N.I.F. 25329360N, como representante de SEGURA, S.L.U. B41350794, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la actividad minera.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro De Verificación	Tv1564qpJLPeNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	30/06/2023 08:53:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tv1564qpJLPeNKXLOoE20w==		





CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
753/2023	El Pleno	28/06/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 753/2023. ESTABLECIMIENTO DE CARGOS DE DEDICACIÓN PARCIAL Y/O EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituida la nueva Corporación, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de Abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, procede aprobar las dedicaciones exclusivas y parciales.

Visto que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen dedicación exclusiva.

Visto asimismo que los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Considerando que el apartado 3 del referido precepto normativo determina que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta que el artículo 75 bis del mencionado precepto normativo, establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Visto que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, fijándose para municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes como limite la retribución equivalente al 60% de la de Secretario de Estado según marca la Ley 31/2022 de 23 de Diciembre en su Disposición adicional vigésimo séptima y que equivale en este caso a 46.464,02 € brutos anuales como máximo anual, así como el artículo 75 bis 1 de la LBRL.





Visto igualmente que el artículo 75 ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado d) que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres, no existiendo tal limitación en cuanto a dedicaciones parciales se refiere, siempre y cuando se respete el montante económico total fijado en función del tramo poblacional que corresponde al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1. de la LBRL recoge “*los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda*”, salvo lo dispuesto en relación con los Funcionarios de carrera miembros de la Corporación que estén en situación de servicios especiales, en cuyo caso, la Corporación abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74.

Visto igualmente el apartado 2º del referido precepto normativo determina que “*los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan*”.

Visto que por Decretos de esta misma Alcaldía-Presidencia nº 610/2023; 608/2023; se han conferido a diversos concejales delegaciones sobre Áreas o Servicios Municipales que implican una dedicación a su cargo, en función de la responsabilidades asignadas en la Administración Municipal, disponiendo todas las Resoluciones que sus efectos se extienden desde su fecha.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5 de 26 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la Corporación junto con los siguientes importes:

Identidad	Cargo	Dedicación	Porcentaje	Bruto Mensual	Bruto Anual*
Fco. Javier Domínguez Ponce	Alcalde	Exclusiva	100 %	2.857,14 €	40.000,00 €
Isabel María Jiménez Pérez	1º Tte. De Alcalde	Parcial	59 %	1.680,00 €	23.520,00 €
Juan Miguel Pérez Velázquez	2º Tte. Alcalde	Exclusiva	100 %	2.100,00 €	29.400,00 €
M.ª José Charro Sáez	Concejal	Parcial	55 %	1.575,00 €	22.050,00 €





M. ^a José Espinar Gutiérrez	Concejal	Parcial	55 %	1.575,00 €	22.050,00 €
Alejandro Díaz Salado	Concejal	Parcial	15 %	428,57 €	6.000,00 €
TOTAL				10.215,71 €	143.020,00 €

* Dicha cuantía será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, tendrá carácter retroactivo desde el 17 de Junio de 2023.

El coste total en Seguridad Social será de 47.268,10 € anuales.

Segundo.- En el caso de la no existencia de consignación Presupuestaria necesaria para estos acuerdos, los mismos quedan condicionados a la aprobación definitiva del oportuno expediente de modificación de crédito, tramitando para ello el expediente que resulte oportuno.

Tercero.- La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la percepción de otras retribuciones según lo contemplado para cada caso en el artículo 75 de la LBRL y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL, así como en la Sede Electrónica Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7JDF95QP7LFG3ZM9PSTKKF3T
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
52/2022	El Pleno	28/06/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 52/2022. RECURSO RELACIÓN DEL PUESTOS DE TRABAJO DEL AYTO. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 24 de Enero de 2022 se iniciaron las negociaciones a fin de que se apruebe por este Ayuntamiento la Relación de Puestos de trabajo de la entidad local.

Visto que el artículo 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre dice que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En este sentido, comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, tanto de funcionarios, personal eventual, como de personal laboral, y a través de ella, se crearán, modificarán o suprimirán los puestos.

Visto el artículo 90.2 LBRL, que establece: *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”* Y el art. 126.4 del TRRL, señala que *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Visto que en el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 22 de mayo de 2023 se indica que La Relación de Puestos de Trabajo tiene naturaleza de acto administrativo y no de reglamento, sobre la base de la Sentencia del





Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, según la cual la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

Vistas las Actas de la Mesa de Negociación.

Visto los informes de la Secretaría-Intervención de fecha 22 de mayo de 2023.

Visto que en fecha 21 de Junio de 2023, Eduardo Romero Solís interpone recurso de reposición contra el acuerdo, invocando el artículo 126.4 y 127 del del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, solicitando *“la inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del contenido íntegro de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento”*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/10 de 26 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Admitir y estimar el recurso presentado por Eduardo Solís Romero, ordenando la publicación resumida en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con todo el contenido que de la misma señala el artículo 74 del TREBEP, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa tal y como aparece en el archivo anexo a la propuesta, sin perjuicio de su ya publicación íntegra en el Portal de Transparencia Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 99FG9ZHCXY9WTDDX2HAYPE3W
 Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Número de puesto	Denominación del puesto	Vínculo	Escala
1-AG-1.0-01	Secretario/a	FHCN	Habilitación de carácter nacional
1-AG-1.0-02	Técnico/a Medio	Funcionario	Administración General
1-AG-1.0-03	Técnico/a Medio	Funcionario	Administración General
1-AG-1.0-04	Conserje - Notificador/a	Funcionario	Administración Especial
1-AG-1.1-01	Responsable/a de Unidad Administrativa	Funcionario	Administración General
1-AG-1.1-02	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-AG-1.2-01	Responsable/a de Unidad Administrativa	Funcionario	Administración General
1-AG-1.2-02	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-AG-1.3-01	Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-AG-1.4-01	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-AG-2.0-01	Interventor/a	FHCN	Habilitación de carácter nacional
1-AG-2.1-01	Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-AG-3.0-01	Tesorero/a	FHCN	Habilitación de carácter nacional
1-AG-3.1-01	Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-SC-2.1-01	Arquitecto/a	Funcionario	Administración Especial
1-SC-2.1-02	Arquitecto/a Técnico/a	Funcionario	Administración Especial
1-SC-2.2-01	Técnico/a de Gestión	Funcionario	Administración Especial
1-SC-2.2-02	Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-SC-2.2-03	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-SCI-5.0-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	Administración General
1-SG-1.0-01	Jefe/a de Policía Local	Funcionario	Administración Especial
1-SG-1.0-02	Oficial/a de Policía Local	Funcionario	Administración Especial
1-SG-1.0-03	Agente de Policía Local	Funcionario	Administración Especial
1-SG-1.0-04	Agente de Policía Local	Funcionario	Administración Especial
1-SG-1.0-05	Agente de Policía Local	Funcionario	Administración Especial
1-SG-1.0-06	Agente de Policía Local	Funcionario	Administración Especial
1-SG-1.0-07	Agente de Policía Local	Funcionario	Administración Especial



Subescala	Área Servicio
Secretaría	Área de Administración General / Secretaría
Técnica Media	Área de Administración General / Secretaría
Técnica Media	Área de Administración General / Secretaría
Personal de oficios	Área de Administración General / Secretaría
Administrativa	Área de Administración General / Secretaría
Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría
Administrativa	Área de Administración General / Secretaría
Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría
Administrativa	Área de Administración General / Secretaría
Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría
Intervención-Tesorería	Área de Administración General / Intervención
Administrativa	Área de Administración General / Intervención
Intervención-Tesorería	Área de Administración General / Tesorería
Administrativa	Área de Administración General / Tesorería
Técnica Superior	Área de Servicios al Municipio / Urbanismo
Técnica Media	Área de Servicios al Municipio / Urbanismo
Técnica Media	Área de Servicios al Municipio / Urbanismo
Administrativa	Área de Servicios al Municipio / Urbanismo
Auxiliar	Área de Servicios al Municipio / Urbanismo
Auxiliar	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Socia
Servicios Especiales. Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local
Servicios Especiales. Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local
Servicios Especiales. Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local
Servicios Especiales. Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local
Servicios Especiales. Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local
Servicios Especiales. Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local
Servicios Especiales. Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local



Cód. Validación: 99FG9ZHCXY79WTDXX2HAYPE3W
 Verificación: <https://www.manriqueadelacordesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Unidad Sección	Grupo	Nivel	C Especifico
- / -	A1	29	2.349,55 €
- / -	A2	24	1.168,61 €
- / -	A2	24	1.168,61 €
- / -	C2	11	602,80 €
Contratación y Subvenciones /	B	22	1.082,99 €
Contratación y Subvenciones /	C2	16	793,92 €
RRHH / -	B	22	1.082,99 €
RRHH / -	C2	16	793,92 €
Unidad Administrativa / -	C1	19	938,45 €
Registro / -	C2	16	793,92 €
- / -	A1	29	2.274,20 €
Unidad Administrativa / -	C1	19	1.000,79 €
- / -	A1	29	2.274,20 €
Unidad Administrativa / -	C1	19	938,45 €
Oficina Técnica / -	A1	26	1.602,90 €
Oficina Técnica / -	A2	24	1.168,61 €
Unidad Administrativa / -	A2	24	1.168,61 €
Unidad Administrativa / -	C1	19	938,45 €
Unidad Administrativa / -	C2	16	793,92 €
- / -	C2	16	793,92 €
- / -	C1	20	1.813,88 €
- / -	C1	20	1.622,08 €
- / -	C1	18	1.456,31 €
- / -	C1	18	1.456,31 €
- / -	C1	18	1.456,31 €
- / -	C1	18	1.456,31 €
- / -	C1	18	1.456,31 €
- / -	C1	18	1.456,31 €



Cód. Validación: 99FG9ZHCY79WTD2DX2HAYPE3W
 Verificación: <https://www.marianaquedeiacomdesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Titulación requerida	Jornada	Horas semana	Dedicación
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.	Continua	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo B.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo B.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.	Continua	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.	Continua	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A1. Arquitectura.	Continua	37,5	Especial
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A2. Arquitectura Técnica	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo A2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C2.	Continua	37,5	Ordinaria
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Continua	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Continua	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Turnos	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Turnos	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Turnos	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Turnos	37,5	Exclusiva
Titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.	Turnos	37,5	Exclusiva

Cód. Validación: 99FG9ZHCY79WTDX2HAYPE3W
 Verificación: <https://www.marianaquelelacondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Número de puesto	Denominación del puesto	Vínculo	Escala	Subescala
2-SC-2.0-01	Encargado/a Jefe/a	Laboral	-	-
2-SC-2.1-01	Limpiador/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-
2-SC-2.1-02	Limpiador/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-
2-SC-2.1-03	Limpiador/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-
2-SC-2.1-04	Limpiador/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-
2-SC-2.2-01	Oficial/a de Limpieza Viaria	Laboral	-	-
2-SC-2.2-02	Peón de Limpieza Viaria	Laboral	-	-
2-SC-2.2-03	Peón de Limpieza Viaria	Laboral	-	-
2-SC-2.3-01	Auxiliar de Vigilancia	Laboral	-	-
2-SC-2.3-01	Oficial/a de Obras y Servicios	Laboral	-	-
2-SC-2.3-02	Oficial/a	Laboral	-	-
2-SC-2.3-03	Oficial/a de Oficio	Laboral	-	-
2-SC-2.3-04	Oficial/a de Mantenimiento	Laboral	-	-
2-SC-2.3-05	Oficial/a de Mantenimiento	Laboral	-	-
2-SC-2.3-06	Oficial/a de Mantenimiento	Laboral	-	-
2-SC-2.3-07	Oficial/a de Mantenimiento	Laboral	-	-
2-SC-2.4-01	Oficial/a Jardinería	Laboral	-	-
2-SCI-1.0-01	Monitor/a Cultural	Laboral	-	-
2-SCI-2.0-01	Coordinador/a de Actividades Deportivas	Laboral	-	-
2-SCI-2.0-02	Peón/a de Instalaciones Deportivas	Laboral	-	-
2-SCI-2.0-03	Peón/a de Instalaciones Deportivas	Laboral	-	-
2-SCI-3.0-01	Agente de Dinamización Juvenil	Laboral	-	-
2-SCI-3.0-02	Monitor Programa Local Juventud	Laboral	-	-
2-SCI-4.0-01	Técnico/a Medio Educación	Laboral	-	-
2-SCI-4.0-02	Monitor/a Dinamización Infancia	Laboral	-	-
2-SCI-4.0-03	Monitor/a Dinamización Infancia	Laboral	-	-
2-SCI-4.0-04	Monitor/a Dinamización Infancia	Laboral	-	-
2-SCI-4.0-05	Monitor/a Dinamización Infancia	Laboral	-	-
2-SCI-4.0-06	Monitor/a Dinamización Infancia	Laboral	-	-
2-SCI-5.0-01	Psicólogo/a	Laboral	-	-
2-SCI-5.0-02	Trabajador/a Social	Laboral	-	-
2-SCI-5.0-03	Trabajador/a Social	Laboral	-	-
2-SCI-5.1-01	Asesor/a PIM	Laboral	-	-
2-SCI-5.1-02	Agente de Igualdad	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-01	Auxiliar S.A.D.	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-02	Auxiliar S.A.D.	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-03	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-04	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-05	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-06	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-07	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-08	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-09	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-10	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-11	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-5.2-12	Auxiliar Ley de Dependencia	Laboral	-	-
2-SCI-6.0-01	Dinamizador/a Guadalinfo	Laboral	-	-

Cód. Validación: 99FG9ZHCXY9WTDDX2HAYPE3W
Verificación: <https://www.marianaquelelacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Área Servicio	Unidad Sección	Grupo	Categoría	Subcategoría
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Limpieza de Edificios Municipales /	E	5	5a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Limpieza de Edificios Municipales /	E	5	5a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Limpieza de Edificios Municipales /	E	5	5a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Limpieza de Edificios Municipales /	E	5	5a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Limpieza Viaria / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Limpieza Viaria / -	E	5	5a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Limpieza Viaria / -	E	5	5a
Área de Servicios al Municipio / Urbanismo	Agricultura y Medio Ambiente / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Mantenimiento y Obras / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Mantenimiento y Obras / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Mantenimiento y Obras / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Mantenimiento y Obras / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Mantenimiento y Obras / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Mantenimiento y Obras / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Mantenimiento y Obras / -	C2	4	4a
Área de Servicios al Municipio / Servicios Mu	Parques y Jardines / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	- / -	E	5	5a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	- / -	E	5	5a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Juventud	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Juventud	- / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	- / -	A2	2	2a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	- / -	C1	3	3a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	- / -	A1	1	1a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	- / -	A2	2	2a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	- / -	A2	2	2a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Igualdad / -	A1	1	1a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Igualdad / -	A2	2	2a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios S	Bienestar Social / -	C2	4	4a
Área de Servicios a la Ciudadanía / Nuevas Te	- / -	C1	3	3a

Cód. Validación: 99FG5ZHCXY9WTDDX2HAY7PE3W
 Verificación: <https://sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Salario Base	C Puesto	Titulación requerida	Jornada	Horas semana	Dedicación
836,41 €	1.036,41 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
637,14 €	877,49 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
637,14 €	877,49 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
637,14 €	877,49 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
637,14 €	877,49 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
637,14 €	740,49 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
637,14 €	740,49 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	656,92 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	982,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
836,41 €	486,35 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Partida	37,5	Ordinaria
836,41 €	1.483,03 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Partida	37,5	Ordinaria
637,14 €	808,99 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
637,14 €	808,99 €	Titulación exigida para el acceso al grupo E.	Continua	37,5	Ordinaria
836,41 €	607,60 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Partida	37,5	Ordinaria
696,13 €	445,25 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Partida	37,5	Ordinaria
1.113,98 €	795,29 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo A	Partida	37,5	Ordinaria
836,41 €	308,25 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
836,41 €	308,25 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
836,41 €	308,25 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
836,41 €	308,25 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
836,41 €	308,25 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
1.288,31 €	1.102,85 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo A	Continua	37,5	Ordinaria
1.113,98 €	753,50 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo A	Partida	37,5	Ordinaria
1.113,98 €	753,50 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo A	Partida	37,5	Ordinaria
1.288,31 €	973,39 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo A	Continua	37,5	Ordinaria
1.113,98 €	753,50 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo A	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
696,13 €	525,40 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Continua	37,5	Ordinaria
836,41 €	573,35 €	Titulación exigida para el acceso al subgrupo C	Partida	37,5	Ordinaria

Cód. Validación: 99FGSZHCEY79WTD2X2HAY7PE3W
 Verificación: <https://www.marianaquedehacienda.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



**MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ANUNCIO DE CUARTA SUBASTA DE INMUEBLES**

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia cuarta subasta pública de cinco bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 20 de julio de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento con fecha 27 de mayo de 2021, para enajenar los inmuebles que a continuación se detallan:

URBANA: cinco plazas de garaje (cinco lotes), en planta sótano, del edificio situado en la calle Guadalquivir, nº 9 (registralmente 9 y 11), de la localidad de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla. Figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Guadaíra con el siguiente detalle:

LOTE 1.- Plaza nº 1 con número de finca registral 11427/C1. Tomo 2058, libro 518, folio 48, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0001AM.

LOTE 2.- Plaza nº 16 con número de finca registral 11427/C16. Tomo 2058, libro 518, folio 51, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 28 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0021WF.

LOTE 3.- Plaza nº 17 con número de finca registral 11427/C17. Tomo 2058, libro 518, folio 54, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 28 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0022EG.

LOTE 4.- Plaza nº 18 con número de finca registral 11427/C18. Tomo 2058, libro 518, folio 57, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0023RH.

LOTE 5.- Plaza nº 19 con número de finca registral 11427/C19. Tomo 2058, libro 518, folio 60, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0024TJ.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación para la cuarta subasta será el que se indica, según lo acordado en Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, de fecha 9 de junio de 2023, en virtud de la cual se reduce el tipo de licitación en un 15% respecto al precio de la subasta anterior:

- Lote 1: 7.480 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS). **Garantía** a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 374 € (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS).
- Lote 2: 6.970 € (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS). **Garantía** a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 348,50 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

- Lote 3: 6.970 € (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS). **Garantía** a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 348,50 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).
- Lote 4: 6.970 € (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS). **Garantía** a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 348,50 €. (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).
- Lote 5: 6.715 € (SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS). **Garantía** a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 335,75 € (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2023, a las 10:00, en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, nº 27, de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la calle Pablo Picasso, nº 8, sexta planta, de Sevilla. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seq-social.es.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, calle Pablo Picasso, nº 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954.59.17.49 o mediante mensaje dirigido al correo electrónico: sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Firmado electronicamente por: GONZALEZ DEL AGUILA MANUEL

Fdo. Manuel González del Aguila

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ANUNCIO DE CUARTA SUBASTA DE INMUEBLES**

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia cuarta subasta pública de bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con fecha 23 de julio de 2021, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento con fecha 26 de abril de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

URBANA: Vivienda sita en la Avenida Andalucía, nº 8, planta 2ª, puerta 3 de Utrera (Sevilla). (Registralmente número doce. Piso letra A1, planta segunda, del edificio de Utrera (Sevilla), sito en Huerta de Mures). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera (Sevilla).

Finca nº 13101, tomo 1600, libro 594, folio 93, inscripción 6. Tiene una superficie construida registral de 94,69 m², útil registral de 74,59 m² y catastral de 86 m².

Su referencia catastral es: 3193308TG5139S0011HF.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 10/07/2014, el inmueble ha obtenido la calificación, "G". Consumo energía Kwh/m² año: 256. Emisiones kg CO₂/m² año: 65.

El tipo de licitación para la cuarta subasta será de 56.341 € (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS), según lo acordado en Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, de fecha 9 de junio de 2023, en virtud de la cual se reduce el tipo de licitación en un 15% respecto al precio de la subasta anterior.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.817,05 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2023, a las 10:15 horas, en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, 27, de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la calle Pablo Picasso, 8, sexta planta, de Sevilla. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seq-social.es

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Sevilla, calle Pablo Picasso, nº 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954.59.17.49 o mediante mensaje dirigido al correo electrónico: sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Firmado electronicamente por: GONZALEZ DEL
AGUILA MANUEL

Fdo. Manuel González del Águila

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ANUNCIO DE SUBASTA DE INMUEBLES**

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia cuarta subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 24 de marzo de 2022 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento de enajenación con fecha 13 de diciembre de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana.- Solar sito en la calle Zayas, 2, con vuelta a la calle Secretario Armesto, s/n, de Écija (Sevilla), que ocupa una superficie de 425 m² registrales, siendo su superficie catastral coincidente con la registral.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Écija al tomo 1313, libro 961, folio 143, alta 3, número de finca 25061/I.

Su referencia catastral es 6273108UG1567S0001IH.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación para la cuarta subasta será de **205.415 € (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS)**, según lo acordado en Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, de fecha 9 de junio de 2023, en virtud de la cual se reduce el tipo de licitación en un 15% respecto al precio de la subasta anterior

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.270,75 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2023, a las 09:45 horas en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, nº 27, de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seq-social.es.

De conformidad con la cláusula 8ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2023, en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, o en cualquiera de los registros previstos en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Firmado electronicamente por: GONZALEZ DEL AGUILA MANUEL

Fdo. Manuel González del Aguila

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por Junta Electoral Provincial de Sevilla, el 8 de mayo de 2023, se comunica a las candidaturas representadas ante la Junta Electoral Provincial de Sevilla, Plan de Cobertura Informativa para las Elecciones Municipales 2023, remitido por RTVE, póngase a disposición de los representantes generales de las candidaturas acreditadas ante la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por plazo de 24 horas, y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles reclamaciones o recursos que puedan efectuar aquellas candidaturas no proclamadas ante esta circunscripción electoral (Instrucción Junta Electoral Central 4/2011, punto 5.º).

En Sevilla a 30 de junio de 2023.—El Secretario, Luis Fernando Toribio García.




PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA

ELECCIONES GENERALES

23 DE JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

La propuesta de cobertura informativa para las elecciones generales del próximo 23 de julio de 2023 se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y de neutralidad informativa, todos ellos conjugados con el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución.

Tales principios, recogidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) también encuentran su reflejo en la Ley reguladora de la Corporación **RTVE**. En este sentido, la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, dispone en su artículo 3.2, al regular la encomienda del servicio público de radio y televisión que, en el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá, entre otras obligaciones:

"a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos.

b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión.

c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.

d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.

e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España".

Y el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que:

"1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española.

2. El derecho de acceso a través de la Corporación RTVE se aplicará:

a) De manera global, mediante la participación de los grupos sociales y políticos significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE".

Dice el artículo 66 de la LOREG que:

"El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en la programación de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral, serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado periodo electoral son recurribles

ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga.

2. Durante el periodo electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho periodo, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales, así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la Junta Electoral competente."

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Mandato Marco a la Corporación RTVE, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2007, aprobado por las Cortes Generales (BOE nº 157, de 30 de junio de 2008):

"En los procesos electorales, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y las resoluciones emanadas de las respectivas Juntas Electorales serán de aplicación a la hora de establecer los criterios de representación y proporcionalidad en los espacios gratuitos, en la información electoral y en los debates."

Partiendo de estas premisas esta propuesta quiere hacer compatibles los principios y derechos antes mencionados con los criterios profesionales, que siempre deben marcar los programas de información.

Se ha considerado como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, la proporcionalidad derivada de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones del 10 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta las nuevas formaciones y coaliciones que está previsto que concurran a las Elecciones Generales del próximo 23 de julio de 2023.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central según la redacción vigente tras su modificación por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos que, según la citada Instrucción, tienen la consideración de "grupos políticos significativos":

"Artículo 2.3. Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos".

"Artículo 2.2. (...) Esa cobertura no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que lograron representación".

Así mismo, se atiende a la doctrina de la Junta Electoral Central en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos, que, aun sin gozar de la consideración de "grupos políticos significativos" según doctrina plasmada en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central, por las especiales y singulares circunstancias que en ellos concurren, y en garantía

del principio de pluralismo político, les corresponda un tratamiento informativo más importante que el ofrecido respecto a otras organizaciones sin representación parlamentaria (Acuerdo de la Junta Electoral Central 293/1021 de 9 de mayo de 2019).

En ningún caso, la cobertura dedicada a éstas otras formaciones políticas que no concurrieron a las anteriores elecciones equivalentes o que no obtuvieron representación en ellas *"no podrá ser igual o superior a la dedicada a las que vean reconocida la condición de grupo político significativo."* (Art. 2.4. de la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central).

La cobertura de la información ligada a estas elecciones, por su especial carácter territorial, tendrá, como es lógico, un especial protagonismo en las emisiones de **RTVE** en cada Centro Territorial y de Producción en el ámbito de nuestras desconexiones territoriales, aunque el indudable interés informativo de estos procesos electorales también se verá reflejado con amplitud en la programación nacional.



TELEVISIÓN ESPAÑOLA

El plan de cobertura propuesto por TVE se articula en estos ejes informativos:

- 1. BLOQUES INFORMATIVOS**
 - 1.1. ÁMBITO NACIONAL**
 - 1.2. ÁMBITO TERRITORIAL**
- 2. ENTREVISTAS**
- 3. DEBATES**
- 4. PROGRAMAS ESPECIALES**

1. BLOQUES INFORMATIVOS

Los bloques informativos, siguiendo los criterios citados en la introducción, se emitirán en **La 1 de TVE** y el **Canal 24 horas**.

1.1. BLOQUES INFORMATIVOS NACIONALES

Los **'Telediarios'** informarán diariamente sobre la campaña de las elecciones generales del 23 de julio de 2023 en función de la actualidad informativa. En el **'Telediario Matinal'**, en las ediciones del **'Telediario'** de las **15:00 horas** y de las **21:00 horas**, así como en el programa de actualidad **'La Hora de La 1'** ofrecerán diariamente durante la campaña electoral un bloque de duración variable, que vendrá determinado por la actualidad informativa.

El **Canal 24 horas** hará dos redifusiones en la franja de 10:00 a 14:00 horas del bloque informativo del **'Telediario Matinal'**, y por la tarde, entre las 16:00 y las 19:00 horas, una redifusión del bloque informativo del **'Telediario'** de las **15:00 horas**.

El tiempo dedicado a cada formación política a lo largo de la campaña se distribuirá tomando como criterio preferente los escaños obtenidos por cada formación en las pasadas elecciones generales de 10 de noviembre de 2019, ofreciéndose información de aquellas formaciones políticas que en esos comicios obtuvieron representación en el Congreso.

ELECCIONES GENERALES 10N 2019			
CANDIDATURAS	DIPUTADOS/AS		% TIEMPO INF (339 escaños)
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	120		35,4
PARTIDO POPULAR (1)	89	88+1	26,25
VOX	52		15,34
SUMAR	38		11,21
UNIDAS PODEMOS		26	
EN COMU PODEM-GUANYEM EL CANVI (Cataluña)		7	
EN COMUN-UNIDAS PODEMOS (Galicia)		2	
MES COMPROMIS		1	
MAS PAIS-EQUO		2	
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-SOBIRANISTES	13		3,83
EAJ-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	6		1,77
EUSKAL HERRIA BILDU	5		1,47
JUNTS (2)	4	8/2.	1,18
ESPAI CIU (PDeCAT)	4	8/2.	1,18
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR (CUP-PR)	2		0,59
UPN (NAVARRA SUMA)	2		0,59
COALICION CANARIA (3)	1		0,3
NUEVA CANARIAS (3)	1		0,3
BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	1		0,3
EXISTE (TERUEL EXISTE)	1		0,3
	339		100

NO SE PRESENTAN	12	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA		10
PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA		1
FORO ASTURIAS (1)		1
	350	

(1) Foro Asturias y PP iban en coalición en noviembre de 2019, y el diputado se asigna al PP por no presentarse Foro Asturias.

(2) La coalición del 2019 se presenta por separado y los 8 escaños que obtuvo se distribuyen a partes iguales entre las dos formaciones. Resolución de la JEP de Barcelona de 21 de junio de 2023.

(3) La coalición de 2019 entre CC y NC se presenta por separado, y se reparten los dos escaños.

Al finalizar la campaña, cada formación política habrá recibido, en el conjunto de los programas informativos, un tiempo similar a dicha proporción. Esto no significa que las formaciones políticas necesariamente tengan apariciones diarias ni en todas las ediciones de los informativos.

Asimismo, las otras formaciones políticas, que concurran a las elecciones pero que no obtuvieron representación o no concurrieron a las anteriores elecciones de noviembre de 2019, aparecerán, según criterios informativos, en alguna ocasión en los bloques informativos, aunque, de conformidad con la doctrina emanada de la Junta Electoral Central, en ningún caso superará el tiempo destinado a las formaciones políticas que obtuvieron representación o sean consideradas partidos políticos significativos según esa misma doctrina.

2.1. BLOQUES TERRITORIALES

Está previsto que se emita un bloque de información electoral en cada uno de los dos '**Informativos Territoriales**' que se emiten en desconexión territorial por **La 1 de TVE** de lunes a viernes a las 14:00 y a las 15:50 horas aproximadamente.

Cada bloque tendrá una duración de entre cuatro y seis minutos, en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá tomando como criterio preferente los resultados obtenidos por cada formación en las pasadas elecciones de noviembre de 2019 en cada Comunidad Autónoma.

El tiempo de información de cada partido será variable cada día en función de la actividad de campaña, pero en su conjunto será similar al porcentaje del número de escaños obtenidos en las anteriores elecciones generales.

Asimismo, las otras formaciones políticas que concurran a las elecciones pero que no obtuvieron representación o no concurrieron a las anteriores elecciones equivalentes, aparecerán según criterios informativos, en alguna ocasión de los '**Informativos Territoriales**'. De conformidad con la doctrina emanada de la Junta Electoral Central, el tiempo destinado a estas formaciones políticas será inferior al destinado a las que obtuvieron representación parlamentaria o sean considerados partidos políticos significativos según esa misma doctrina.

2. ENTREVISTAS

TVE ofrecerá entrevistas con los candidatos de las formaciones políticas que concurran a las elecciones generales del 23 de julio de 2023.

Por un lado, en el programa **'La Hora de La 1'**, que se emite de lunes a viernes de 08:30 a 10:00 horas en emisión simultánea a través de **La 1 de TVE** y del **Canal 24 horas** en emisión nacional.

El programa **'La Noche en 24 horas'** del **Canal 24 horas**, que se emite de lunes a jueves de 22:00 a 24:00 horas, también ofrecerá entrevistas a las formaciones que concurran a estas elecciones generales.

El número y duración de las entrevistas se calculará en función de los resultados de las últimas elecciones generales para aquellas formaciones que obtuvieron representación parlamentaria.

El tiempo de cada candidato seguirá un criterio de proporcionalidad según su representación, si bien la más amplia será de 30 minutos, terminando el que mayor número de votos obtuvo.

Así mismo, en el caso de los partidos del grupo parlamentario plural y del grupo mixto y, como compensación por su ausencia en los debates de RTVE en el ámbito nacional, se les ha asignado más tiempo del que les correspondería aplicando estrictamente la proporcionalidad matemática al número de escaños obtenidos. También se compensa con más tiempo a las otras formaciones que no participen en el conjunto de los debates que realice RTVE.

Las entrevistas se realizarán durante los días de campaña, en principio, con las siguientes fechas, orden y duración aproximada, y podrán ser en sede de RTVE o por dúplex en **'La Hora de La 1'**:

LA HORA DE LA 1 (50-4 min) (2 ENTREVISTAS PSOE/PP)				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 7
LUNES 10	MARTES 11	MIÉRCOLES 11	JUEVES13	VIERNES 14
PSOE 20m (corta)	PP 14m (corta)	EXISTE 4m	UPN 5m	CUP 5m
		BNG 4 m	EH-BILDU 7m	ESPAI CIU 6m 40s
		NC 4m	PNV 7m 30s	JUNTS 6m 40s
		CC 4m		
LUNES 17	MARTES 18	MIÉRCOLES 19	JUEVES 20	VIERNES 21
ERC 10m 30s	SUMAR 15m 50s	VOX 21m 40s	PP 23m	PSOE 30m

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de agenda política y siempre de común acuerdo entre TVE y los partidos o coaliciones.

En el programa **'La Noche en 24 horas'** estas son las entrevistas que se propone realizar:

LA NOCHE EN 24 HORAS (30-4) (1 ENTREVISTA)				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 7
				EXISTE 4m
				BNG 4 m
				NC 4m
				CC 4m
LUNES 10	MARTES 11	MIÉRCOLES 11	JUEVES 13	VIERNES 14
CARA A CARA	UPN 5m	CUP 5m	DEBATE A 7	SUMAR 9m 30s
	EH-BILDU 6m 20s	ESPAI CIU 6m		
	PNV 6m 30s	JUNTS 6m		
		ERC 8m 20s		
LUNES 17	MARTES 18	MIÉRCOLES 19	JUEVES 20	VIERNES 21
DEBATE A 4	VOX 13m	PP 22m 15s	PSOE 30m	

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de la agenda política o por cambios en las fechas de los debates electorales propuestos por RTVE, y siempre de común acuerdo entre TVE y los partidos o coaliciones.

Así mismo, los Centros de Producción de **RTVE en Cataluña** y en **Canarias** emitirán entrevistas a los candidatos a estas elecciones en su ámbito territorial siguiendo criterios de proporcionalidad y en función de la representación que obtuvieron en las pasadas elecciones generales de noviembre de 2019.

3. DEBATES

RTVE, siguiendo los criterios informativos que ha mantenido en anteriores comicios y que fueron validados por la Junta Electoral Central, ha propuesto la posibilidad de celebrar debates, a los candidatos a la Presidencia del Gobierno y las formaciones con grupo parlamentario propio en el Congreso de los Diputados.

- El primer debate se celebraría el lunes 10 de julio. Un '**Cara a Cara**' entre los candidatos de las dos principales fuerzas políticas: **Pedro Sánchez (PSOE)** y **Alberto Núñez Feijóo (PP)**.
- El segundo debate que propone **RTVE**, como ya hizo en las anteriores elecciones generales, es un '**Debate a 7**' entre los portavoces de estas siete formaciones con grupo parlamentario propio en el Congreso: **PSOE, PP, Vox, Sumar, ERC, PNV y EH Bildu**. La fecha propuesta es el jueves 13 de julio.
- **RTVE** ha propuesto el tercer debate para el lunes 17 de julio. En el '**Debate a 4**' daría voz a los cuatro candidatos a presidentes del Gobierno de las formaciones políticas con más representación en el Congreso de los Diputados: **PSOE, PP, Vox y Sumar**.

Las fechas podrían sufrir modificaciones, según los acuerdos a los que se llegue con las diferentes formaciones.

Los debates se emitirán en horario de máxima audiencia en **La 1**, el **Canal 24 horas**, **TVE Internacional**, **RNE**, **Radio 5**, **Radio Exterior de España**, la web de **RTVE.es** y la plataforma **RTVE Play**.

El debate tendrá una duración estimada de 100 minutos. Está en fase de negociación con los partidos políticos. Con antelación suficiente se notificará a la Junta Electoral los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción de 13 de septiembre de 1999.

Así mismo, el Centro de Producción de **RTVE en Cataluña** emitirá para su ámbito territorial un debate con los candidatos de las formaciones que obtuvieron representación en las pasadas elecciones generales en el Congreso de los Diputados.

El Centro de Producción de **RTVE en Canarias** emitirá también para su ámbito territorial otro debate con los candidatos a las Cortes Generales que obtuvieron representación en las anteriores elecciones generales de noviembre de 2019.

Con antelación suficiente se notificará a las Juntas Electorales correspondientes los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción de 13 de septiembre de 1999.

4. PROGRAMAS ESPECIALES

4.1. APERTURA Y CIERRE DE CAMPAÑA

En el inicio de la campaña, se incluirá un bloque de información en el **'Telediario 2'** de **La 1 de TVE** y el **Canal 24 horas**, el 6 de julio, con los mensajes de cada formación política en las horas previas al arranque de la campaña electoral.

A las 00:00 horas del 7 de julio, en el inicio de la campaña electoral, se emitirá un **'programa especial informativo'** por **La 1 de TVE** y el **Canal 24 horas**. Consistirá en conexiones en directo con los actos de apertura de la campaña e informaciones sobre los comicios del 23J.

El tiempo de información se distribuirá entre las formaciones políticas en proporción a su número de escaños en el Congreso.

Por su parte, el último día de campaña, el 21 de julio, se incluirá un bloque de información en el **'Telediario 2'** de **La 1 de TVE** y en el **Canal 24 horas**, con los mensajes de cada formación en el cierre de la campaña electoral.

4.2. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

Desde primera hora de la mañana, recogeremos en los distintos colegios electorales, las votaciones de los cabezas de lista que concurren en estos comicios generales. También conectaremos con el Centro de Datos con el seguimiento de la jornada y los datos de participación.

Así mismo, habrá dos desconexiones territoriales por **La 1 de TVE** para cada una de las 17 Comunidades Autónomas.

TVE ofrecerá un programa especial en la noche electoral, donde se recogerá el desarrollo del final de la jornada y los resultados de las elecciones generales del 23J de 2023.

Incluirá conexiones con el Centro de Datos y las sedes que establezcan las formaciones concurrentes, con sus respectivas valoraciones.

El programa se desarrollará desde minutos antes del cierre de los colegios electorales y hasta que se conozcan los resultados definitivos y las valoraciones. Se emitirá por **La 1 de TVE**, el **Canal 24 horas**, **TVE Internacional**, la web de **RTVE.es** y la plataforma **RTVE Play**.



RADIO NACIONAL DE ESPAÑA

Radio Nacional de España (RNE), dentro de sus posibilidades de producción y emisión, ha desarrollado y planificado una serie de contenidos de cara a las próximas elecciones generales del 23 de julio y a la cobertura informativa en su programación nacional y territorial.

Como se señala en la introducción, la cobertura electoral se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa y se realizará con arreglo a criterios periodísticos profesionales.

Los contenidos informativos de estas elecciones se desarrollarán en estos cuatro apartados:

1. BLOQUES INFORMATIVOS

- 1.1. ÁMBITO NACIONAL**
- 1.2. ÁMBITO TERRITORIAL**

2. ENTREVISTAS

3. DEBATES

4. PROGRAMAS ESPECIALES

1. BLOQUES INFORMATIVOS

Los bloques informativos tendrán una duración variable de entre 3 y 7 minutos y se incluirán en los distintos espacios informativos de ámbito nacional y autonómico.

1.1. ESPACIOS INFORMATIVOS NACIONALES

RNE emitirá en los '***Diarios Hablados***' un bloque electoral de aproximadamente 5 minutos de duración. Tal y como nos obliga la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en los bloques aparecerán los partidos que obtuvieron representación en las pasadas elecciones del 10 de noviembre de 2019. El criterio para el reparto de tiempos se hará en función del número de escaños que obtuvieron en esos comicios.

Estos serán los espacios informativos que emitiremos durante los quince días de campaña:

ESPACIOS INFORMATIVOS NACIONALES						
	De lunes a viernes					
	<i>Las Mañanas</i>		<i>Diario de las 14H</i>		<i>24 horas</i>	
RNE y R5	de 06:00 a 6:30	5'	de 14:00 a 15:00	5'	de 20:00 a 20:30	5'
	De 08:00 a 8:30	5'			De 22:00 a 22:30	5'
	Fin de semana					
	<i>España a las 8</i>		<i>Diario de las 14H</i>		<i>24 horas</i>	
RNE y R5 Sábados	de 8:00 a 8:30	5'				
RNE Domingos (1)	de 8:00 a 8:30	5'				
RNE y R5			de 14:00 a 14:30	5'		
R5 (2)					de 20:00 a 20:30	5'
R5 (2)					de 23:00 a 23:30	5'

- (1) El '**Diario Hablado**' de las 8 de la mañana del domingo va sólo por **RNE**, ya que en la antena de **Radio 5**, se retransmite la misa.
- (2) Los **Diarios** de la tarde y noche del domingo, suelen ir sólo por **Radio 5**, ya que en la antena de **RNE** se emite '**Tablero Deportivo**'. Si en esas dos semanas, no hubiera competición futbolística, el '**Diario de las 20 horas** se emitiría también por **RNE**.

Al final de la campaña, el tiempo dedicado a cada formación política será proporcionado a la representatividad de ese partido, con arreglo a los criterios ya expresados. Esto no significa que las formaciones políticas necesariamente tengan apariciones diarias ni en todas las ediciones de los informativos.

1.2. ESPACIOS INFORMATIVOS EN DESCONEXIÓN TERRITORIAL

La emisión autonómica, a través de **Radio Nacional de España** y de **Radio 5 Todo Noticias**, ofrecerá, en sus espacios propios en desconexión, información de la campaña de las elecciones generales en su Comunidad con una duración variable.

Como se ha señalado anteriormente, se toma como criterio preferente aquellas formaciones que obtuvieron representación parlamentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en las que escogen un diputado cada una, se dará cobertura en las desconexiones territoriales a aquellas formaciones que obtuvieron más del 5% de votos válidos en su ámbito en las generales de noviembre de 2019. Se garantiza así los principios de pluralidad, igualdad y proporcionalidad que señala el art. 66 de la LOREG.

Estos serán los espacios informativos que emitiremos durante los quince días de campaña:

ESPACIOS INFORMATIVOS TERRITORIALES						
De lunes a viernes						
RNE y R5	De 7:45 a 8:00	5'	de 13:10 a 14:00	7'	de 19:55 a 20:00	5'
R5	De 8:45 a 9:00	5'				
Fin de semana						
R5	De 9:05 a 9:15	5'				
RNE y R5	De 13:30 a 14:00	7'				

Al final de la campaña, el tiempo dedicado a cada formación política será proporcionado a la representatividad de ese partido, con arreglo a los criterios ya expresados. Esto no significa que las formaciones políticas necesariamente tengan apariciones diarias ni en todas las ediciones de los informativos.

2. ENTREVISTAS

RNE propone entrevistas en la programación nacional con los cabezas de lista (o quien designe la propia candidatura) que se presentan al Congreso y que obtuvieron escaños en las elecciones de 10 de noviembre de 2019. Dichas entrevistas electorales se realizarán en '*Las Mañanas de Radio Nacional*' a las 9 de la mañana, de lunes a viernes y en el informativo '*24 Horas*' de lunes a viernes entre 20h y 21h.

El tiempo asignado a cada candidato seguirá un criterio de proporcionalidad en función de su representación parlamentaria, si bien la más amplia será de 30 minutos, terminando el que mayor número de escaños obtuvo.

El número y duración de las entrevistas se calculará en función de los resultados de las últimas elecciones generales para aquellas formaciones que obtuvieron representación parlamentaria.

Así mismo, en el caso de los partidos del grupo parlamentario plural y del grupo mixto y, como compensación por su ausencia en los debates de RTVE en el ámbito nacional, se les ha asignado más tiempo del que les correspondería aplicando estrictamente la proporcionalidad matemática al número de escaños obtenidos. También se compensa con más tiempo a las otras formaciones que no participen en el conjunto de los debates que realice RTVE.

Las entrevistas se realizarán en el transcurso de la campaña electoral, en principio, con las siguientes fechas, orden y duración aproximada de las entrevistas:

LAS MAÑANAS RNE (50-4 min) (2 ENTREVISTAS PSOE/PP)				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 7
				PSOE 20m
LUNES 10	MARTES 11	MIÉRCOLES 11	JUEVES13	VIERNES 14
PP 14m	EXISTE 4m	UPN 5m	CUP 5m	ERC 10m 30s
	BNG 4m	EH-BILDU 7m	ESPAI CIU 6m 40s	
	NC 4m	PNV 7m 30s	JUNTS 6m 40s	
	CC 4m			
LUNES 17	MARTES 18	MIÉRCOLES 19	JUEVES 20	VIERNES 21
SUMAR 15m 50s	VOX 21m 40s	PP 23m	PSOE 30m	

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de la agenda política y siempre de común acuerdo entre TVE y los partidos o coaliciones.

24 HORAS RNE (30-4) (2 ENTREVISTAS PSOE/PP)				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 7
				PSOE 12m
				PP 9m
LUNES 10	MARTES 11	MIÉRCOLES 11	JUEVES13	VIERNES 14
EXISTE 4m	UPN 5m	CUP 5m	ERC 8m 20s	SUMAR 9m 30s
BNG 4 m	EH-BILDU 6m 20s	ESPAI CIU 6m		
NC 4m	PNV 6m 30s	JUNTS 6m		
CC 4m				
LUNES 17	MARTES 18	MIÉRCOLES 19	JUEVES 20	VIERNES 21
VOX 13m	PP 13m 15s	PSOE 18m		

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de la agenda política y siempre de común acuerdo entre TVE y los partidos o coaliciones.

3.DEBATES

Radio Nacional de España (RNE) emitirá en directo a través de **Radio Nacional**, de **Radio 5 Todo Noticias** y de **Radio Exterior de España**, los dos debates con los candidatos a presidente del gobierno de las dos principales formaciones políticas (PSOE y PP) y los candidatos a presidente del gobierno de las cuatro formaciones mayoritarias (PSOE, Partido Popular, Vox y Unidas Podemos) que ha propuesto la **Corporación RTVE**.

También se retransmitirá por **RNE**, **Radio 5 Todo Noticias** y **Radio Exterior de España** el debate a 7, propuesto por la Corporación RTVE, entre los portavoces de los grupos parlamentarios.

4.PROGRAMAS ESPECIALES

4.3. APERTURA DE CAMPAÑA

El viernes, 7 de julio, a las 00:00, arranca la campaña electoral con la tradicional pegada de carteles, que desde hace años se ha convertido en un mitin más. **Radio Nacional** pondrá en marcha, coincidiendo con la media noche, un programa especial para recoger los primeros mensajes de esta campaña.

El especial informativo se emitirá, simultáneamente, por **Radio Nacional**, **Radio 5** y **Radio Exterior de España** y tendrá una duración aproximada de 30 minutos.

4.2. CIERRE DE CAMPAÑA

Viene siendo ya costumbre que el último día de campaña, los partidos no apuren hasta la medianoche para sus cierres, por ello, el último día ofreceremos los últimos mensajes de los partidos y sus candidatos dentro del diario **24 Horas**, en la franja horaria entre las 22:00 y las 23:00, tanto por **Radio Nacional** como por **Radio 5 Todo Noticias** y **Radio Exterior de España**.

4.3. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

Desde primera hora de la mañana, recogeremos en los distintos colegios electorales, las votaciones de los cabezas de lista que concurren en estos comicios generales.

Ya por la tarde, pondremos en marcha, desde las 19:45 un programa especial realizado desde los estudios centrales de **RNE**. El programa contará con presencia de periodistas en las sedes de los principales partidos, con expertos analistas y con toda la información que se vaya generando desde el Centro de Datos y el análisis de los mismos. El programa especial podrá escucharse simultáneamente a través de **Radio Nacional**, **Radio 5 Todo Noticias** y **Radio Exterior de España**.

Esta jornada, tendrá su continuidad en el lunes siguiente con entrevistas a representantes de las formaciones una vez conocidos los resultados electorales.



MEDIOS DIGITALES

RTVE Digital realizará una cobertura especial con motivo de las elecciones generales del 23 de julio de 2023 que se incluirá tanto en la sección nacional de **rtve.es/noticias/s/espana** como en una web especial dedicada a las elecciones: **<https://rtve.es/noticias/elecciones/generales/>**.

Las informaciones más relevantes al respecto irán apareciendo en la página principal de **rtve.es** y en la página de noticias **rtve.es/noticias**.

El objetivo fundamental de esta cobertura será recoger puntualmente las informaciones que generen tanto la campaña electoral como la propia jornada de elecciones, así como la posterior reacción a los resultados que arrojen las urnas.

El momento más importante se producirá el mismo 23 de julio, cuando **RTVE Digital** ofrecerá, a través de todas sus plataformas y en tiempo real, los resultados electorales a medida que se vaya produciendo el escrutinio.

1.- INFORMACION DE LA CAMPAÑA: TELEVISIÓN Y RADIO EN DIRECTO

Durante la campaña electoral, **RTVE Digital** en sus diferentes plataformas prestará especial atención a los programas especiales, entrevistas y debates que ofrezcan tanto **Televisión Española (TVE)** como **Radio Nacional de España (RNE)**, que podrán verse y oírse también a través de la **web, la app de RTVE Noticias, RTVE Play y las televisiones conectadas**.

A lo largo de la noche electoral, los especiales informativos que programen **TVE** y **RNE** podrán seguirse en directo desde un lugar destacado de la página principal de la web de la Corporación, así como en la web especial de las elecciones autonómicas y municipales.

En el especial "**Elecciones generales**", durante la campaña electoral, la noche de los comicios y los días posteriores, **RTVE.es** recogerá la información que realicen los Servicios Informativos de **Televisión Española** y **Radio Nacional** tanto en sus emisiones para todo el país como en los centros territoriales, tal y como ocurrió en los últimos especiales que se han celebrado en los últimos años.

2.- DIARIO DE CAMPAÑA Y COMPARADOR DE PROGRAMAS ELECTORALES

Además, la redacción de noticias de **RTVE.es** elaborará contenidos con textos y fotografías que acompañarán a las ediciones en vídeo y audio del resto de los profesionales de informativos de **TVE** y **RNE** en un diario de campaña.

En la web de la Corporación aparecerán completos los programas electorales de todas las fuerzas con representación parlamentaria que concurren el 23J y descargable en PDF.

Este especial "**Elecciones generales**" incluirá un apartado de datos históricos de los últimos procesos electorales.

Asimismo, el equipo de **Datos RTVE** analizará al detalle los resultados electorales para ofrecer a los usuarios las claves de la evolución del voto en estos comicios.

3.- RESULTADOS EN TIEMPO REAL

Para ofrecer los resultados de las elecciones en tiempo real, tal y como ha ocurrido ya en los últimos procesos electorales desde que naciera el área de Medios Interactivos, **RTVE Noticias** ha desarrollado las herramientas técnicas necesarias para conectar su servicio a la base de datos oficial y que nos permite a los medios digitales profundizar en los datos para ofrecer, incluso, los resultados por sección censal con un buscador de resultado calle a calle.

La herramienta que **RTVE Noticias** colocará en la portada de la página web **RTVE.es** a partir del momento en el que se cierren los colegios electorales permitirá consultar los datos oficiales que vaya facilitando minuto a minuto el Ministerio del Interior en el total nacional y por circunscripciones, comunidades, provincias y municipios.

Los datos se mostrarán de forma atractiva y fácilmente navegable para todos los usuarios, con un diseño que permita entender de un solo vistazo cual será el reparto de votos.

Con el objetivo de cumplir con la máxima de llevar la información allí donde estén los usuarios, **RTVE Digital** mostrará los resultados electorales en todas las pantallas. Así, el escrutinio en tiempo real podrá consultarse no sólo en el ordenador sino también en los teléfonos móviles –smartphones–, en las tabletas y las televisiones conectadas a través del servicio Botón Rojo.

Así mismo, en esta campaña electoral **RTVE** hará una prueba de concepto con Inteligencia Artificial aplicada a la elaboración de noticias. En la web **RTVE.es** habrá un link que remitirá a esta prueba. En esa dirección se podrá acceder a la noticia de los resultados electorales en texto, audio, gráficos y algunas imágenes de los municipios de menos de mil habitantes. De otra manera hubiera sido muy difícil poder elaborar esta información, ya que se trata de 4.600 ubicaciones y se elaborarán en menos de 20 minutos. Con ello, **RTVE** contribuye a la información en todos los ámbitos, y especialmente en lugares de la 'España Vacía'. Esta información también será accesible a través del asistente virtual de Alexa.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por Junta Electoral Provincial de Sevilla, el 8 de mayo de 2023, se comunica a las candidaturas representadas ante la Junta Electoral Provincial de Sevilla, Plan de Cobertura Informativa para las Elecciones Municipales 2023, remitido por RTVA, póngase a disposición de los representantes generales de las candidaturas acreditadas ante la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por plazo de 24 horas, y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles reclamaciones o recursos que puedan efectuar aquellas candidaturas no proclamadas ante esta circunscripción electoral (Instrucción Junta Electoral Central 4/2011, punto 5.º).

En Sevilla a 30 de junio de 2023.—El Secretario, Luis Fernando Toribio García.



LUIS VARGAS MARTINEZ, Secretario adjunto del Consejo de Administración de la RTVA

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo celebrada el día 29 de junio de 2023 se adoptó el acuerdo de aprobar el Plan de Cobertura Informativa de los Medios de Comunicación de la RTVA para las Elecciones Generales del 23 de Julio de 2023 que, transcrito, consta de 19 páginas.

Y para que conste y a los fines previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, firmo la presente en Sevilla a 29 de Junio de 2023

3

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RTVA PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL 23 DE JULIO DE 2023



Canal Sur
RADIO Y TELEVISIÓN

PREÁMBULO

La expresión del pluralismo político, social y cultural de Andalucía a través de todos los medios de comunicación figura ya en el Título Preliminar del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo) entre los Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (artículo 10).

El Estatuto de Autonomía dispone también, en su artículo 211.1, que los medios de comunicación públicos *“orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad”*.

En la misma línea, el ordenamiento jurídico español desarrolla el principio básico contenido en el artículo 20.3 de la Constitución Española, en garantía del pluralismo que los medios audiovisuales de titularidad pública han de preservar para que los grupos políticos significativos que concurren a cualquier proceso electoral puedan expresar y difundir libremente sus respectivos planteamientos y ofertas electorales.

En este sentido, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General (LOREG), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero establece los criterios generales a los que han de adecuarse los medios de titularidad pública, de tal modo que se garantice el respeto al pluralismo político y social, así como la neutralidad informativa, igualdad y proporcionalidad en el periodo electoral, que transcurre desde la convocatoria hasta la celebración de las elecciones.

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) subraya, al definir la función de servicio público, que este medio de comunicación público deberá *“promover activamente el pluralismo, con pleno respeto a las minorías, mediante el debate, la información objetiva y plural y la libre expresión de opiniones”* (art. 4.3.b).

Asimismo, en su artículo 19.2, esta Ley dispone que corresponde al director general de RTVA *“ordenar la programación audiovisual de los diferentes canales de televisión y de radio”*, añadiendo en su artículo 30 que *“el órgano de comunicación con la Administración electoral durante los procesos electorales será la persona titular de la Dirección General de RTVA”*.

Por su parte la Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 y publicada por Resolución de 15 de Octubre de 2010, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, establece en su artículo 7 que para la RTVA y sus sociedades filiales será prioritaria la función de informar a la ciudadanía, indicando que las programaciones, contenidos y servicios de carácter informativo se producirán y difundirán con el propósito de ser referente de la oferta informativa audiovisual de Andalucía, asegurando, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 18/2007, el pluralismo democrático en las programaciones, contenidos y servicios informativos, garantizando la libre expresión de la pluralidad social, cultural y política existente en la sociedad andaluza de manera que facilite la libre formación de la opinión pública.

La citada Carta del Servicio Público en su artículo 38 fomenta, dentro de la programación informativa, uno de los fundamentos esenciales para el cumplimiento de la función de servicio público audiovisual que tienen encomendada la RTVA, los espacios para el debate democrático y el libre contraste de opiniones sobre asuntos políticos, sociales o económicos de actualidad e interés general para la ciudadanía, con la indicación de que su configuración atenderá al principio de pluralismo, abarcando la diversidad de opiniones existentes en la sociedad.

El bloque de legalidad compuesto por las normas descritas y las instrucciones de la Junta Electoral Central, así como las resoluciones de las distintas Juntas Electorales, ofrecen a Canal Sur Radio y Televisión (en adelante CSRTV), los criterios necesarios para que la programación específica relativa a las Elecciones Generales del próximo 23 de julio despliegue todos sus efectos con sujeción estricta a criterios de neutralidad, pluralismo, igualdad y proporcionalidad.

En ese marco normativo destaca la Instrucción 4/2011, de 24 marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios de comunicación.

Según dicha Instrucción, *“se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5 % de los votos válidos emitidos. En el caso de las coaliciones electorales, éstas sólo podrán tener la consideración de grupo político significativo cuando alguno de los partidos políticos que la componen cumpla por sí mismo lo dispuesto en el párrafo anterior”*.

Finalmente, la Instrucción da cabida al resto de formaciones políticas, indicando que *“la cobertura informativa de las candidaturas de formaciones políticas que no concurrieron a las anteriores elecciones equivalentes o que no obtuvieron representación en ellas no podrá ser igual o superior a la dedicada a las que vean reconocida la condición de grupo político significativo”*.

Los principios y criterios que inspiran este Plan, a partir del bloque de legalidad referido, cuya concreción queda determinada en el esquema de trabajo que se presenta más adelante, garantizan en cumplimiento estricto de la normativa electoral, la transparencia, la objetividad, la igualdad de oportunidades y el compromiso de difusión amplio de las diversas opciones de la sociedad andaluza que constituyen principios inexcusables con los que CSRTV aborda su programación electoral.

En el terreno de la información, respetar el pluralismo político y garantizar la objetividad, la transparencia, la neutralidad informativa, igualdad y proporcionalidad, junto a la aplicación de criterios periodísticos, que primen el interés de la noticia así como la deontología profesional, son los ejes básicos de este Plan.

Por otra parte, la celebración de debates electorales no sólo constituye una práctica insustituible de los procesos electorales sino que resulta una exigencia inexcusable frente a la ciudadanía habida cuenta del papel esencial que desempeña la radio y la televisión en la conformación de la opinión pública.

El propio Estatuto de Autonomía para Andalucía ya dispone, en su artículo 105.2, que *“la ley electoral regulará la obligación de los medios de comunicación de titularidad pública de organizar debates electorales entre las formaciones políticas con representación parlamentaria”*.

La Dirección General de la RTVA tiene atribuidas, como precisan reiterados acuerdos tanto de la Junta Electoral Central y de la Junta Electoral de Andalucía, *“la responsabilidad y competencia”* para decidir la organización de debates y para su ordenación y programación, asegurando siempre que puedan acceder a los mismos los/as candidatos/as de los grupos o fuerzas políticas representativas.

El criterio de máxima apertura al debate público entre las diversas propuestas electorales que propugnamos depende, en última instancia, para su plena efectividad, de la voluntad de los partidos políticos, que están amparados, siempre pero especialmente durante el periodo electoral, por la normativa vigente, en lo que a su aparición en la radio y televisión públicas se refiere, siendo de su exclusiva responsabilidad la participación o no en los mismos.

En consecuencia, la programación electoral que contiene el presente Plan de Cobertura parte de los principios y criterios expuestos y toma en consideración las exigencias técnicas y de ordenación de la parrilla en los distintos canales de CSRTV, por un lado, y las experiencias de pasadas elecciones, y los recursos disponibles por otro.

INTRODUCCIÓN

El esquema de trabajo que se desarrollará a lo largo de la campaña electoral se va a concretar en los siguientes contenidos en CSRTV:

- Bloques de información electoral
- Debates
- Entrevistas
- Programas especiales de inicio y cierre de campaña, y jornada electoral 23 de julio
- Espacios de publicidad gratuita.
- Contenidos digitales de Canal Sur Media

1.- BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL EN CADENA

1.1.- TELEVISIÓN.

1.1.1.- BLOQUES EN CADENA EN NOTICIAS 1 Y NOTICIAS 2

Del 7 al 21 de julio (incluidos fines de semana)

Se habilitarán bloques diarios de información electoral de cuatro (4) minutos de duración en los Informativos Noticias 1 (N1) y Noticias 2 (N2).

1.1.2.- BLOQUES EN CADENA EN DESPIERTA ANDALUCÍA

Del 7 al 21 de julio (sólo los días laborables)

En la emisión en cadena de CSTV del informativo Despierta Andalucía irá un (1) bloque de información electoral de cuatro (4) minutos.

En los citados bloques de información electoral tendrán presencia, conforme a lo establecido en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 LOREG, las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las últimas elecciones generales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El reparto del tiempo se realizará en proporción al número de votos obtenidos por cada fuerza política en las anteriores elecciones al Congreso de los Diputados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estos bloques se ampliarán para la cobertura informativa de las candidaturas de las formaciones políticas que tengan la condición de grupos políticos significativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de representativas y se podrán ampliar para otras fuerzas políticas que no tengan la consideración de representativas ni significativas, atendiendo a criterios profesionales, en los términos previstos en la referida Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central.

Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5 % de los votos válidos emitidos. En el caso de coaliciones electorales, éstas sólo podrán tener la consideración de grupo político significativo cuando alguno de los partidos políticos que la componen cumpla por sí solo lo dispuesto en el párrafo anterior

1.1.3.- BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL EN DESCONEXIÓN:

Del 7 al 21 de julio (sólo los días laborables)

Se habilitarán bloques electorales de tres (3) minutos, de lunes a viernes, en los informativos provinciales emitidos en desconexión en la franja del N1 provincial de CSTV.

En los citados bloques de información electoral, tendrán presencia, conforme a lo establecido en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 LOREG, las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las últimas elecciones generales en la provincia correspondiente.

Estas franjas en desconexiones se ampliarán para la cobertura informativa de las candidaturas de las formaciones políticas que tengan la condición de grupos políticos significativos en la provincia correspondiente, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de representativas y se podrán ampliar para otras fuerzas políticas que no tengan la consideración de representativas ni significativas, atendiendo a criterios profesionales.

El reparto del tiempo se realizará en proporción al número de votos obtenidos en la provincia en las anteriores elecciones al Congreso de los Diputados.

Toda la programación de Canal Sur Televisión (en adelante CSTV) se emite en simultáneo por Canal Sur 2 cien por cien accesible, es decir subtitulada y con traducción en lengua de signos.

1.1.4.- ANDALUCÍA TELEVISIÓN (en adelante ATV)

En ATV los bloques de información electoral se podrán ver durante la emisión simultánea de Despierta Andalucía y las reemisiones de N1 y N2.

1.2.- RADIO

Siguiendo los mismos criterios de presencia y distribución previstos para televisión, en radio se ofrecerá información electoral conforme al siguiente esquema.

Cada día se emitirán bloques (uno por franja) en cadena con una duración de 4 minutos con el siguiente desglose:

1.2.1.- Emisiones en cadena en días laborables durante la campaña:

La Mañana de Andalucía

- Entre las 06:00 y las 07:00 horas
- Entre las 07:00 y las 08:00 horas
- Entre las 08:00 y las 09:00 horas

Andalucía a las Dos

- Entre las 14:00 y las 15:00 horas

El Mirador

- Entre las 20:00 y las 21:00

1.2.2.- Fines de semana

Noticias fin de semana

- Entre las 08:00 y las 08:30horas
- Entre las 14:00 y las 14:30 horas

1.2.3.- Bloques de información electoral en desconexión

Del mismo modo y siguiendo los criterios de presencia y distribución previstos para las desconexiones en televisión se ofrecerá también información en las desconexiones de radio.

En concreto se emitirán en estas desconexiones bloques provinciales de tres (3) minutos de duración.

La Mañana de Andalucía

--Entre 07:45 y 07:55

Andalucía a las Dos

--Entre 14:35 y 14:55

2.- DEBATES

2.1.- RADIO Y TELEVISIÓN

Se ha previsto un debate en CSTV, con emisión en simultáneo en Canal Sur Radio (CSR) y con sendas reemisiones en ATV y Radio Andalucía Información (RAI), de 4 candidatos/as al Congreso de los Diputados y al Senado de aquellas fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las anteriores elecciones generales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichos candidatos/as deberán encabezar las listas en alguna de las provincias andaluzas por el PSOE, PP, VOX y SUMAR.

Este debate se llevará a cabo en la sede de CSTV en Sevilla capital. Se solicitará a las distintas formaciones que confirmen a la Dirección de Servicios Informativos de Televisión la presencia de los candidatos/as con 5 días de antelación con el fin de facilitar las tareas de producción y comunicación.

Si la Academia de Televisión y de las Ciencias y Artes del Audiovisual (en adelante la Academia de Televisión), otra institución u otro operador, como RTVE, produjeran debates entre distintos candidatos a la Presidencia del Gobierno de España, se lo ofrecieran a CSRTV y se llegara a un acuerdo, CSTV y CSR podrían proceder a su emisión de forma simultánea o en diferido.

3.- ENTREVISTAS

3.1.- TELEVISIÓN

3.1.1.- CADENA

Candidatos a la Presidencia del Gobierno de España.

CSTV propondrá (4) cuatro entrevistas de 25 minutos, para emitir tras Noticias 2 durante la campaña, a los candidatos a la Presidencia del Gobierno de España de aquellos partidos con representación en el Congreso de los Diputados, obtenida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las anteriores elecciones generales.

Los candidatos a entrevistar serían Pedro Sánchez (PSOE), Alberto Núñez Feijóo (PP), Santiago Abascal (VOX) y Yolanda Díaz (SUMAR) y su emisión será en orden de menor a mayor representatividad.

Las entrevistas se podrán realizar en directo o grabadas siempre y cuando dicha grabación tenga lugar 24 horas antes de su emisión a fin de que ninguna de ellas pierda el pulso de la actualidad necesario en cualquier programa informativo en este tipo de procesos electorales.

Las entrevistas a los cuatro candidatos a la Presidencia del Gobierno de España, en su caso, se emitirán en simultáneo por CSR y se podrán reemitir en horarios distintos a su primera emisión, el mismo día, en ATV y RAI.

Entrevistas matinales diarias del 7 al 21 de julio (solo laborables)

En horario del espacio informativo Despierta Andalucía, se prevén 11 entrevistas de doce (12) minutos máximo de duración entre el viernes 7 y el viernes 21 (solo laborables), a las que se invitarán a los candidatos/as al Congreso de los Diputados y al Senado de aquellas fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las anteriores elecciones generales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El número de entrevistas ofrecidas a cada formación se realizará en función de los votos obtenidos en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados en Andalucía.

3.1.2.-DESCONEXIONES

Entrevistas provinciales

Se prevén once (11) entrevistas de ocho (8) minutos de duración durante los días 7 al 21 de julio (solo laborables) dentro de las desconexiones provinciales de Noticias 1.

A estas entrevistas se invitará a candidatos/as al Congreso de los Diputados y al Senado de aquellas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las anteriores elecciones generales en la provincia correspondiente y de las fuerzas políticas que tengan la condición de significativas en la provincia en los términos fijados por la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 LOREG.

El número de entrevistas realizadas a cada formación se calculará en función de los votos obtenidos en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados en el ámbito de cada provincia.

3.2.- RADIO

3.2.1.- CADENA

Candidatos a la presidencia del Gobierno

Las entrevistas a los candidatos a la Presidencia del Gobierno de España en CSTV serán emitidas en simultáneo por CSR y RAI.

Entrevistas matinales diarias (excepto festivos)

En La Mañana de Andalucía, se han previsto entrevistas durante los 11 días laborables en cadena, entre las 09:00 y las 10:00 horas aproximadamente, con una duración máxima de 12 minutos, a los candidatos/as al Congreso de los Diputados y al Senado de aquellas fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las anteriores elecciones generales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La secuencia de las entrevistas se realizará acorde con los votos obtenidos en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados en Andalucía.

3.2.2.- DESCONEXIONES

Entrevistas provinciales

Durante los días laborables de campaña (desde el 7 al 21 de julio), se realizarán entrevistas de ocho (8) minutos, entre las 14:35 y las 14:55 horas.

A estas entrevistas se invitará a candidatos/as al Congreso de los Diputados y al Senado de aquellas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las anteriores elecciones generales en la provincia correspondiente y de las fuerzas políticas que tengan la condición de significativas en la provincia, en los términos que fija la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de

interpretación del artículo 66 LOREG.

El número de entrevistas realizadas a cada formación política será acorde con los votos obtenidos en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados en la provincia correspondiente, y en los términos fijados para las formaciones representativas y significativas en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 LOREG, sin que las fuerzas significativas puedan tener un número de entrevistas igual o superior al que corresponde a las fuerzas políticas representativas.

4.- PROGRAMAS ESPECIALES

4.1.- TELEVISIÓN EN CADENA

4.1.1- INICIO DE CAMPAÑA.

En un programa especial que se emitirá tras el Noticias 2 del 6 de julio, horas antes del inicio de la campaña electoral, se recogerán los actos de aquellas fuerzas políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones generales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del mismo modo, tendrán presencia los actos de las candidaturas de las formaciones políticas que tengan la condición de grupos políticos significativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de representativas y se podrán ampliar para otras fuerzas políticas que no tengan la consideración de representativas ni significativas, atendiendo a criterios profesionales.

Este programa podría reemitirse en ATV el mismo día.

4.1.2.- CIERRE DE CAMPAÑA

Tras el espacio informativo Noticias 2 del día 21 de julio se realizará un programa especial para dar cobertura a los actos que celebrarán los partidos y formaciones políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones generales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del mismo modo, tendrán presencia los actos de las candidaturas de las formaciones políticas que tengan la condición de grupos políticos significativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de representativas y se podrán ampliar para otras fuerzas políticas que no tengan la consideración de representativas ni significativas, atendiendo a criterios profesionales.

El programa se **podría reemitir por ATV antes de las 24 horas** de esta jornada.

4.1.3.- ESPECIAL ELECCIONES. Día 23 de julio

Desde primera hora, los servicios informativos producirán y emitirán **boletines informativos especiales** en CSTV referidos a la jornada electoral, que se verá también reflejada ampliamente en Noticias 1.

Una programación informativa que desembocará en el Especial Noche Electoral 23- J.

Este programa se prolongará hasta conocer los resultados de los comicios y contará con conexiones en directo en las sedes de las formaciones y los puntos de interés informativo en cada momento.

En el programa se contará con profesionales y/o personas especialistas en materia electoral o sociopolítica.

En el supuesto de que FORTA contara con un sondeo realizado por una empresa especializada, al cierre de los colegios electorales, se ofrecerían los datos en este Especial Informativo.

Este Especial Elecciones 23 de julio se emitirá en CSTV y podría ser reemitido en ATV.

4.2.- RADIO

4.2.1.- INICIO DE CAMPAÑA

El 7 de julio, en los prolegómenos del inicio de la campaña electoral, El Mirador seguirá, entre las 20:00 y las 21:00 horas aproximadamente, la actividad de los partidos y de sus líderes.

4.2.2.- CIERRE DE CAMPAÑA

CSR realizará una completa cobertura del cierre de campaña. El día 21 de julio, en una edición especial de El Mirador, a partir de las 20:00 horas extenderá su duración hasta las 21:00 horas aproximadamente para poder establecer conexiones con los actos finales de campaña.

4.2.3- ESPECIAL ELECCIONES 23 J

En la mañana Programa Especial entre las 08:00 y las 14:00 horas aproximadamente CSR y RAI pondrán en antena el 23 de julio un programa especial para seguir el desarrollo de las primeras horas de la jornada electoral: constitución de colegios electorales, incidencias, votación de candidatos, datos de participación etc.

Coincidiendo con las horas en punto, además, se realizarán amplios resúmenes de la actualidad de la mañana. Por la tarde, entre las 14:00 a 15:00, Noticias Fin de Semana, resumirá toda esa información, tanto en el contexto nacional, como regional y provincial.

Y al llegar la noche electoral, a partir de las 19:00 horas, Canal Sur Radio ofrecerá un especial informativo que, además de una mesa de opinión, incluirá conexiones con las sedes regionales y nacionales de los partidos políticos, centros de seguimiento de datos, centros territoriales y otros puntos de interés.

En el supuesto de que la FORTA contara con un sondeo realizado por una empresa especializada, al cierre de los colegios electorales, se ofrecerían los datos en este Especial Noche Electoral.

5.- CANAL SUR MEDIA

Con motivo de las elecciones generales del 23 de julio se abrirá una página especial durante la campaña electoral, en la que se incluirán y recogerán las principales informaciones que en la campaña emitan los informativos de la radio y televisión pública andaluza, siguiendo y respetando los criterios por los que se rige el Plan de Cobertura de CSRTV ya descritos.

Canal Sur Radio y Televisión incluirá en sus servicios digitales “A la Carta” toda la programación emitida con contenido electoral.

Canalsur.es tendrá un apartado concreto y diario, donde se resaltarán lo más destacado de la jornada incluida en los bloques electorales. En esta portada especial se incluyen programas especiales, entrevistas, etc. Igualmente CanalSur Más contará con una categoría especial sobre elecciones donde se colgarán los programas especiales sobre Elecciones durante la campaña y durante la propia jornada electoral.

El domingo 23 de julio, día de las elecciones, se ofrecerá en directo el recuento de votos con una infografía específica de los resultados de los comicios minuto a minuto, según vayan siendo aportados por el Centro Oficial de Datos, y que serán accesibles desde los distintos soportes (móviles, tablets...). Este grafismo permitirá conocer de forma sencilla y accesible los resultados en todos y cada una de las provincias.

En cuanto a las redes sociales, se incluirán en la planificación diaria referencias informativas de los espacios habilitados por la web de informativos así como promociones de los contenidos electorales que se programarán tanto en radio como en televisión.

6.- ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS

CSRTV comunicará a la Junta Electoral competente las franjas horarias disponibles para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral entre las distintas candidaturas concurrentes a las elecciones.

6.1.- ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS EN TELEVISIÓN

6.1.1 En cadena

En Televisión, se pondrán a disposición de la Junta Electoral Provincial competente 105 minutos (210 spots de 30 segundos de duración) en la primera cadena, Canal Sur Televisión (CSTV), con emisión simultánea en CS2, y 105 minutos (210 spots de 30 segundos de duración) en la cadena de Andalucía Televisión (ATV).

Se distribuirán entre las franjas de mañana, sobremesa, tarde y noche, y se emitirán 14 spots diarios en cada uno de los canales.

6.1.2 En desconexiones

16 spots al día de 30" (8 minutos al día) de Lunes a Viernes.

En los 11 días de campaña serían 88 minutos por cada provincia (704 minutos en el total de las desconexiones) distribuidos en tres franjas horarias de la siguiente forma:

- 3 minutos en el local de 8:00 a 10:00
- 3 minutos de 10:00 a 12:00

- 2 minutos de 12:00 a 14:00

6.2.- ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS EN RADIO

6.2.1 En cadena

En Radio, se pondrán a disposición de la Junta Electoral Provincial competente, 105 minutos (210 emisiones de cuñas de 30 segundos de duración) en Canal Sur Radio (distribuidos entre las franjas de mañana, tarde y noche) y 105 minutos (210 cuñas de 30 segundos de duración) en la cadena de Radio Andalucía Información (distribuidos en las franjas de mañana y tarde).

Se emitirán 14 cuñas diarias en ambas emisoras.

6.2.2 En desconexiones provinciales

16 cuñas al día de 30" (8 minutos al día) de Lunes a Viernes. En los 11 días de campaña electoral serían 88 minutos por cada provincia (704 minutos total en desconexiones de radio), distribuidos en tres franjas horarias de la siguiente forma:

- 3 minutos en el local de 7:00 a 8:00
- 2 minutos de 8:00 a 9:00
- 3 minutos de 14:00 a 15:00


Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO NUEVO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla.

N.I.G.: 4109144420220016134.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1326/2022. **Negociado:** RN

Materia: Despido

Demandante: MARIO LUIS CHUECOS

Graduado/a social: FABIAN ALVAREZ VAZQUEZ

Demandado: FRESCO Y CONGELADO NATALIA, SLU y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO
D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1326/2022 se ha acordado citar a FRESCO Y CONGELADO NATALIA SLU , como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día **16 DE NOVIEMBRE DEL 2023** para asistir al acto de conciliación **A LAS 11:30 HORAS** para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en **Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta**, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia **EL MISMO DÍA A LAS 11:20**, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 16-05-2023, Acta de Suspensión 29-06-2023.

Y para que sirva de notificación y citación a **FRESCO Y CONGELADO NATALIA SLU** . se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintinueve de junio del 2023 .

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA


Código:	OSEQR6D34FMCUK75SRNSHUTQVSQ39Y	Fecha	29/06/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla (cítese al contestar)

Email: AtPublico.UREfuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220017748.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1369/2022. Negociado: RE-P

Materia: Despido

Demandante: ANTONIO JOSE GOMEZ ROCA

Abogado/a: FERNANDO ANTONIO SALVATIERRA FERNANDEZ

Demandado: AVISA SERVICIOS INTEGRALES S.L. y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos DSP 1369/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/06/23.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada AVISA SERVICIOS INTEGRALES S.L. que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a AVISA SERVICIOS INTEGRALES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR3YG63VEHGETNAVQKURMFYWZQA	Fecha	29/06/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO NUEVO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla (cítese al contestar)

N.I.G.: 4109144420220015517.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1242/2022. Negociado: RN-C

Materia: Materias Seguridad Social

Demandante: FREMAP MUTUA

Abogado/a: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES

Demandado: FIGE LOGISTICA SL, TGSS, INSS y ENRIQUE MACHUCA LARA

Abogado/a: S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA y S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos SSS 1242/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a FIGE LOGISTICA SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **18 de octubre de 2023 a las 09:20 horas**, en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FIGE LOGISTICA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRD9TDJNH5K54DX8N8M8SVG8SPD	Fecha	30/06/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla (cítese al contestar)

Email: AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220015794.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1197/2022. Negociado: RN

Materia: Despido

Demandante: ISABEL ARROYO MARISCAL

Abogado/a: JOSE MANUEL PORTILLO DELGADO

Demandado: SUMAPA HIDROCARBUROS, S.L. y DISTR. Y SUMINISTROS LA PUNTA, S.L.

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos DSP 1197/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado: citar a SUMAPA HIDROCARBUROS, S.L. y DISTR. Y SUMINISTROS LA PUNTA, S.L., **como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 05/10/23 a las 11:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio**, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 02/06/23 y dior de 28/06/23.

Y para que sirva de notificación al demandado SUMAPA HIDROCARBUROS, S.L. Y DISTR. Y SUMINISTROS LA PUNTA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR94E3AQHASAQQ6P2LL8JZTW5VJ	Fecha	29/06/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

